TOMO LXXI — Montevideo, Lunes 23 de Abril de 1923 — Núm. 5113

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Nombra Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita María Isabel Belloni (página 135).

Ministerio de Guerra y Marina —

Ley. Faculta al Poder Ejecutivo para hacer la trasposición provisional que se indica, a título de reintegro, de la suma de $ 15.000 (página 135).

Resolución. Exonera del cargo de maquinista de la Escuela Militar de Aplicación al señor Manuel Suárez Vázquez (página 135).

— Encarga al teniente coronel don Raimundo Ibarra de la Dirección de los cursos para cabos y sargentos (página 135).

— Acepta la renuncia presentada por el primer ayudante de la División Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, señor Enrique Lagarde (página 135).

— Aprueba el destino que la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ha dado al ayudante primero de Sanidad doctor don Antonio Fígoli (página 135).

— Dispone que el capitán don Nicolás Rodríguez Luis vuelva a ocupar su puesto en el Batallón de Zapadores número 1, con la obligación que se menciona (página 136).

— Nombra al teniente coronel don Raimundo Ibarra Subdirector de la Escuela Militar de Aplicación (página 136).

— Acepta la renuncia presentada por el albañil del Batallón de Zapadores número 1 don Enrique Máspoli (página 136).

— Hace nombramientos en la Intendencia General del Ejército y la Armada (página 136).

— Nombra Jefe de Talleres de la Intendencia del Ejército y la Armada a don Francisco S. Bruno (página 136).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita se le autorice para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos para costear los gastos que ocasionen las medidas necesarias para la represión del contrabando (página 136).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Nombra, por el término de quince días, dentista del Hospital de San Carlos al señor Eduardo Aguiar (página 136).

— Nombra, por el término de quince días, partera del Hospital Fray Bentos a la señora Dominga F. de Rodríguez (página 136).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita María Isabel Belloni.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Vacante el cargo de Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por jubilación del señor Alfredo Horne Lavalle, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores al Traductor 2.o del mismo Ministerio, señorita María Isabel Belloni.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Faculta al Poder Ejecutivo para hacer la trasposición provisional que se indica, a título de reintegro, de la suma de $ 15.000.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a trasponer provisionalmente, y a título de reintegro, la suma de quince mil pesos que se tomará de lo destinado por ley para compra de campos de aterrizaje y se pasará a favor de lo asignado para adquisición de material aeronáutico para la Escuela Militar de Aviación.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Abril de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Exonera del cargo de maquinista de la Escuela Militar de Aplicación al señor Manuel Suárez Vázquez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Vista la precedente nota de la Escuela Militar de Aplicación, solicitando la destitución del maquinista Manuel Suárez Vázquez, por las razones que invoca en su informe de fecha 2 del corriente mes, elevado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de maquinista de la Escuela Militar de Aplicación al señor Manuel Suárez Vázquez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Encarga al teniente coronel don Raimundo Ibarra de la Dirección de los cursos para cabos y sargentos.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército a favor del teniente coronel don Raimundo Ibarra,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Encargar al teniente coronel don Raimundo Ibarra de la Dirección de los cursos para cabos y sargentos.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el primer ayudante de la División Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército, señor Enrique Lagarde.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de 1.er ayudante de la División Servicio Geográfico presenta el señor Enrique Lagarde, la cual es elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de 1.er ayudante de la División Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército presenta el señor Enrique Lagarde.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Aprueba el destino que la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ha dado al ayudante primero de Sanidad doctor don Antonio Fígoli.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Vista la precedente nota del Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando autorización para dar destino en

el Batallón de Zapadores número 1 al ayudante 1.o de Sanidad doctor Antonio Fígoli,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el destino que la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ha dado al ayudante 1.o de Sanidad doctor Antonio Fígoli en la Jefatura del Servicio Sanitario del Batallón de Zapadores número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERóS.

Resolución. Dispone que el capitán don Nicolás Rodríguez Luis vuelva a ocupar su puesto en el Batallón de Zapadores número 1, con la obligación que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 18 de 1923.—Vista la precedente nota del capitán don Nicolás Rodríguez Luis, dando cuenta que ha recibido una comunicación del ingeniero director de la Empresa R. Berlan y Cía., en la que se le hace saber que no puede continuar utilizando sus servicios en virtud de verse obligado a parar los trabajos de construcción del Ferrocarril San Carlos a Rocha, cargo para que fué designado por decreto de fecha 10 de Mayo de 1922 con el objeto de realizar estudios de especialización ferrocarrilera;

Atento a que con fecha 11 del corriente mes fué designado el capitán Rodríguez Luis profesor honorario del curso para tenientes del Arma de Ingenieros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que vuelva el capitán don Nicolás Rodríguez Luis a ocupar su puesto en el Batallón de Zapadores número 1, debiendo atender las clases respectivas en el curso para tenientes del Arma de Ingenieros, cargo para el que fué designado por decreto de fecha 11 del corriente mes.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERóS.

Resolución. Nombra al teniente coronel don Raimundo Ibarra Subdirector de la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 18 de 1923.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército a favor del teniente coronel don Raimundo Ibarra,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al teniente coronel don Raimundo Ibarra Subdirector de la Escuela Militar de Aplicación.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERóS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el albañil del Batallón de Zapadores número 1 don Enrique Máspoli.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 18 de 1923.—Vista la precedente renuncia que del cargo de albañil del Batallón de Zapadores número 1 presenta don Enrique Máspoli, elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por don Enrique Máspoli del cargo de albañil del Batallón de Zapadores número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERóS,

Resolución. Hace nombramientos en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 16 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar auxiliar 1.o de la Secretaría al auxiliar 2.o don Martín Mendiague; auxiliar 2.o de la misma repartición al auxiliar 3.o don Oscar Barreiro y auxiliar 3.o de Almacenes y Transportes al escribiente don Wáshington Duarte.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERóS.

Resolución. Nombra Jefe de Talleres de la Intendencia del Ejército y la Armada a don Francisco S. Bruno.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Jefe de Talleres de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Francisco S. Bruno.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERóS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita se le autorice para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos para costear los gastos que ocasionen las medidas necesarias para la represión del contrabando.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración ha resuelto remitir el proyecto que se adjunta, por el cual se solicita la suma de cien mil pesos, a fin de atender los gastos que demanden las nuevas medidas de represión del contrabando que se piensa adoptar de inmediato por este Consejo.

No obstante los esfuerzos que pueden realizarse por las distintas autoridades encargadas de evitar la entrada de mercaderías en nuestro territorio sin el pago correspondiente de los derechos de Aduana, es notorio que no ha sido posible suprimir, ni siquiera limitar eficientemente el contrabando que en la actualidad se realiza.

Es necesario, pues, pensar en la adopción de nuevas medidas, algunas de ellas propuestas en distintas ocasiones anteriores, pero que no se han llevado a la práctica hasta el momento.

En primer término, la de más importancia y la que se juzga también la más eficaz, consiste en la cooperación del Ejército y de las policías en el cometido de contralor referido. Sobre este punto el Consejo puede informar desde ya a V. H. que cuenta con la adhesión del señor Presidente de la República, quien está dispuesto a hacer colaborar a las autoridades de su dependencia en la realización del plan que el Consejo se propone llevar a cabo.

Con la suma indicada se podrá afrontar la importante obra durante un buen período de tiempo, hasta que se determinase el plan definitivo de represión a proponerse y que se fijaran partidas especiales en el Presupuesto General.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M. SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 100.000.00, a fin de costear los gastos que ocasionen las medidas necesarias para la represión del contrabando.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — R. VECINO.

Ministerio de Industrias

Resolución. Nombra, por el término de quince días, dentista del Hospital de San Carlos al señor Eduardo Aguiar.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — (Carpeta número 559|1923). — Vista la nota propuesta por la Asistencia Pública Nacional;

De acuerdo con lo establecido en el decreto de 28 de Diciembre de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar por el término de quince días, al señor Eduardo Aguiar, para el cargo de dentista del hospital San Carlos, elevada por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional con la manifestación de haber sido aceptada por el Consejo respectivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por el término de quince días, partera del Hospital Fray Bentos a la señora Domingo F. de Rodríguez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — (Carpeta número 558|1923). — Vista la nota propuesta por la Asistencia Pública Nacional;

De acuerdo con lo establecido en el decreto de 28 de Diciembre de 1922,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar por el término de quince días, a la señora Dominga F. de Rodríguez, para ocupar el cargo de partera del hospital Fray Bentos, elevada por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional con la manifestación de haber sido aceptada por el Consejo respectivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de Telegrafía sin Hilos — Consulta si la vacante de telegrafista

de 2.a clase existente puede ser desempañada por una mujer, dado el carácter militar de esa vacante. — Vuelva a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

2—Vecino y Cía. — Permiso para despachar revólveres. — Concedido.

3—Escuela de Mecánicos — Solicita modificación del Reglamento de esa Escuela. — Vuelva a la Dirección de la Armada para que concrete su informe.

4—Consejo de Administración Departamental del Salto — Solicita 15 individuos de tropa para reemplazar al personal empleado en la extinción del abrojo en el predio municipal de Belén. — Con la precedente vista Fiscal, pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

5—Batallón de Infantería número 6— Comunica que no ha remitido las relaciones anuales de tiro de fusil por carecer de polígono de tiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Regimiento de Artillería número 3 — Comunica que no ha remitido las relaciones de tiro de fusil por carecer de polígono de tiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Regimiento de Artillería número 5 — Comunica que no ha remitido las relaciones anuales de tiro de fusil, por carecer de polígono de tiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Regimiento de Artillería número 1 — Solicita se le restituya el resto de la cantidad solicitada por oficio 82 para gastos de reclutamiento. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita $ 105.00, destinados a abonar el transporte de la Compañía de Infantería número 4 de Corrales a Lascano. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Consejo de Guerra Permanente— Declara amnistiado el delito de deserción cometido por el soldado Camilo Icasuriaga, del Regimiento de Caballería número 4. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Declara amnistiado el delito de deserción cometido por el soldado José César Alvarez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Consejo de Guerra Permanente — Comunica la audiencia del día 23 de este mes para verse en juicio público la causa seguida al corneta Florentino Alvarez, del Batallón "Florida", de Infantería número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército—Eleva un oficio del Batallón de Infanteraí número 7, relacionado con la muerte del cabo Zacarías Calderón, de esa unidad, y adjunta el certificado de defunción.— Espérese la remisión del sumario.

14—Estado Mayor del Ejército—Eleva un oficio del Batallón de Infantería número 19, dando cuenta que el soldado Luis Pereira dió muerte de un balazo al cabo Eduardo Godoy. — Espérese la remisión del sumario.

15—Fiscalía Militar — Vuelva el sumario instruído con motivo de haberse ahogado el soldado distinguido Andrés Menéndez, manifestando que no existiendo responsabilidad penal contra persona alguna corresponde se archiven los antecedentes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Ministerio de Instrucción Pública —Comunica que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado Crescencio Ferreira. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Juana Pérez — Solicita vista del expediente por el que pide traspaso de pensión. — Concédese la vista solicitada.

18—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita reintegro de $ 30.00, importe de conducción de altas para esa unidad. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Corina Chiriff, hija del extinto coronel Almanzar Chiriff — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Escuela Militar de Aviación — Remite un folleto impreso del Reglamento de esa Escuela. — Archívese.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica que vertió en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 58.60 por concepto de ventas de cartas del Departamento de Montevideo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite varios recortes recibidos de nuestro Encargado de Negocios en Italia, relativos a la marina nacional italiana. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un recorte recibido de nuestro Ministro en España, relativo a los buques de la marina mercante española. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

24—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Port Caroline". — Expídase el certificado que se solicita.

25—Wilsons, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Port Caroline". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

26—Servando Latorre — Solicita la vacante de maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería destacada en Lascano. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Ministerio de Obras Públicas — Remite un mapa de la República solicitado por nota de fecha 11 del corriente mes. — Acúsese recibo y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo al empleado de la Dirección de Topografía don Eduardo Aguiar.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para adquirir diversos materiales para el faro de Santa María.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura una cuenta por suministro de materiales destinados a obras en el local de la Cámara de Representantes.

—Vuelven a la Dirección Puerto de Montevideo diversas cuentas por trabajos ejecutados por los talleres.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir diversos materiales para las obras que se ejecutan en los talleres de la misma.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura una nota de la de Topografía relacionada con reparaciones que es necesario efectuar en el local que ocupa la segunda.

—A informe del Archivo se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relativo a la confección de una nueva carta de la República.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras a ejecutarse en el pabellón de agricultura de la Facultad de Agronomía.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota del Exportador Americano sobre publicación en la revista que publica de un artículo que se relaciona con el Uruguay.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre obras en el Hospital Gafán y Rocha.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad una nota de la de Ferrocarriles sobre préstamo de diversos aparatos solicitados por la segunda.

—Se dispone el pago de una cuenta del Instituto Meteorológico Nacional por el arreglo de los relojes del Ministerio.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una cuenta del diario "La Mañana" relativa a la publicación de un aviso llamando a licitación para las obras que se deben ejecutar en el edificio de la Aduana.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por Abril corriente de la Dirección de Topografía.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre cómputo de servicios del empleado José A. Ribot.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente por el mismo concepto iniciado por don Felipe Echániz.

—Se resuelve el pago de una cuenta por $ 4.00 por pequeños gastos habidos en la Dirección de Arquitectura en Marzo próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por Abril corriente a la Dirección de Ferrocarriles.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Canuto Alves, por muerte de Francisco Villalba.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que como a las nueve de la mañana del día 23 de Diciembre de 1921, en campo de la sucesión de José M. Dutra, sito en Tapado, 5.a sección del Departamento del Salto, se produjo un incidente entre el procesado Canuto Alves, heredero por su esposa de la sucesión, y Francisco Villalba, porque éste había penetrado al campo que ocupaba Alves, sin aviso de éste, conduciendo una carreta con muebles, algunos animales vacunos y una punta de ovejas, que detrás de la carreta arriaba su concubina Ernesta Sánchez de Aristimuño;

Segundo: Que después de breve cambio de palabras, Alves, sacando el revólver que cargaba en la cintura, hizo a Villalba tres disparos, uno de ellos a quemarropa por la espalda, y cuyas heridas le causaron la muerte casi instantánea, por haber los proyectiles interesado, sin duda, órganos vitales, pues la herida de la espalda estaba situada a la altura del pulmón izquierdo con señales de tatuaje, y sus bordes chamuscados; otra herida, a cuatro centémetros por debajo de la tetilla izquierda, y la tercera herida, penetrante del vientre, a unos cuatro centímetros para arriba del ombligo;

Tercero: Que el extinto Villalba no hizo uso del revólver que cargaba en la cintura, el cual conservaba en el cinto cuando concurrió la autoridad;

Cuarto: Que el hecho sólo fué presenciado por la concubina de Villalba y el vecino Domingo Castro, que se hallaba a unos quinientos metros del lugar del suceso, quien vió cuando Villalba penetró al campo y cuando salió de su casa Alves, a caballo, al encuentro de aquél, con quien se detuvo, al parecer, a conversar, haciéndole casi en seguida los disparos de revólver de a caballo según el testigo, y según el prevenido y Ernestina Sánchez después que ambos desmontaron o al desmontar;

Quinto: Que la situación de las heridas lleva al ánimo el convencimiento de que no hubo lucha, como dice el prevenido, sino que, o hirió de atrás a Villalba cuando desmontaba, o después de haberle hecho los dos primeros disparos, cuando caía en tierra o ya caído, como afirma la Sánchez;

Sexto: Que Alves, en los primeros momentos, emprendió la fuga rumbo a los montes de Arerunguá, presentándose más

tarde a la autoridad, y observó anterior buena conducta;

Séptimo: Que Alves accionó ofuscado por la actitud de Villalba al penetrar al campo con intención de poblar, no haber querido retirarse y haberlo, además, injuriado de palabra.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco. — José N. Risso. — José Gómez Soto. — Carlos Laborde. — E. Martínez Vigil. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Canuto Alves, por muerte de Francisco Villalba;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide se condene a Alves a la pena de siete años de penitenciaría, como autor de homicidio simple en la personal de Francisco Villalba; lo solicitado por la defensa, que entiende que Alves accionó en uso del derecho de legítima defensa, por lo que debe ser absuelto de culpa y pena, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que las condiciones a que llega el Jurado en las diversas proposiciones del veredicto obligan al sentenciador a castigar al prevenido Alves con la sanción pedida en la acusación, disminuída de un grado;

En efecto, debe reputarse a Alves autor de homicidio simple, con la concurrencia de ciertas circunstancias que atenúan su responsabilidad, porque la primera y segunda proposiciones establecen que entre Villalba y Alves se produjo un incidente en campo que éste ocupaba por haber penetrado aquél sin su permiso con una carreta con muebles y animales, con intención de poblar, negándose a retirarse, no obstante sus observaciones, lo que intensificó la cólera de Alves, al extremo de hacerle tres disparos de revólver, dos de frente y uno de atrás a quemarropa, que determinó la muerte casi instantánea de Villalba, por haber tal vez los proyectiles, en su recorrido, interesado órganos vitales, dada la situación de las heridas;

Considerando: Que si a esto se agrega que la proposición 3.a establece que Villalba no hizo uso del revólver que cargaba en la cintura, de aquí que con mayor razón deba desecharse la tesis del señor defensor, porque no se concibe la defensa legítima que alega, desde luego que el extinto no hizo uso de armas, ni se hallaba en la situación de que habla la parte final del número 6 del artículo 17 del Código Penal para que pueda alegarse la defensa legítima y racional en favor del prevenido;

Considerando: Que de las proposiciones 4.a, 5.a y 6.a, y especialmente esta última, se llega al convencimiento de que no hubo lucha, y que Alves hirió de atrás a quemarropa en la espalda a Villalba, cuando desmontaban, o bien después de haber desmontado, tal vez después de haber recibido de frente las otras dos heridas mortales, lo que pudo ocurrir dominado Alves por la cólera y por haber usado un arma de repetición para hacer los disparos, lo que excluye en absoluto la agravante del número 6 del artículo 19 del Código Penal que se menciona en la acusación;

Considerando: Que como causales de atenuación militan en favor del reo la proveniente de la ofuscación que debió de producir en su espíritu la negativa de Villalba de retirarse del campo, alegando un permiso de un heredero y del que no tenía conocimiento el prevenido, los insultos que dice le dirigió el extinto, su anterior buena conducta y su presentación a la autoridad, todo lo cual consignan las proposiciones 7.a y 8.a;

Considerando lo dispuesto en los artículos 317, 18 número 5, 7 y 9, 73, 70, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Canuto Alves a la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 21 de Abril de 1923

Trámite—Arbina de Buscio Isabel, sucesión. Divenuto César. Sena Alminda Elida con Fructuoso Rivera (hijo). Queirolo Fortunato con María Elena Calderón. Quiñones de León Violeta María del Pilar con Pedro Christophersen Alvear. Exhorto de Rivera número 943. Basso Gumersinda Catalina con Alejandro Bertiz. Boix Juan, sucesión. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán y José María Zumarán. Costa de Costa María Joaquina Concepción. González Lorenzo. Exhorto de Rivera número 944. Ramilo José con Antonio Fabris. Respaldiza de Barreiro Ana. Andre Henry, Maurice con Quintín Leoni Gemaine. González Urdinola Juan Antonio con Juana Amelia González. Larrobla Salvador con Ana C. de Abiusso. Exhorto de Cerro Largo número 600. Negro Juan con José Raffo. Parodi le Giriboni Francisco, sucesión. Rebello de Domenech Ana con Alberto Domenech. C. de Oliveira Benjamín con Juan Caviglia. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola. Rocco Tomás con Doroteo Trujillo. Oliver Bartolomé con José Gregorio Ibargaray. Volonté é hijo B. con Manuela S. de Montero. Grañas María Adelfa con Eugenio Rodríguez. Areco Isolina, tercería en autos de Francisco Bernasconi con Américo Porta. De Marco Carmen con Guillermo Morartín Cloud. Carambati Apóstol con Joaquina Merino. Heimes Guillermo con María Doufrain, dos providencias. Exhorto de Cerro Largo número 599. García Braulio N. con Catalina J. Preve, dos providencias. Madlener Godofredo con Cornelia Luisa Mulder. Roquero Ida con Celestino Ceppellini. Vázquez José María. Exhorto de Flores número 26. Loaces Manuel con Pedro Loaces. Exhorto de Treinta y Tres número 893. Exhorto de Colonia número 550. Exhorto del Salto número 686. Exhorto de Cerro Largo número 598. Exhorto de Canelones número 1288. Lagos Dermidio con Amida Lasserer. Parada Josefa con Fidel López.

Interlocutorias—Wintz Esther con Henry Herd. Morán de Fernández Chaves Agustina. C. de Oliveira Benjamín con Juan Caviglia.

Definitivas—Villafañe Juan L. con Irene Román. Chieca Vicente con Segundo Vespa. Rodríguez Juan. Otegui Hnos. con Manuel Silveira. Delavilla María Luisa con Miguel López.

Oficios—Ocho.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 20—Trámite—Zuaznabar Fermín Florencio con Margarita Lamond. De Simone Salvador. Poblette Ramona. Reinoldi Alfredo. De Grossi Pedro (hijo) con Célia Capurro. Giogiá Carmen con César López. Correa Domingo, dos providencias. Botti Agustín con Angel C. Nobelasco. Cuello Amalia con Domingo Sánchez. Syble Walter K. con Arturo A. Show. Fernández Justiniano con Emilia Colis. Marenales J. Juan R. con Juan Riccheri y Angel Bianchi. Ruiz y Nadal con Fernando García. Spinelli Francisco con María A. G. de Risciutti. La Asfaltadora Uruguaya con Laura Astengo. Bermúdez Nicolás D. con Marina Aguilera. Solari José con Raúl Terra. González Cándida con Virgilio Turia. Gemein Josefina con Germán Albitre. Vázquez José Luis y María A. Souza. Sicardi Blanca María con Roberto Lorenzo Sismondo. Cueto Juan con Raúl Rodríguez. Methol de Boghoyar Mariana, sucesión. De Pena Prudencio con Manuel F. Perea Lacordeil. Segade Enriqueta con Felipe J. Victora. Chiamino María R. con Catalina T. de Cattaneo. Arias José M. con Faustina Marsotti y José Alvarez. Noble Soila Elena con Manuel M. Costa. Oficio número 138 del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil. D. Addona Pelegrino. Huber Francisco con Juan Schaden. Sans Vila Francisco. Sena Manuel. Garabet Aran. García Domingo. Ursino Nicolás. Rosso Carlos. Blanco Manuel. Walch Gustavo. Grzanchchi Juan. Salgado María Rosario. Luoni Sara. Erasolli Luisa con Gumercindo Carbajal. Rodríguez Angela F. con Francisco del Campo. Sosa Ofelia. López Joaquín y Gregoria Trápani, sucesiones. Cantollera María con José Ríos. Flanagán de Malta Clara con Godofredo Malta. Pierre Clerc Luisa con José Munner. Llanes Clotilde con Braulio Rodríguez. Toyos Dhiarse S. con Carlos Albini. Agdón Luis Edgardo Eustaquio con Ada Bryan. Exhorto número 952 del Juzgado L. Departamental del Salto. La Asfaltadora Uruguaya con Timotea Tirión de Castillo. Degasperi Julio B. con Amanda Sánchez Pizorno. Vidal Ana. Grein María M. Vibaldo Petrona con Antonio Ramos. Casanovas Manuel. Iphar Bernardo. El Concejo de Administración Departamental con Enrique Blixen. Sanjurjo Silvestre. Pereira de Baña Juana.

Interlocutoria — Iglesias Celina con Juan Rolando.

Definitivas—Pose José Antonio, Marzevillo Antonio. Tió Claudio. Degasperi Julio B. con Amanda Sánchez Pizorno.

Oficios—Once.

Audiencia—Una.—Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Abril de 1923

1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Abril de 1923

300 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
13.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Abril de 1923

10.500 pesos, casa en la calle Maldonado número 2310, de 203 metros.
21.000 pesos, casa en la calle Buenos Aires números 414 y 416, de 190 metros.
8.500 pesos, casa en la calle San Salvador número 1954, de 97 metros.
12.000 pesos, casa en la Avenida Carlos M. Ramírez número 16, de 315 metros.
4.300 pesos, casa en la calle Ricaute número 916, Bella Vista, de 109 metros.
13.876 pesos, solares en la 18.a sección, Bulevar España, 961 metros.
7.500 pesos, casa en la calle Victoria número 1695, de 82 metros.
7.250 pesos, casa en la calle Santa Fe número 1139, de 320 metros.
13.250 pesos, casa en la calle Municipio número 1135, de 429 metros.
5.700 pesos, casa en la calle Patria número 1694, de 77 metros.
2.488 pesos, terreno en la calle Ejido, 5.a sección, 335 metros.
4.550 pesos, casa en la calle Miguel Barreiro número 14, 18.a sección, 61 metros.
4.200 pesos, casa en la calle Coquimbo números 2277 al 2281, de 155 metros.
2.784 pesos, terreno en el Barrio Capurro, calle Legalidad, 510 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 21 de 1923.

2.a rueda

Deuda Consolidada
4.700 pesos, para el 23, 66.90.

Deuda Interna de Conversión 1916, 2.a serie
7.000 pesos, para el 23, 95.90.
7.000 pesos, para el 29, 96.00.

Empréstito de Conversión
3.650 pesos, para fin de mes, 86.60.
2.380 pesos, ídem ídem, 86.60.

Títulos Hipotecarios serie E
1.500 pesos, para el 23, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie G
1.000 pesos, para el 23, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie H
1.000 pesos, para el 23, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie I
1.700 pesos, para el 23, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie J
3.300 pesos, para el 23, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie R
4.000 pesos, para el 23, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie S
5.500 pesos, para el 23, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie V
2.500 pesos, para el 23, 93.20.
5.300 pesos, al contado, 93.20.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5112, Poder Legislativo, página 158)

Señor Presidente—Puede interrumpir.

Señor Patrón — Corroborando lo que dice el señor Búrmester, quiero hacerle notar al señor Pesce que, si se adoptara el temperamento que aconseja, mientras se sanciona esta ley por el Senado, serían demandados todos los contribuyentes.

Señor Pesce—Yo creo que el señor diputado Patrón está equivocado, puesto que las Administraciones de Rentas no pueden aprovechar este corto lapso de tiempo para hacer demandas a los contribuyentes... — (Interrupciones).

Señor Prando—Yo hago notar que la Cámara no puede tomar resolución ninguna sobre el proyecto del señor diputado, porque no figura en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Pesce—En la orden del día dice: proyecto sobre prórroga para el pago de Contribución; luego, éste está incluído.

Señor Prando—Por otra parte, permítame que le diga, yo creo que la mayoría estaría improvisando opiniones sobre un asunto que es mucho más complejo...

Señor Pesce—Estoy de acuerdo; por eso proponía que se estudiara en otra sesión y la Cámara no quiso aceptar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Señor Arena—¿Me permite el señor diputado Pesce?

Señor Pesce—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir.

Señor Arena—Para ser justos, o cumplimos estrictamente el programa de no tratar sino lo que estaba resuelto en la orden del día, o tratamos todo. Es tan injerto al programa de la orden del día lo propuesto por el señor Búrmester como lo propuesto por el señor Pesce. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Pesce — Voy a hacer moción, simplemente, — y creo que es para cerrar esta discusión, — en el sentido de que la votación se reduzca exclusivamente al artículo 1.o, sin tratar el artículo aditivo del doctor Búrmester.

Señor Presidente—El artículo 1.o ya está sancionado.

Señor Pesce — Perfectamente. De manera que todas las otras ampliaciones a la ley de Contribución Inmobiliaria, como amnistía de los deudores morosos o modificaciones en los juicios, se pudieran tratar en otra sesión. — (Apoyados). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Si sigue el debate en esta forma, voy a levantar la sesión.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Yo hago notar que no se puede considerar como ajeno al proyecto este agregado que el doctor Búrmester, a nombre de la representación del Salto, ha propuesto, porque este asunto fué consultado con los autores del proyecto y aceptado por ellos. Tanto es así, que pidieron que se les pasara la comunicación del artículo aditivo para agregarlo; pero, como existía el compromiso entre los representantes del Salto, de ser ellos corporativamente los que lo presentaran, es que lo hacen ahora por intermedio del doctor Búrmester, separadamente. Pero el señor Berreta ha manifestado que acepta este agregado. De manera que no puede considerar el doctor Arena que el artículo aditivo es ajeno al proyecto que se está discutiendo, sino que es parte complementaria de él.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor representante Búrmester.

(Se lee):

"El impuesto de Contribución Inmobiliarias adeudado por años anteriores será abonado en dos cuotas: mitad con la Contribución de 1923 y mitad con la de 1924. Quedan exonerados del pago de todos los recargos y multas por años anteriores los contribuyentes que abonaren los impuestos anteriores en los plazos indicados".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Maciono para que este artículo pase a Comisión con recomendación de pronto despacho. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante Rossi.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa este artículo a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez y ocho en cuarenta y cinco.

Se va a votar el artículo propuesto por el señor representante Búrmester.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cuatro.

El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 13 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

20.a SESION ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Julio E. Bonnet por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para construir una vía férrea que partiendo de la villa de Lascano empalme con el Ferrocarril Uruguayo del Este.
4—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

5—Sociedades Anónimas. Homologación de concordatos. Declaración de inhabilidad para ocuparse de dicho asunto, formulada por el señor representante doctor Francisco Ghigliani. (Discusión general y particular del proyecto).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Arrospidé, Astiazarán, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta Berro, Bonnet, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, aCviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigiani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Vianna y Viera.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Perichón, Perotti y Vigliola.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Andreoli, Bacigalupi, Bellini Hernández, Bordaberry, Buero, Castro, Cliganda, Gómez, Medina, Minelli, Muñoz Zeballos, Ponce de León, Rossi (don César I.), Tabárez, Terra, Urioste y Vázquez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Albo, Argencio, Fernández (don Alejandro). Ferrería, Fígoli, Lavagnini, Mello. Mibelli, Monegal y Turena.

Total: 10.

2—Señor Presidente—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para sufragar los gastos del sepelio de los restos de la directora honoraria del Instituto Normal de Señoritas, doña María Stagnero de Munar."

—Repártase.

"Varios empleados y obreros de la Fábrica Liebig's solicitan la pronta sanción del proyecto que establece la jubilación de los empleados de frigoríficos y saladeros."

—A sus antecedentes.

"Doña Elena de Giorga pide traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Celedonia y Juana García y Santos, doña Damiana Fernández de Gaborit y don Juan B. Ferrer solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Los señores representantes don Manuel Oribe Coronel, don Aniceto Patrón y don Casiano Monegal solicitan de la Presidencia de la Honorable Cámara requiera informes del Ministerio de Industrias sobre el funcionamiento de las colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", distribución de las tierras adquiridas últimamente y motivo de los créditos solicitados para ellas."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante don Julio E. Bonnet presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir la vía férrea que partiendo de la villa de Lazcano se dirija al arroyo Alférez, pase por la villa de Aiguá, valles de Aiguá y Fuentes, ciudad de Minas, pueblos Solís y Mosquitos y empalme después en el Ferrocarril Uruguayo del Este.

Art. 2.o Una vez efectuados los estudios y aprobado el proyecto del trazado, el Consejo Nacional de Adminitsración hará conocer del Cuerpo Legislativo las zonas beneficiadas para ser gravadas con el impuesto anual que corresponda, como medio de hacer factible la obra.

Art. 3.o Las propiedades situadas a menos de cinco kilómetros de las estaciones, contadas por los caminos de acceso, pagarán sobre el impuesto que se les fije por el artículo 2.o, un aumento de 0.05 centésimos.

Art. 4.o Además de los impuestos especiales creados por los artículos 2.o y 3.o de esta ley, se aplicará a la construcción el fondo permanente de ferrocarriles, instituído por la ley de 29 de Enero de 1919.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración emitirá bonos ferrocarrileros hasta un valor de doce millones de pesos nominales que devengarán el seis por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa, para costear las obras de construcción a que se refiere la presente ley.

El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar, según lo estime más conveniente para los intereses públicos, los títulos de deuda que se autorizan.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1923.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

MOTIVOS

Construídas las principales líneas ferroviarias e iniciados los trabajos de la del Este hasta la ciudad de Rocha, el Estado debe prestar preferente atención a la realización de otros trazados de tanta importancia como algunos de los que ya prestan servicio.

Entre las líneas a construirse que por la riqueza de la zona que servirá, constituirá un ferrocarril próspero, se encuentra en primer término el trazado que proyecto, que cruzará regiones que como los valles de Aiguá y Fuentes, villas de Aiguá, Alférez y Lazcano, están caracterizados por la bondad de sus tierras como campos de primera calidad.

Es de todos conocida la fertilidad de los valles de Fuentes y Aiguá, cuyas condiciones superiores para la ganadería y agricultura los hace considerar como de los primeros campos del país. Lo mismo puede decirse de la región del Alférez, cuyos predios son muy solicitados, porque reunen todas las condiciones que requieren las buenas tierras de agricultura.

He proyectado esta línea conociendo la riqueza de la región y teniendo en cuenta el bien inmenso que deparará a una gran zona del país. Sin embargo, debo hacer notar que una vez que se construya podrá constituir una línea de competencia al Ferrocarril a Treinta y Tres y al Ferrocarril a Minas.

Toda la parte de Cebollatí, Lazcano, Treinta y Tres y Minas que se sirven actualmente del Ferrocarril Central por intermedio de la estación Corrales, serán tributarias de la nueva línea a Lazcano.

Lo propio ocurrirá con el Ferrocarril Central a Minas, que tendrá que soportar la competencia del nuevo ferrocarril que transportaría a la Capital los productos del Alférez, Aiguá, de una gran zona del Departamento de Minas y de la misma ciudad.

Enunciar, como lo he hecho en párrafos anteriores, la importancia de la región que servirá el ferrocarril proyectado y unir a esa importancia la proyección que tendría al competir en sus servicios con las líneas del Central, es hacer resaltar la gran utilidad, el inmenso beneficio que reportará.

En el interés de simplificar todo lo que

sea posible el trazado, como medio práctico, de obtener la realización establezco como punto terminal la villa de Lazcano. Esto no impide su prolongación a Treinta y Tres o algún punto de Cebollatí, cuando se considere conveniente, pero por el momento conceptúo suficiente su terminación en aquel centro de población.

En el articulado del proyecto he preferido no fijar desde ya las zonas que suponiéndose más influenciadas por la nueva vía serán sobrecargadas con el impuesto, porque no conociéndose su trazado exacto, y si sólo señalándose los puntos de referencia principales, podrían ser apreciadas con error. He considerado mejor que una vez aceptado el trazado por el Consejo Nacional sean por este alto Cuerpo indicadas las zonas que deberán ser gravadas, sancionándose por la Asamblea Legislativa el correspondiente impuesto.

La nueva línea, desde Lazcano hasta empalmar con el Ferrocarril Uruguayo del Este, tendrá una extensión de 220 kilómetros más o menos, que, al precio que se fija corrientemente de ..... pesos el kilómetro, representa la suma de ...... millones, por cuya cantidad se autoriza la emisión de bonos ferrocarrileros. En el mismo artículo se confiere autorización al P. E. para vender o caucionar esos títulos, según convenga más a los intereses públicos en el momento en que se haga necesaria su negociación.

En estos término dejo fundado este proyecto, que por su significado de progreso y el bienestar que aparejará para una rica y poblada región, confío merecerá toda la atención de la Honorable Cámara.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—**Señor Ministro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El P. E., señor Presidente, remitió con fecha 26 de Octubre de 1922 un proyecto de ley por el que se solicitaba la autorización relativa a la cantidad de 26.039 pesos con 72 centésimos, destinada a pagar al personal enseñante las licencias que habían sido acordadas con respecto al ejercicio económico de 1921-22. No habiéndose tratado este asunto, y estando impagas, por lo tanto, esas licencias, el Consejo Nacional de Administración me encarga solicite de la Cámara el pronto despacho de este mismo asunto por la Comisión respectiva.

En ese sentido solicito de la Mesa se digne tomar en cuenta este pedido y hacerle presente a la Comisión respectiva la solicitud de pronto despacho.

Señor Presidente — Se comunicará a la Comisión respectiva, quedando la Secretaría encargada de hacerlo.

5—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que, la constituye, en primer término la discusión del proyecto relativo a homologación de concordatos de sociedades anónimas.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Existe un artículo del Reglamento que obliga a todo señor diputado "a declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara".

Yo quiero salvar mi situación personal en este caso. No tengo vinculación de intereses de ninguna clase con el Banco Italiano, pero entre los directores de esta institución existía un pariente político mío.

Considero que esto me inhabilita para intervenir en el debate y, por lo tanto, voy a retirarme.

Era lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente — Muy bien.

(Se retira el señor diputado Ghigliani).

Señor Presidente — Léase el proyecto sancionado por el Senado y el informe.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En cualquier estado de los procedimientos de concordato de una sociedad anónima, si los opositores no representasen el diez por ciento de los créditos, el Juez deberá homologar el concordato, no obstante esa oposición, siempre que cualquier interesado consigne la cantidad suficiente para responder a los créditos de los opositores, más una suma prudencial para los gastos complementarios que pudieran deberse.

La apelación de la sentencia que homologue el concordato se acordará sólo en relación y el superior fallará dentro del término que establece el artículo 1701 del Código de Comercio.

Los opositores harán valer los derechos de que estuvieran asistidos sobre la suma consignada.

La homologación deja también a salvo cualquier acción por fraude o dolo.

Art. 2.o Esta ley es aplicable a los concordatos en trámite en la fecha de la promulgación de la misma.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Marzo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

"Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Códigos os aconseja prestéis sanción al proyecto venido del Honorable Senado, y que modifica algunas disposiciones de la ley vigente, en materia de concordatos, para ser aplicada cuando se trate de sociedades anónimas.

El debate ardiente sobre la homologación del concordato celebrado entre el Banco Italiano del Uruguay y sus acreedores ha tenido como consecuencia la sanción del referido proyecto, que en carácter general y bajo una fórmula feliz establece la situación preponderante en que debe ser colocada la gran mayoría de los acreedores de una sociedad anónima para resolver respecto de sus intereses y sin que ello menoscabe en lo más mínimo los derechos de una minoría de opositores que no alcance a llegar al diez por ciento de los créditos pasivos. Difícilmente en todos los cuerpos de nuestras leyes positivas, se encontrará, para los que accionan en defensa de su derecho, una más cómoda y segura posición que la que acuerda aquel proyecto de ley a los acreedores disidentes.

Tal circunstancia justifica con toda amplitud los efectos retroactivos consignados en el artículo 2.o del proyecto.

En vuestra Comisión de Códigos no ha existido discrepancia en cuanto a mantener todas y cada una de las disposiciones de dicho proyecto, las cuales ha examinado teniendo en consideración, al mismo tiempo, las objeciones que se adujeron durante la discusión que tuvo lugar en el Honorable Senado y otras que se hicieron llegar a la propia Comisión.

Ha creído que estaba bien consignada la fórmula imperativa respecto a la obligatoriedad de aprobarse el concordato, porque, contemplando, como lo hace, en forma amplia y desusada hasta ahora, los derechos de una pequeñísima minoría de opositores, debía, en cambio, acordarse al deudor, y sobre todo a la gran mayoría de los acreedores, la seguridad de que el Juez dará inmediatamente fuerza legal a la decisión de aquélla.

La limitación del derecho que esto importa para los que no han concurrido a firmar el concordato o a oponerse a él, está en la esencia de ese propio instituto que ha sido creado en todas las legislaciones para llenar necesidades de evidente interés público.

¿Podría decirse, acaso, si nos referimos al caso particular del Banco Italiano del Uruguay, que no está contemplada con justicia la situación de los acreedores que no se han inclinado ni a uno ni a otro lado del conflicto y a los cuales la nueva ley debería abrirles un término de gracia para pronunciarse expresamente? No es así, Honorable Cámara. Esos acreedores han aceptado tácitamente las bases del concordato propuesto, al no hacer oposición dentro de los términos perentorios de la ley vigente, y no era necesaria, a ese respecto, otra forma de aceptación, toda vez que, sin contar con ellos, estaba ya formada la mayoría necesaria para la homologación judicial. Acordar un nuevo plazo teniéndolos en cuenta, sería ponerlos en una situación diferente de los demás acreedores con los cuales están, por disposición de la ley, en la misma situación de derecho, y sería más, sería, o bien abrir un término del que no harían uso tampoco,—que es lo más probable,— o bien estimular oposiciones que sólo surgirían ante una garantía especial, que si se acuerda por el proyecto, es, precisamente, para no lesionar en modo alguno derechos legítimos que hayan hecho o se hagan valer en la debida oportunidad.

Nuestra ley actual, lejos de ser liberal, es extraordinariamente exigente para el deudor en materia de concordatos, y esa exigencia, tanto respecto de la publicidad del mismo, documentación de antecedentes, cómputo de acreedores, etc., están sometidos a un previo y severo contralor que facilita notablemente la tarea del Juez que debe aprobarlo.

En cuanto a la posibilidad de fraude o dolo, el proyecto lo deja también a salvo, y a este respecto puede decirse que no será más previsora y más diligente la tarea de ningún Juez que la de un solo opositor, en la sospecha y en la denuncia de tales hechos, para lo cual está la puerta abierta en cualquier momento y en beneficio común de todos los acreedores.

Lo que procura esta ley, Honorable Cámara, es quitar aliciente a oposiciones maliciosas e injustificadas que puedan llevar consigo torpes propósitos de lucro indebido, o de otro orden, igualmente ilegítimos, y cuyas consecuencias puedan afectar profundamente a un crecido número de personas y de intereses. Pero, al mismo tiempo, salvaguarda, también las oposiciones fundadas de cualquier número de acreedores, por pequeños que sean.

Vuestra Comisión no cree del caso entrar en mayores consideraciones al solicitar la aprobación del proyecto de ley venido del Honorable Senado, porque se trata de un asunto ya debatido ampliamente en la prensa y del conocimiento de

todos. Sin embargo, el miembro informante las ampliará en Sala si fuese necesario.

Sala de la Comisión, Montevideo 5 de Abril de 1923.

Emilio A. Berro. — R. Schekleton. — E. R. Larreta. — Lorenzo Belinzon. — F. Pollero. — Alfeo Brum. — F. Aragón y Etchart."

En discusión general el proyecto del Senado que se ha leído.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — No deseo promover un largo debate sobre este asunto, que ha sido ampliamente tratado por los diarios en todos los tonos. Tampoco deseo votar este proyecto de ley, bajo la urgencia y la amenaza que se ha puesto en juego, de que peligra una institución bancaria, el Banco Italiano del Uruguay, donde hay comprometidas grandes sumas de dinero de pequeños ahorristas. Creo que es la peor manera de legislar dejarnos sugestionar por estas influencias y dictar una ley que puede comprometer otros intereses más serios.

Dos aspectos tiene este proyecto de ley que remite el Senado con aprobación: uno, de carácter general, estableciendo la facultad a las minorías de los concordatos de sociedades anónimas, para formular su oposición, aun cuando el proyecto de concordato venga prestigiado por la mayoría que exige el Código. Esto, como ley general, es una medida de grandes alcances prácticos y viene a remediar, indiscutiblemente, una deficiencia de nuestra legislación.

Las mayorías de capitales, de intereses de las sociedades anónimas, si bien deben tener la facultad de decidir la solución de estas instituciones, debe ser después de una amplia discusión bajo la égida del juez en donde las minorías justifiquen la oposición. Hasta ahora, nuestra ley no permitía esto; bastaba que se presentara el proyecto de concordato prestigiado por la mayoría fijada en el Código, para que la minoría tuviera que someterse en silencio.

Bien. Con esta ley se subsana ese principio. Es cierto que habría que hacerle alguna modificación en su texto, ya anotada por el doctor Martínez en el Senado y que la encuentro realmente justa. En vez de decirse: "el juez deberá", en forma imperativa, ponerse: "el juez podrá", dándole al juez la facultad de apreciar si se debe o no homologar el concordato, aun cuando venga prestigiado por la mayoría de los acreedores. Desde este punto de vista, así corregido, el artículo 1.o del proyecto no me merece ninguna observación. Por el contrario: lo considero justo. Pero lo grave señor Presidente, es que esta disposición legal se ha tomado para resolver un caso particular. No lo dice el texto de la ley, — ¡bueno fuera! — Pero lo dice el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados y lo ha dicho el informe del Senado, y lo explica el antecedente de esta ley. Esta ley ha sido proyectada después de un pedido del Directorio del Banco Italiano que tuvo el deseo de que al proyecto de concordato, tal como lo habían celebrado la mayoría de los acreedores, se le diera carácter de ley.

El Consejo Nacional de Administración no se atrevió a patrocinar esa medida, y recién después que fracasó esa tentativa es que se hicieron las gestiones correspondientes ante el Senado a fin de salvar la situación del Banco Italiano. De éstas surgió este proyecto de ley. Luego, es cierto lo que afirmo: esta medida de carácter general, que tiende a corregir un defecto de nuestra legislación, está inspirada para resolver un caso particular. Tan es cierto esto, que basta leer el artículo 2.o, donde dice que esta ley es aplicable a los concordatos en trámite en la fecha de la promulgación de la misma. Vale decir, que se le da efecto retroactivo, y vale decir que esta ley se dicta únicamente para resolver la situación del Banco Italiano, cuyo concordato está en trámite ante el Juzgado de Comercio, donde se ha formulado una seria oposición contra esa solución concordatoria. Bien: desde luego, tengo especial interés en fijar mi criterio respecto de estas leyes que yo considero resueltamente inconstitucionales.

El Poder Legislativo no tiene facultades para resolver por medio de la ley un asunto sometido a la justicia. Desde el momento que se ha iniciado el juicio, la justicia debe estar entregada a sus únicas facultades para resolverlo, por sí y ante sí. Sería un medio peligrosísimo usar de leyes que tiendan a resolver un litigio pendiente, y precisamente esta ley tiende a eso. Si se aprueba esta ley, el concordato que se discute actualmente en el Juzgado de Comercio, con una oposición que no será seria en cuanto a la cantidad de capital que representa, pero que es seria, muy seria, en cuanto a los cargos fundamentales que formula y en cuanto a las pruebas que ofrece, será resuelto con su concurso, lo que nos hará cometer un acto inconstitucional, invadiendo la esfera de acción del Poder Judicial. Este punto de vista es un argumento de lo más decisivo en mi ánimo, para no prestarle mi voto.

Señor Schinca — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Schinca — Quería hacerle notar que esta ley, en realidad, no va a resolver el litigio pendiente entre el Banco Italiano y ese pequeño grupo de personas que se oponen a la realización del concordato. La contienda judicial va a continuar...

Señor Prando — En parte.

Señor Schinca — ...y a eso se debe, precisamente, el hecho de la consignación que establece el artículo 1.o de la ley en favor de los acreedores opositores al concordato.

De manera, pues, que no es el caso a que se refería el doctor Prando, de una ley que viene a dirimir de una manera definitiva, un asunto pendiente de resolución de la justicia.

Señor Prando — En parte, señor diputado Schinca.

Parte del litigio podrá estar resuelto por esta ley, pero basta que exista la más mínima intención de resolver un litigio por ese medio, para que constitucionalmente no deba aprobarse una ley de esa naturaleza.

Señor Schinca — La justicia es la que dirá si el concordato se realiza en definitiva o no; por lo pronto, se homologa el concordato, y los que tienen una opinión desfavorable a esa solución podrán continuar oponiéndose ante los Tribunales del país.

Señor Prando — Pero fíjese, doctor Schinca: el Juez deberá homologar el concordato contra la oposición; y actualmente la situación del litigio es la siguiente: el Juez no puede homologar hasta que no se terminen en todos sus trámites la oposición y su prueba, y que haya, por consiguiente, la demostración de que la oposición es ilegítima.

Pues bien: aun cuando esa oposición sea legítima, aun cuando se suministren las pruebas que se ofrecen, el Juez, aplicando esta ley, tiene que homologar ese concordato. Ya ve, señor Presidente, cómo es una manera de resolver este litigio.

Tenemos una parte opositora que ofrece pruebas, y esta disposición legal le dice al Juez: "Perfectamente bien: a pesar de esa prueba, usted tiene que homologar el concordato". — (Interrupciones).

Queda entonces pendiente el juicio de responsabilidad personal para los directores que han cometido la mala gestión. Este es otro aspecto del asunto.

Evidentemente, la medida que se ha tomado para salvar al Banco Italiano, inspirada en el deseo de no provocar una quiebra a fin de salvar a los pequeños ahorristas, ha colocado en una situación favorable a los verdaderos responsables del desastre del Banco, que ha sido todo el Directorio que presidía esa institución, cuando cerró sus puertas en el año 20. Y este Directorio, que debe sentirse moralmente responsable y que debe saberse civilmente responsable, en vez de salvar la situación del Banco, comprometida por su mala gestión, entregando sus capitales, como era lo que correspondía, se compromete a suscribir parte de las acciones y en forma condicional, es decir: si este concordato es homologado: de lo contrario, no. — (Interrupciones).

Quiero destacar esa circunstancia particular. Por medio de los concordatos sucesivos que se han ido celebrando, la responsabilidad de los directores, que debía haberse hecho efectiva, queda eximida, y no solamente queda eximida, sino que los directores se creen facultados para decir que entregarán una suma de dinero si se cumplen tales y cuales condiciones. Es necesario leer la nota con que algunos de ellos comunican la resolución de entregar esos capitales, y que figuran en el memorándum que ha repartido el Directorio del Banco, refutando el memorándum presentado por los opositores.

Excuso decir, señor Presidente, que en este asunto no me mueve nada más que un noble deseo de que estas cosas se aclaren lo más ampliamente posible. No tengo vinculaciones de ningún género, ni siquiera personales, ni con los ex Directores, ni con los actuales Directores, salvo el ingeniero Canessa, — que es cuñado mío, — ni con los opositores, a quienes no conozco. Ni profesionalmente, ni particularmente, se me ha visto absolutamente para nada. Me muevo en forma absolutamente espontánea. Quiero decir esto para que se interpreten mis palabras en su exacto sentido, y no se vea, en mi oposición a este proyecto, el ánimo de impedir que se salve una institución que ya la creo resueltamente en la ruina.

La característica de toda institución bancaria, señor Presidente, es la confianza que inspira en el público. Esa confianza no se recupera porque le digan que el actual Directorio se suscribirá, en tal o cual forma, con sumas de dinero, que los propios directores del Banco se comprometieron a integrar y que se han integrado en la forma que voy a leer, según el estado que presentan al Banco Italiano.

Veamos la lista de las suscripciones de las nuevas acciones con que asegura el Banco que podrá restablecer el curso de sus negocios y con que abriga la esperanza de que podrá provocar la confianza en el público: El señor Héctor Trabucati se suscribe con doscientos cincuenta mil pesos; pero integra cincuenta mil; el señor Esteban Cominni, actualmente gerente, se suscribe con doscientos mil pesos, pero sólo integra veinte mil. El señor Buenaventura Caviglia, del ex Directorio, se suscribe con cien mil y sólo integra veinte mil; Luis Caviglia con veinte mil, e integra cuatro mil; y así, sucesivamente, al punto de que estas cantidades, que en el rubro de cantidades que se suscriben resultan millo-

narias, en las cantidades efectivas quedan reducidas a la tercera parte. — (Interrupciones).

Un Banco que está absolutamente en descrédito, un Banco que no tiene capital, y que hace figurar en sus garantías las deudas a cobrar, que suman cantidades millonarias, y todos saben cuáles son estas deudas; en el que se integran las cantidades que se han suscripto en las proporciones que aparecen en este estado, francamente es el caso de preguntar si merece la ayuda eficaz de los Poderes Públicos en la forma que se le ha prestado.

Mi interés es puntualizar todas estas cosas, a fin de demostrar que si voté en contra de este proyecto, lo hago, si no con un conocimiento absoluto de detalle, con la plena conciencia de que debo oponerme a este proyecto de ley.

Lo interesante del caso, señor Presidente, y lo que me ha hecho alarmar, porque yo no lo he visto refutado en forma alguna en el memorándum del Banco Italiano, es esta parte del memorándum de los opositores que, con el permiso de la Presidencia, me voy a permitir leer.

(Lee): "En el escrito de oposición al concordato, hicimos notar, y esto también es un aspecto muy interesante, que el enorme block de acreedores conformes con el concordato era más aparente que real. Más de la mitad de las firmas que figuran al pie de la solicitud del concordato han sido puestas por personas absolutamente ignorantes de lo que se trata y sólo saben del Banco Italiano lo que éste les debe y no les paga desde hace tiempo. Hemos aludido en este escrito a los procedimientos puestos en juego para obtener la firma o la conformidad de millones de personas y hemos anunciado que vamos a probar la exactitud de nuestro aserto en el período correspondiente".

"Que vamos a probar" dicen los opositores. De modo que si se ofrece la prueba para demostrar que las firmas de la inmensa mayoría de los acreedores conformes con el concordato han sido puestas por ignorancia, es de elemental prudencia, señor Presidente, que ese concordato, por lo menos, sufra un compás de espera, a fin de que quede dilucidado en forma amplia ante la justicia la razón que tienen los opositores y las pruebas de que disponen para justificar su oposición. — (Interrupciones).

Por lo pronto, tenemos la afirmación de que, respecto a esa inmensa mayoría de que hace alarde el Directorio del Banco Italiano, y que dice que lo acompaña en su gestión de concordato, hay la duda de que muchos de ellos han firmado sin saber lo que han firmado; y se ofrece la prueba para demostrar que no existe tal conformidad. ¿Qué debemos hacer en ese caso? Plantear la cuestión me parece que es resolverla. — (Interrupciones).

Debemos dejar que se pruebe y no sancionar esta ley con efecto retroactivo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede interrumpir.

Tiene la palabra el señor diputado Prando.

Señor Prando — Continúa el escrito diciendo: "Vamos a hacer desfilar más de la mitad de los firmantes para que el Juez de cuyo fallo depende el asunto tenga, como tenemos nosotros, la plena conciencia de que más de la mitad de las firmas puestas en ese concordato no tienen valor legal ni moral alguno".

Señor Berro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Berro.

Señor Berro — El señor diputado me va a obligar a leer aquí el escrito presentado por el abogado defensor del Banco Italiano o del Directorio del Banco Italiano... — (Interrupciones).

... Lo que va a suceder aquí es que vamos a reproducir el pleito.

Señor Prando — No tenga ese temor el señor diputado. — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — No se puede interrumpir al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Prando.

Señor Prando — Yo no voy a reproducir el pleito. Me limito a lo siguiente: hay afirmaciones y se ofrecen pruebas. De modo que no es lo que me venga a decir el abogado contrario a este escrito ni lo que pueda decir el Diretcorio lo que voy a tener en cuenta, es la prueba que se ofrece. El Directorio también lo probará a su vez. Pues bien: que los Jueces lo resuelvan, pero que no sea la Cámara, anticipándose a la resolución de los Jueces, sin conocer la importancia de esa prueba, la que resuelva este litigio por medio de la ley. A eso me opongo yo. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Podría puntualizar, señor Presidente, pero no quiero hacerlo, para ahorrar tiempo, otros de los puntos que aparecen en el memorándum de los opositores.

Hay uno, sí, que quiero destacar, porque puede tener consecuencias realmente serias: respecto de la primera asamblea reunida cuando el Banco Italiano cerró sus puertas, asamblea que tenía que tratar un asunto de verdadera importancia, como era la reforma de sus Estatutos. Los opositores afirman y dicen probar por todos los medios de prueba que esa asamblea no estaba constituída con la mayoría legal.

Es más: dicen que se hace aparecer el nombre de personas que no estaban allí. Esto es realmente grave. Desde que se cerraron las puertas del Banco Italiano y se hicieron las tramitaciones de varios concordatos se ha ido de irregularidad en irregularidad, se ha ido de promesa en promesa. A un Banco que procede en esa forma, que no constituyen una garantía eficaz los bienes de que dispone ni la forma cómo se están integrando sus acciones, ¿tenemos que ofrecerle la ayuda de una ley que resuelve un delito donde los opositores afirman probar todas estas irregularidades que merecen ser castigadas?

Para ser breve, diré que basta leer la refutación que hace el Directorio del Banco en su memorándum y apreciar la ligereza con que se tratan los cargos que se le formulan, y hasta el tono imperativo que asume, para recoger la impresión de que los propios directores del Banco no están muy convencidos de que en el juicio puedan salir airosos.

Señor Puyol — ¿Me permite una interrupción?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Puyol — Yo quería hacerle una pequeña pregunta al doctor Prando. El señor diputado ha hecho referencia varias veces al contenido de un documento presentado por los impugnadores del concordato.

Señor Prando—Permítame. A las afirmaciones y a las pruebas que han ofrecido, cosa distinta.

Señor Puyol — Perfectamente. A eso voy, doctor Prando.

Esta cuestión de la homologación del concordato no es de ayer, ni de hace una semana, ni de hace un mes. Esta ley fué aprobada en el Senado. Es público y notorio que tenía que pasar, como ha pasado, a la Cámara de Representantes. Sin embargo, la prueba se sigue ofreciendo, pero no se ha presentado. Esa es una manera muy cómoda de obstaculizar la marcha de un asunto — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Prando no consiente las interrupciones?

Señor Prando — No consiento.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Prando — Para limitarme a la observación que hacía el señor diputado Puyol, bastaría contestarle que deberán ser presentadas en el período legal de prueba. Pero, aún en el caso de que no se hayan presentado, teniendo la duda de que puedan existir, ¿en qué razón se conforman los señores diputados, cuando se afirma que existen irregularidades, para sancionar esta ley, sin conocer esas pruebas? ¿Por qué no ir a una solución más prudente, más razonable: que se deje presentar estas pruebas, — y el Juez se encargará de apurar la presentación de las mismas, — y no ir a la solución de un pleito por medio de esta ley? Bien, señor Presidente: no quiero extenderme en mayores consideraciones. El asunto está ampliamente debatido por la prensa y por todos los que más o menos se han interesado por la suerte de esta institución bancaria.

Pero me permito manifestar que si bien la ley en su carácter general, o sea en su artículo 1.o, será votada por mí, pues tiende a corregir un defecto de nuestra legislación, permitiendo a las minorías opositoras el poder formular su oposición cuando se homologue un concordato desde ya rechazo en absoluto la retroactividad que se le quiere dár en el artículo 2.o, por considerarla resueltamente inconstitucional, y por considerar también que con ello se trata de resolver un asunto sumamante grave, lleno de oscuridades sospechosas, que por el honor de la misma institución comprometida deben ser ampliamente debatidas y ampliamente aclaradas ante la justicia, a la que está actualmente sometido el concordato del Banco Italiano.

Propongo también, compartiendo la indicación hecha por el senador Martínez, cuando se presentó este proyecto en el Senado, que se sustituya en el texto del artículo 1.o la expresión "deberá" por la de "podrá", haciendo facultativa, y no preceptiva, la homologación del concordato.

Con estas ligeras consideraciones, cuyo alcance los señores diputados pueden comprobar, leyendo el memorándum de los opositores, y la réplica hecha por el Banco en otro memorándum que a su vez presentó, y que tengo entendido ha sido distribuído particularmente, dejo fundado mi voto contrario a la retroactividad. Entiendo que la Cámara antes de dictar esta ley, que sienta un grave precedente para resolver un asunto que no está suficientemente claro, debe meditar mucho por las consecuencias de futuro que puede traer.

Es un medio peligrosísimo reurrir al auxilio del Parlamento para resolver un litigio cuando están comprometidos intereses materiales y morales de gran importancia. Hay, desde luego, la responsabilidad del Directorio, y se juega la suerte de los pequeños ahorristas.

Los opositores recuerdan con mucha exactitud que cuando se produjo la bancarrota del Banco de Descuentos Italiano la primera medida que tomó el Gobierno italiano para salvar al Banco fué la prisión de los Directores y la confiscación de sus bienes para responder a la situación de los pequeños ahorristas. El mayor capital del Banco Italiano ha sido constituído por pequeños ahorristas; éstos se verán burlados si se permite el pago a largos plazos y con garantía deficientísima.

En estas condiciones, señor Presidente, salvar a una institución que está real-

mente en bancarrota y que no ofrece probabilidades de mejoramiento parece ser un grave error qué debemos evitar.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo he suscripto, como miembro de la Comisión de Códigos, el informe en un todo favorable al proyecto de ley que viene del Senado, y estoy seguro que el señor miembro informante, mi distinguido colega el doctor Berro, se ocupará, con toda eficiencia, del aspecto legal, contestando las observaciones que ha formulado el doctor Prando.

Pero yo no voy a entrar, señor Presidente, en los aspectos jurídicos del asunto, limitándome sencillamente a decir que a mí me parece que toda oposición que se haga a esta homologación del concordato, tiene un carácter contrario, precisamente, a lo que supone el doctor Prando sea útil al interés de los ahorristas del Banco.

Si se homologa ese concordato se aumentará considerablemente ese capital desaparecido por razones en las cuales no voy a entrar y que era la garantía de los acreedores y de los ahorristas, grandes y pequeños.

Toda demora en la integración de ese capital resultará perjudicial. De manera que, precisamente, el concordato comporta una buena medida: la que hace obligatoria la integración, no nominal, sino la integración efectiva de los capitales ofrecidos, siendo los suscriptos personas cuyos bienes son conocidos y de notoria suficiencia en cuanto a la suma que han prometido aportar.

De modo que la homologación en sí del concordato, señor Presidente, acrecienta las garantías actuales de que disponen los acreedores para poderse resarcir de las pérdidas y quebrantos ocasionados por los malos negocios que se produjeron en esa institución de crédito.

Y de la misma manera como pudo decirse o suponerse que el criterio con que nosotros aprobamos este proyecto de ley tiende a favorecer la impunidad de los Directorios anteriores, nosotros podríamos pensar, también, vista la poca importancia de la oposición, que precisamente detrás de esos pequeños intereses, insignificantes frente al capital del Banco, hay intereses mucho más grandes que ganarían si no entrasen en las cajas de la institución de crédito las sumas que deben acrecentar los fondos existentes.

Y dicho esto, señor Presidente, dejo el uso de la palabra, creyendo que he justificado ampliamente el voto que con toda conciencia voy a dar en favor de esta ley general, que no resuelve el pleito del Banco Italiano.

He terminado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Hoy debe celebrar sesión el Honorable Senado, y en el deseo de que se comunique a la brevedad posible las leyes sancionadas en la última sesión extraordinaria, hago moción para que esa comunicación se realice de inmediato y no se espere al final de la sesión.

Se trata, señor Presidente, de tres asuntos de carácter urgente, carácter bien evidente, desde que se realizó una sesión extraordinaria para que fueran tratados. En consecuencia, pido que sean comunicadas de inmediato esas leyes al Honorable Senado.

Señor Presidente—No hay quórum máximo, señor diputado. Se va a llamar a Sala a los señores diputados que están en los corredores.

(Entran varios señores representantes).

Se va a votar la moción del señor diputado Berreta para que se comuniquen inmediatamente al Honorable Senado los proyectos sancionados en la sesión extraordinaria del sábado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Continúa la discusión del proyecto sobre homologación de concordatos de sociedades anónimas.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro — El señor diputado Prando, en realidad, no se ha ocupado sino del caso particular del Banco Italiano, y no de la ley de carácter general que está a la consideración de la Cámara.

Tuvo buen cuidado la Comisión de Códigos de aconsejar la sanción del proyecto venido del Honorable Senado, porque, precisamente, tenía carácter general, siguiendo con eso el criterio que predominó en aquel Cuerpo al no aprobar el proyecto que le sometió el Consejo Nacional de Administración.

No puede negarse que la situación del Banco Italiano es la que ha provocado esta ley,—esto no es un misterio; pero la ha provocado en el sentido de dar a conocer un vacío dentro de nuestra legislación, que era necesario llenar. Si ninguna ley es inmutable, como lo decía el propio señor diputado Prando en la sesión anterior, mucho menos pueden serlo estas leyes de carácter comercial, que afectan tan grandes y tan vastos intereses. La experiencia es la que enseña cuándo esas leyes deben ser modificadas, y ese es el caso. No puede tildarse a nuestra legislatura de reformar esas leyes con demasiada frecuencia, ni de dictar tampoco con demasiada frecuencia reglas para solucionar casos determinados, pero de mucha gravedad.

Se cita el caso del Banco Inglés, hace treinta años. Recién ahora una ley ha venido, si se quiere, a amparar dentro de sus términos otro caso, que es el Banco Italiano del Uruguay; pero esta ley contempla de tal manera la situación de las personas a quienes se refiere el señor diputado Prando, que realmente no cabe una oposición razonable a la sanción que la Comisión solicita de la Honorable Cámara.

No es cierto que sancionada esa ley no les quede a los opositores sino el juicio de responsabilidad contra los Directores, el juicio por fraude o dolo. No, señor! Como lo dijo el señor senador Jiménez de Aréchaga en la discusión del Senado, se ha contemplado la situación de un solo acreedor por un solo peso, para que la ley lo tuviera en cuenta, y una ley en esas condiciones no debe merecer la menor oposición.

No puede, por otra parte, la ley, al contemplar a esos opositores, al mismo tiempo dejar de tener en cuenta el interés de la mayoría enorme de los acreedores y los intereses generales del país, afectados por la forma cómo debe liquidarse esa propia institución. No sancionar esta ley sería tener más consideración a los intereses muy pequeños, perfectamente salvaguardados, que a los intereses de una muchísima mayor cuantía, puestos en peligro de perderse.

En cuanto a la retroactividad, efectivamente esta ley tiene efecto retroactivo; pero han tenido que tenerlo algunas leyes de este género que en cierto modo tienen carácter. . . — (Interrupción del señor diputado Prando).

Señor Presidente—No se puede interrumpir, señor diputado.

Señor Berro—Se dicta una ley a la cual se puede amparar el Banco Italiano. Es una ley que viene a llenar un vacío de nuestra legislación, porque no es posible, señor Presidente, que una ínfima minoría, una minoría que no puede tener consideración mayor que la de su propio interés. . . —(Interrución del señor diputado Prando).

Señor Presidente—No se puede interrumpir, señor diputado.

Señor Berro—Yo no quería contestar esas afirmaciones que hace el señor diputado Prando; pero el señor diputado Prando, que dice venir aquí con completa serenidad y juzgando, según ha dicho, con una imparcialidad completa este asunto, sólo se preocupa de leer la acusación, pero no lea la defensa.

El señor diputado Prando, para obrar con esa imparcialidad que ha manifestado al comienzo de su discurso, debió haber leído la contestación que se ha dado a eso, y esa contestación es la siguiente: que esos opositores no han individualizado ni siquiera uno solo de esos miles de firmantes, cuyas firmas sea apócrifa.

Señor Arena—¿Me permite una interrupción?

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Arena—Lo que sería interesante hacer notar al doctor Prando, es que, si esas injusticias existen, nada impide que se pongan de manifiesto; de manera que no se pierde nada.—(Apoyados).

Señor Berro — Pero si los opositores tienen sus derechos a salvo, sus derechos privados en cuanto a sus intereses y sus derechos a atacar por dolo o por fraude el concordato, es decir, que tienen su dinero garantido, y además tienen el derecho de meter en la cárcel a los directores si prueban que ha habido fraude o dolo, ¿es posible, señor Presidente, pedir una mayor consideración para un interés privado? Se ha tenido en cuenta no sólo el interés privado, sino hasta a un interés de orden público, al cual no tendrían derecho, quizás, los acreedores a reclamar.—(Interrupción del señor diputado Prando).

Yo no puedo, señor Presidente, reproducir el alegato de una de las partes aquí, porque entonces vendría a demostrar que nosotros venimos a resolver exclusivamente el pleito del Banco Italiano. —(Interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! No se puede interrumpir.

Señor Berro—Nosotros no tenemos por qué entrar a estudiar particularmente los antecedentes del Banco Italiano; eso no fué lo que se sometió a consideración de la Comisión de Códigos.

Señor Prando—¿Me permite una interrupción?

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando—El artículo 2.o de esta ley, ¿qué alcance tiene?

Señor Berro—La reciprocidad, para que todas las instituciones que se encuentren en ese caso puedan ampararse, incluso el Banco Italiano.

Señor Prando—Bueno: eso es lo que me interesa; no nos engañemos, entonces! —(Interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro—El doctor Martín C. Martínez, a quien se ha referido el doctor Prando, no tiene el mismo criterio que él, respecto a este asunto, y tan no tiene ese criterio, que en su discurso manifestaba expresamente que si se tratara del Banco Italiano claro que el Juez aprobará el concordato. Quiere decir que el doctor Martínez,—que le merece, con justicia, tanto respeto al doctor Prando,—considera que el caso del Banco Italiano, a pesar de todo lo que dice, no tiene vuelta y debe ser contemplado; las salvedades que hacía eran para otros casos que se encontraran en diferentes condiciones, pero nunca para el Banco Italiano.

En cuanto a esa facultad de si el Juez

"deberá" o "podrá", citada por el señor diputado Prando, repitiendo aquí lo manifestado por el doctor Martín C. Martínez en el Senado, yo entiendo que en la ley debe mantenerse como fué sancionada; de otra manera, los efectos serían completamente distintos. Lo que se quiere evitar aquí de todas maneras es la oposición maliciosa, porque para eso se da una garantía que no es común dentro de la ley.

Esa garantía, señor Presidente, efectiva en cuanto al cobro íntegro, si resulta tener derecho los opositores, es una garantía también de orden moral, de orden general, para accionar contra los directores, si ellos deben ser llamados a responsabilidad. Quiere decir que entonces el término "deberá" es necesario que sea mantenido y no hay peligro en que se mantenga tampoco.

Al presentarse los concordatos—eso puedo decirlo por experiencia—los Actuarios de los Juzgados son completamente exigentes en todas las condiciones que la ley determina para que sean cumplidas: el número de acreedores, la cantidad, las proporciones, etcétera. Quiere decir, que antes de que vaya al Juez, ya está examinado por el Actuario.

En cuanto a las otras condiciones y únicas por las cuales podría negarse la aprobación del concordato, que son cuestiones de fraude o dolo, están, como he dicho, salvadas, y la cuestión de diferencia de tratamiento, es decir, que los acreedores no sean tratados con igualdad, esto es cosa que les atañe solamente a ellos mismos. Los acreedores han sido citados, han comparecido y han suscripto el concordato; esos acreedores cuyas firmas se dice que no son auténticas, no solamente aparecen haberlo suscripto, sino que se han publicado sus firmas y no ha habido nadie que dijera: tal o cual firma determinada no es auténtica. Esa es una presunción incontestable de verdad.

En cuanto a que no sean tratados con igualdad los acreedores, como causa determinante para que el Juez no aprobara el concordato, la Comisión entiende que los opositores no tienen nada que ver con ello. Si los demás, que son dueños de sus créditos, lo aceptan, si han firmado el concordato,—no voy al caso del Banco Italiano, porque ahí se trató a todos con perfecta igualdad y sobre eso no se ha hecho cuestión, sino que voy al caso general,—a un caso que podría producirse, que por el concordato a unos acreedores se tratara mejor que a otros,—si ellos, digo, están conformes con ese concordato, ¿por qué se va a establecer una tutela o una incapacidad especial en favor de las personas que han sido llamadas y que pusieron sus firmas o que después de ser llamadas no concurren y, por lo tanto, asienten a la aprobación del concordato?

La ley no puede ir más allá; lo que esta ley quiere garantir es que no quede un derecho lesionado, un derecho llamado a ejercerse y al que se infiera lesión por la voluntad de la mayoría; pero es que eso sucede dentro de la ley ordinaria de concordatos, que tiene que sujetarse a lo que resuelva la mayoría. Quiere decir, que esta ley es una ley excepcional, pero es una ley de favor, una ley mucho más liberal que la actual y que protege, precisamente, a los acreedores que quieran hacer oposición, justa y quizá injusta.

Ahora bien: no se debe ir más allá que eso tampoco, permitiendo que introduzcan artículos maliciosos o improcedentes a fin de alargar la aprobación del concordato. ¿Por qué? Porque los intereses comprometidos se supone que son intereses vastos, intereses grandes y que afectan a muchas personas, a muchos intereses y hasta a los propios intereses públicos en general.

Por lo tanto, es necesario mantener la fórmula que diga: "deberá", aprobado por el Senado, para evitar, precisamente, esas oposiciones maliciosas.

Hay algunas otras notas que he tomado aquí, pero se refieren, en realidad, al caso particular del Banco Italiano, es decir, a las referencias que he hecho al escrito de los opositores al concordato. Yo tendría que leer la contestación y no estoy dispuesto a eso, porque no vengo a discutir aquí el pleito del Banco Italiano, sino la ley de carácter general que está sometida a la sanción de la Cámara.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Yo lamento, señor Presidente, haber llegado tarde, cuando el diputado Prando terminaba su disertación respecto al proyecto que está en debate. A pesar de ello, pude colegir que este señor representante se oponía al informe redactado por la Comisión de Códigos, favorable al proyecto venido con sanción del Senado, que dice en su artículo 1.o: "En cualquier estado de los procedimientos o concordatos de una sociedad anónima, si los opositores no representasen el diez por ciento de los créditos, el Juez deberá homologar el concordato, no obstante esa oposición, siempre que cualquier interesado consigna la cantidad suficiente para responder a los créditos de sus opositores, más una suma prudencial para los gastos complementarios que pudieran derivarse".

En realidad, señor Presidente, este proyecto que ha venido con sanción del Honorable Senado se refiere en el momento actual al Banco Italiano del Uruguay. Yo creo que la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes ha estado en lo cierto al ratificar con su voto favorable el dictamen del Honorable Senado. Creo, señor Presidente, que en este proyecto, que se refiere a las sociedades anónimas, puede decirse que se trata el caso especial del Banco Italiano, y si se contempla el caso especial del Banco Italiano es necesario que se hagan algunas consideraciones respecto de esa institución de crédito.

Largas disertaciones se han hecho sobre la situación del Banco Italiano: la prensa del país se ha venido ocupando consecutivamente del estado en que se encontraba esta institución de crédito; pero antes de pasar adelante, señor Presidente, es menester que se analice siquiera un poco la situación de la mayoría y de la minoría de los grandss y pequeños acreedores del Banco Italiano.

El señor diputado Prando decía hace un instante que la Cámara no debería—creo que estas eran sus palabras—aprobar el proyecto de la Comisión de Códigos, porque argumentaba que en el asunto del Banco Italiano había intereses nebulosos y para tratar esto a conciencia...

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción para puntualizar?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Prando.

Señor Prando — Dije que no se aprobara el artículo 2.o del proyecto, que es el que da efecto retroactivo, porque la primera parte la he defendido.

Señor Mendiondo — ¿De manera que el señor diputado Prando está conforme en que se sancione por la Cámara el proyecto de la Comisión de Códigos? — (Interrupciones).

Siguiendo adelante, señor Presidente, hay que convenir que la inmensa mayoría de los grandes y pequeños acreedores del Banco Italiano se han inclinado siempre a la homologación del concordato de esa institución de crédito.

Cerca de cuatro mil acreedores se han inclinado a la homologación del concordato, teniendo frente a ellos solamente una ínfima minoría, como lo decía el señor diputado Berro, minoría que en esta ocasión ha sido patrocinada y defendida por el doctor Rodolfo Sayagués Laso. Esa minoría de acreedores del Banco Italiano forman un conjunto de nueve personas, que representan una suma global que oscila alrededor de veintiocho mil pesos.

De manera, señor Presidente, que en este caso, no aprobándose el proyecto de la Comisión de Códigos de esta rama del Cuerpo Legislativo, se vendrían a beneficiar, no la inmensa mayoría de los acreedores del Banco Italiano, o su casi totalidad, sino a esa ínfima minoría de nueve acreedores.

El doctor Rodolfo Sayagués Laso, representando y patrocinando a esa insignificante minoría de acreedores, ha dicho, en diversos alegatos, que los acreedores grandes y pequeños del Banco Italiano no consideraban en sí lo que representaba la homologación de un concordato, pero al hacer esta afirmación el doctor Sayagués Laso no tenía en cuenta que la casi totalidad de los acreedores del Banco Italiano, esos cuatro mil grandes y pequeños acreedores, estaban asesorados, no solamente por instituciones de crédito; que esos pequeños y grandes acreedores del Banco Italiano estaban asesorados, unos por las sociedades italianas de socorros mutuos, otros por la Cristóbal Colón, otros por la Universidad y otros por las Usinas Eléctricas del Estado que también firmaron el convenio por el cual pedían la homologación del concordato del Banco Italiano. De manera que el defensor de esa ínfima minoría de acreedores no ha estado en lo cierto al afirmar rotundamente que los acreedores del Banco Italiano no estaban asesorados y que no tenían una clara visión de lo que significaba la homologación del concordato de esta institución de crédito.

Referente a este tópico del Banco Italiano, señor Presidente, es bueno, ya que mi opinión no es valedera y no hace peso en este asunto, recordar las opiniones de algunos jurisconsultos del país que se refirieran en otra ocasión, allá por el año 1893, cuando se sancionó el proyecto de sociedades anónimas, es bueno, digo, recalcar y poner de manifiesto la opinión de algunos jurisconsultos de aquella época. En efecto, señor Presidente. Un notable jurisconsulto, el doctor Martín Aguirre, en 1893, argumentando sobre la situación de las sociedades anónimas del país, se explicaba en un brillante alegato con las palabras que con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Mendiondo—Decía el doctor Martín Aguirre: "El concordato es un pacto especialísimo que no tiene su base en el principio estricto de derecho, sino en consideraciones de equidad e interés público. En estricto derecho, cada cual es dueño exclusivo de su propiedad, y entre la propiedad figuran los créditos, que no es más que una clase de propiedad". Agregaba: "Pero promedian consideraciones de equidad y de interés público". (Este es el interesante argumento del doctor Martín Aguirre), "que exigen que se impongan ciertos sacrificios a la medida razonable a los que intervienen en actos de comercio, haciendo que prime el interés y la voluntad colectiva sobre el derecho y la voluntad individual, y poniendo por sobre todas las consideraciones la ventaja social de la rápida solución de las causas de valencia a fin de que no vuelvan a la circulación los valores inmovilizados. Se subordina, entonces, el principio estricto de propiedad a razones de otro orden y se autoriza por las leyes el concordato, que es la prevalencia del criterio de unos acreedores en el dominio industrial de otros".

Sostenían la *doctrina del doctor* Aguirre en 1893 hombres de la talla moral e intelectual del doctor Carlos María Ramí-

rez y Julio Herrera y Obes. De manera, señor Presidente, que en estos instantes los que defendemos el dictamen de la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes, lo mismo que el proyecto integral venido del Senado, no estamos desamparados, porque en estos momentos nos acompañan las brillantes y sesudas argumentaciones hechas allá en 1893 por los doctores Martín Aguirre, Carlos María Ramírez y Julio Herrera y Obes.

¿Qué se conseguiría, señor Presidente, con la no aprobación de este proyecto venido del Senado? Si los señores representantes no dieran su voto a este proyecto, forzosamente la situación del Banco Italiano empeoraría, porque tendría que ir a la liquidación forzosa. En cambio el concordato sería el mejor medio imaginable para salir los acreedores del mal trance en que se encuentran. Por eso, señor Presidente, y no queriendo hacer otras consideraciones, ya que el doctor Berro, miembro informante de la Comisión de Códigos, ha dado sus explicaciones, yo declaro que voy a votar favorablemente el proyecto en cuestión, creyendo que ni los accionistas ni los acreedores del Banco Italiano pueden ser privados de los beneficios del concordato y lanzados a la aventura de una desastrosa liquidación judicial.

Es, por el momento, lo que quería decir.

Señor Arena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena—Señor Presidente: voy a ser muy breve. Siento la necesidad de fundar mi voto, precisamente, porque siendo consejero he tenido una intervención en la cual participé, de las mismas ideas expuestas por el doctor Prando. Cuando se propuso una homologación del concordato, que no era éste, cuando se pretendió ir lisa y llanamente a la homologación total del concordato, como si fuera una cuestión judicial, presentada la cuestión así, yo dije rotundamente: "Eso no puede ser, porque ni el Consejo ni el Parlamento pueden averiguar si realmente ha habido oposición maliciosa o si ha habido faltas en la tramitación del concordato". Eso son los jueces los que pueden hacerlo. Pero ahora la cuestión se presenta en términos completamente distintos. Tal como se presenta en este proyecto es otra cosa; el proyecto, si bien tiende a darle facilidades al Banco Italiano para que marche, deja completamente a salvo, no sólo los intereses de los acreedores, sino que permite también que se hagan todas las investigaciones ulteriores que pueda exigir la buena marcha de la institución.

Yo declaro que las pocas dudas que pude tener en este asunto, me las quitó el doctor Prando, con la brillantez con que generalmente se expresa.

Lo raro es que en vez de convencerme a favor de sus ideas, no hizo sino ratificarme las ideas en que vacilaba un tanto. Y esa persuasión me la dió el doctor Prando al afirmar, — como no podía menos que decirlo, — que el artículo 1.o de la ley es un artículo pertinente, un artículo de una justicia absoluta.

Pues bien, yo me digo: si ese artículo 1.o es de una justicia absoluta, debió estar siempre en nuestra legislación.

¿Qué no haya estado, no es culpa del Banco Italiano, sino que es culpa de los legisladores del país que no hemos sido bastante preclaros para establecerlo a tiempo.

Yo creo que la justicia que hacen los Parlamentos no debe tener esa dirección puramente hacia adelante que le dan los que tienen un gran terror al efecto retroactivo de la ley; la justicia no debe ser una línea recta, no debe partir de un punto y marchar hacia adelante.

Yo no la acepto en esa forma. Creo que cuando una norma es buena, debe ser para adelante, para los costados y para atrás, y que, por consiguiente, cuando se dicta una ley que consideramos justa, lo único que deberíamos lamentar es que no tenga todo el efecto retroactivo necesario para reparar la injusticia que por culpa de la imperfección de la ley se ha cometido.

El señor diputado Prando parece que siente cierto horror a que nosotros nos decidamos a hacer una ley buena, que él mismo reconoce que es buena, porque nos mueve a dictarla un caso concreto. Pero, señor!... Yo invito a los señores diputados a que hagan un acto de conciencia, que miren hacia atrás, y que digan con toda franqueza si hay forma de hacer leyes sin partir de casos concretos.

¿Qué es lo que pone de manifiesto las injusticias que hay que reparar?...

¿Qué nos dice que no debemos seguir matando gente, cuando abolimos la pena de muerte?... La iniquidad que se cometía matando el penúltimo, el último...

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Prando — Naturalmente, todas las leyes se inspiran en realidades vivas, pero aquí no se trata de eso.

Señor Arena — ¿Y de qué se trata?

Señor Prando — Se trata de resolver por medio de la ley un litigio. Es la retroactividad de la ley.

Señor Arena—Pero, señor! ¿No decíamos hace un rato, en esta misma Cámara, que el Parlamento lo puede y lo debe hacer todo? Seamos consecuentes!...

El señor diputado Prando es el mismo que decía el otro día que debíamos hacerlo todo; y si debemos hacerlo todo, hagámoslo siempre que nos parezca bueno.

Señor Prando — Hagamos todo lo que sea bueno.

Señor Arena — Hagamos todo lo que sea bueno; de manera que el señor diputado Prando, al analizar el caso del Banco Italiano, lo que debería decirnos es: "No, no hagan esto, no porque interesa al Banco Italiano, sino porque es una mala ley, una cosa injusta, algo que va a perjudicar a mucha gente, que va a subvertir los buenos principios". Si nos dijese eso, nos detendríamos; pero, ¿detenernos sólo porque vamos a resolver la cuestión del Banco Italiano? ¡De ninguna manera!... Yo no me detendré jamás por consideraciones de ese orden, no me detendré jamás porque se diga: "con su voto ha favorecido determinada contienda, ha favorecido que determinado preso quede en libertad". No!... Lo que me parecerá digno de ser tomado en cuenta es si la contienda que yo resuelvo con mi voto en el Parlamento es una contienda injusta, es contraria a los intereses públicos o a los intereses sagrados de un tercero. Mientras no sea así, no me detendré.

Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Prando abusa un poco de los términos cuando nos habla de la inconstitucionalidad de la ley. Creo que la ley, por más efecto retroactivo que tenga, es perfectamente constitucional. Ahora, el concepto de la constitucionalidad de nuestras funciones es otra cosa muy distinta. Sería inconstitucional que nosotros nos metiéramos a funcionar como Jueces en los casos concretos, teniendo a la vista todos los antecedentes, y diciendo si realmente ha habido o no ha habido entre los directores del Banco sujetos que deben merecer determinado castigo; pero dictar una norma general que pueda aprovechar en un determinado momento a una institución de crédito, me parece que es una cosa racional.

Declaro, señor Presidente, que este asunto del Banco Italiano no lo conozco bien; es demasiado complejo; existe un expediente voluminosísimo; afirmaciones de una y otra parte que desconciertan por la gravedad. De manera que al pronunciarme en favor del concordato, no me pronuncio a favor de nada.

Yo no sé quién tiene razón ni quién no la tiene. Lo único que sé es que hay una gran masa de acreedores del Banco, una formidable masa, que debe pasar del noventa por ciento, que acepta el artículo 1.o de la ley, que está conforme con la situación que se crea, que desea seguir en buena relación con el Banco.

Pues bien: yo, ante esa simple consideración, no tengo ningún inconveniente en hacerles el gusto, porque me parece que es un gusto que tienen el perfecto derecho a reclamarlo. No se trata de incapaces, como decía el doctor Berro; se trata de gente que sabe lo que hace, y según el señor Mendiondo se asesoran hasta de la Cristóbal Colón y otras instituciones. — (Hilaridad).

Por consiguiente, ¿por qué nosotros vamos a impedir que se hagan las cosas como Dios manda?

Es cierto que hay un pequeño número de acreedores que no están conformes con esto. Pues, que se defiendan, y si consiguen probar que realmente ha habido inconveniencias y faltas en la tramitación del concordato, y si consiguen probar,— que de eso deben ocuparse un poco,— que los directores viejos han incurrido en graves responsabilidades, entonces lo justo, lo derecho, lo interesante, es que todas esas cosas se pongan en claro y que sobrevengan todas las sanciones en lo que sean necesarias para que la justicia se haga.

Con esto, señor Presidente, creo haber fundado conscientemente mi voto, y dejo la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como han hablado tres oradores después que yo pedí la palabra, de acuerdo con la misma tesis que sostuve en el seno de la Comisión de Códigos, me queda muy poco que agregar.

No tuve el gusto de oir el otro día al doctor Prando, en una sesión matutina, en una exposición que, según me afirman, fué muy brillante, defendiendo las leyes de emergencia y concretamente la ley que prorrogaba el plazo de los desalojos. Al entrar hoy a la Cámara, bajo la impresión de esa referencia, me ha sorprendido sobremanera la tesis inflexible del doctor Prando en cuanto a la intervención directa o indirecta de las leyes en los asuntos sometidos a resolución de los Jueces, porque, la verdad es, señor Presidente, que si aquí, indirectamente, vamos a resolver un asunto sometido a la justicia, allí también se resolvían no uno, sino centenares de asuntos sometidos a la resolución de la justicia. ¿Por qué el doctor Prando, en aquel caso,—y yo no lo critico, porque comparto muchas de sus ideas,—consideró que podía la Legislatura entrar a resolver cuestiones pendientes ante los Tribunales? Porque consideraba que era un acto de justicia general, porque consideraba que beneficiaba a un sinnúmero de ciudadanos que tenían derecho a la protección de la ley.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Prando — Ya que me alude el ticular,—que aun cuando no se exprese en contrarme en contradicción, voy a puntualizar. No hay tal contradicción. Aquí soy inflexible, absolutamente inflexible, porque esta ley se dicta para el caso concreto del Banco Italiano. Lo aclaré al hacer mi exposición, señalando todos los antecedentes que preceden a la promulgación de esta ley. En cambio, en la pró-

rroga de arrendamientos rurales, allí es una medida de carácter general inspirada en una razón de orden público. Las leyes de emergencia, inspirándose en esa norma, son saludables, pero las leyes de emergencia que tienden a resolver un caso particular,—qué aún cuando no se exprese en su texto, está en todos sus antecedentes,—esas son gravísimas y a esas me opongo. He ahí por qué soy inflexible en este caso y tolerante en el otro.

Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La aclaración que formula el doctor Prando no hace sino ratificarme en mi primer concepto.

Yo he compartido en alguna oportunidad la tesis del señor diputado, y recuerdo que cuando me tocó fundar en Cámara la ley de Alquileres hice una exposición inspirada en un idéntico concepto del derecho; pero lo que no repara el doctor Prando es que si allí la ley de prórroga de los desalojos contempla una situación general y beneficia un sinnúmero de ciudadanos, aquí ocurre exactamente lo mismo. En primer lugar, porque la ley que dictamos no es una ley concreta que resuelva el caso del Banco Italiano, sino que es una ley que lo resuelve por incidencia y que da una pauta permanente para la solución de todos los concordatos de las sociedades anónimas; y, en segundo lugar, porque si al caso del Banco Italiano concretamente quiere referirse, hay cuatro mil acreedores del Banco Italiano que están interesados en el asunto.

De manera que es una ley de índole general, como lo es la otra.

Ahora, en cuanto a las referencias que se hacen al asunto concreto del Banco Italiano, conviene hacer notar algunas cosas interesantes; por ejemplo, esta, que no sé si ha sido recordada todavía en Cámara: que en realidad los que se erigen en catones y quieren hacer víctimas de castigos severísimos a los miembros del antiguo Directorio del Banco, lo que hacen es favorecerlos, en la verdad de las cosas, con la mejor intención del mundo, sin duda, pero los favorecen.

Han pasado, ya, creo, cuatro años desde la quiebra del Banco Italiano, y sin embargo, señor Presidente, nada se ha hecho contra los directores. Si en aquel momento, en el calor de los acontecimientos, con el dolor de la pérdida los interesados, con la impresión general del desastre que produjo la quiebra de tan importante establecimiento, nada se consiguió hacer desde el punto de vista criminal contra los miembros del Directorio o contra quien fuera responsable de ese desastre, es seguro que ahora, pasados cuatro años, más o menos equilibrados los perjuicios que entonces se produjeron, más o menos resignadas las víctimas, nada se hará tampoco. De manera que las declamaciones que se hagan en el sentido de la severidad serán declamaciones que quedarán en el papel y que no irán a convertirse en una sanción efectiva.

En la realidad de las cosas, la conclusión a que arribaría la indiferencia del legislador frente a un asunto que es de interés general,—porque hay cuatro mil personas que están interesadas en él,—la indiferencia del legislador, a lo que conduciría sería sencillamente a que los directores del Banco, que han asumido una responsabilidad pecuniaria importante y que en esa forma, en cierto modo, compensan la posible responsabilidad criminal que tendrían, los directores del Banco escaparían a esa responsabilidad pecuniaria.

El doctor Prando está equivocado en una cita que hizo.

Los ex directores del Banco Italiano no solamente se han comprometido a comprar nuevas acciones, sino que se han comprometido en cantidades fijas, predeterminadas, que en algunos casos, según informes que saco del propio memorándum, son cantidades que insumen toda la fortuna de esas personas, como en el caso del ex gerente del Banco, señor Alejandro Tálice.

De manera que si no vamos a hacer efectiva una responsabilidad criminal que, francamente, a los cuatro años de distancia, podría resultar un poco extemporánea,—porque en aquel calor y en aquel entusiasmo de los grandes negocios, en el período final de la guerra, todos estábamos un poco embalados en el sentido de una prosperidad que después desapareció repentinamente y que trajo consigo toda esta catástrofe, en cambio, esta ley que vamos a sancionar, va a hacer efectiva la responsabilidad interesante: la responsabilidad pecuniaria, que es la que preocupa a las víctimas y que es la que debe interesarnos preferentemente a nosotros, porque es a ellos a los que estamos defendiendo ahora.

Si sancionamos esta ley, ese millón setecientos mil pesos comprometidos por los ex directores del Banco Italiano irá a engrosar las cajas del Banco y facilitará la solución del concordato en una forma bastante favorable a los acreedores. No quiero dejar pasar estas últimas palabras sin hacer notar lo que he ha sorprendido la habilidad y el acierto con que está confeccionado este concordato, pues pocas veces he visto un concordato tan bien hecho, y que, a pesar de que no me hago muchas ilusiones respecto a la suerte del Banco, permite esperar con confianza que se dará una solución práctica a este asunto. Por último me queda por decir sólo pocas palabras: para mí, señor Presidente, cuando una sociedad anónima o una sociedad particular, un comerciante está en quiebra, los dueños de esa sociedad anónima o de ese comercio son los acreedores. Y bien, señor Presidente: si los acreedores quieren, en un noventa y tanto por ciento, una solución, siempre esa solución será buena y a ella debemos acogernos y ella debe ser sancionada por el Parlamento. Nosotros no vamos aquí a dictar una solución mala; vamos a dictar una solución que es buena teórica y jurídicamente considerada; vamos a impedir que minorías irrisorias obstaculicen lo que quieren los que son dueños de los bienes que quedan y que, por razones de insuficiencia legal, no pueden hacer efectivas las soluciones que persiguen.

He terminado.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Yo pensaba votar silenciosamente el proyecto venido del Senado, porque sabía, — y los hechos me lo han confirmado. — que ese proyecto iba a ser defendido con todo éxito por otros señores diputados. Pero me obligan a hablar, cosa curiosa, no los impugnadores del proyecto, no el señor diputado Prando, sino uno de sus más fervientes sostenedores, el doctor Arena, que, como "enfant terrible", obliga a los que participan de sus ideas a hacer salvedades, porque llega a tales extremos que de otra manera mañana se podría decir que lo habíamos acompañado en ellos. — (Interrumpe el señor diputado Ramasso). —(Hilaridad).

Digo esto porque el doctor Arena, movido por ese afán humanitario que lo caracteriza, nos ha hablado de que donde haya una injusticia, debe acudir el Cuerpo Legislativo, y que la lástima es que no se pueda hacer una ley con efecto retroactivo hasta los tiempos de Adán, para que se modifiquen todas las situaciones injustas. Bueno, señor Presidente: es una doctrina muy peligrosa...

Señor Presidente — No es peligrosa, porque es irrealizable.—(Hilaridad).

Señor Ramírez—En esta parte no sería peligrosa; pero es que yo temo que la doctrina no se aplique para modificar las cosas hasta el tiempo de Adán, pero que se quiera aplicar, como ha sucedido alguna vez, para modificar cosas actuales. — (Interrumpe el señor diputado Ramasso). — (Hilaridad).

Reconozco que el señor diputado Ramasso es el que debía hacer uso de la palabra en lugar del que en este momento lo hace, porque está mucho más acertado que yo en el desarrollo de mi tesis.

Decía, señor Presidente, que si la Constitución organiza la división de Poderes, si tenemos Poder Judicial, si para fallar los litigios existen procedimientos que se deben seguir estrictamente, porqué ofrecen garantías a todos los intereses y a todos los derechos, no es posible decir que debemos constituirnos en tribunal para reparar todo lo que ocurra en el choque de los intereses privados que constantemente se produce. No; si aquí se tratara lisa y llanamente de un pleito de López contra Pérez, yo no diría que el Cuerpo Legislativo tiene que dictar una ley; pero aquí se trata, como lo ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, de una parte considerable del ahorro nacional comprometido; de centenares y millares de personas que están pendientes de la suerte que toque al Banco Italiano; y entonces, ya no puede el legislador considerarse indiferente a ello, como no lo hizo en el año 90 durante la célebre crisis, cuando se dictaron para la liquidación del Banco Inglés, del Río de la Plata y para la liquidación del Banco Nacional leyes que no produjeron todos los buenos efectos que de ella se esperaban, pero que impidieron que aquella crisis tremenda llegara hasta las terribles consecuencias que se habrían producido en caso de no sancionarse. Por eso digo que yo voy a votar esta ley, sin llegar hasta las consecuencias que le atribuía el doctor Arena.

Creo, por otra parte, que no se puede decir que es una ley dictada para un caso especial, aunque no voy a emplear eufemismos, ni me voy a poner una venda en los ojos para negar que está ante todo el caso del Banco Italiano. Yo mismo lo he dicho.

El caso del Banco Italiano ha demostrado que la ley de Sociedades Anónimas es defectuosa, que se pueden producir situaciones en que una pequeñísima minoría lleve a la ruina a centenares y a millares de acreedores de un Banco, que representan intereses y derechos mucho más importantes que los de esa minoría, y entonces se dicta una ley, y se hace que esa ley alcance también a este caso.

Es por estos fundamentos que voy a votar el proyecto en discusión. — (Interrupciones)...

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—Era simplemente para hacer moción para que se diera el punto por suficietnemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Schinca.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).—(Unanimidad).

En discusión *particular*.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).
Cuarenta y siete en cuarenta y nueve.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cuarenta y siete en cuarenta y nueve.
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.
Señor Schinca—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Schinca—Si hubiera quórum máximo en el recinto, yo pediría que se llamara a Sala para que se pudiera comunicar en el día al P. E. la sanción de este proyecto.
Señor Presidente—No hay quórum máximo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 46 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

21.a SESION ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Joaquín Secco Illa, por el que se reglamentan las funciones de la Comisión del Palacio Legislativo.

ORDEN DEL DÍA:

4—Palacio Legislativo. Emisión de $ 4.000.000 de Deuda "Bonos de Construción del Palacio Legislativo". (Continúa la discusión).
5—Pedido de informes. El señor representante doctor Francisco Ghigliani solicita la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores para informar sobre la supresión de un servicio público decretado por el P. E. Asunto entrado fuera de hora. (Se aprueba el pedido).
6—Palacio Legislativo. Emisión de $ 4.000.000 de Deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo". (Continúa la discusión. Cuestión reglamentaria planteada por el señor representante doctor Domingo Arena).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreyro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Scheckleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra y Urioste.
Total: 99.

Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Perichón, Perotti y Vigliola.
Total: 3.
Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Bacigalupi, Buero, Legnani, Mello, Muñoz Zeballos, Percovich, Rossi (don César I.), Roxlo, Turena, Vázquez y Viana.
Total: 12.
Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Mibelli y Viera.
Total: 3.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se autoriza a disponer hasta la suma de $ 10.000.00 para atender los gastos que origine el mantenimiento del servicio de vacunación en la frontera Norte del país."
—Repártase.
"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Irene Volazco de Caravia, don Carmelo B. Rodríguez."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor representante don L. Enrique Andreoli solicita de la Presidencia de la Honorable Cámara requiera informes del señor Ministro de Industrias respecto de la disposición en que se basa la Oficina de la Defensa Agrícola para cobrar cuotas extraordinarias a los importadores de frutas y qué medidas sanitarias adopta dicha Oficina en los despachos de frutas que se introducen al país."
—Transmítase al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante don Joaquín Secco Illa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley la Comisión del Palacio Legislativo se compondrá de tres senadores y seis representantes, elegidos por cada Cámara a mayoría de votos y por el sistema proporcional. dentro de los diez primeros días del primer período de cada Legislatura. La Comisión actual quedará cesante, eligiéndose de inmediato la que debe sustituirlo con arreglo a este artículo.

Art. 2.o La Comisión actual entregará a la nueva Comisión que se elija las obras en construcción, levantándose un minucioso inventario del estado y condiciones de las mismas; entregará, además, los fondos en su poder, libros, archivos, contratos vigentes y demás documentos y papeles en su poder.

La nueva Comisión, dentro del término de seis meses, informará a la Asamblea respecto del estado de las obras, contratos y compromisos pendientes, gestión de las Comisiones anteriores y medidas que crea necesario adoptar para la más rápida conclusión del Palacio en construcción.

Art. 3.o La Comisión del Palacio tendrá las siguientes facultades:

A) La percepción y administración de los fondos asignados a la construcción del Palacio, debiendo rendir cuentas anualmente ante la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.
B) La dirección superior y fiscalización de las obras ya contratadas para la construcción del Palacio, de acuerdo con los compromisos existentes.
C) La dirección superior y la contratación, por licitación, de las nuevas obras que sean necesario ejecutar para la terminación del Palacio, debiendo sujetarse en un todo al plan de obras aprobado por ley de 22 de Abril de 1915.
D) El nombramiento del personal técnico y administrativo necesario, de acuerdo con la planilla de cargos y sueldos que someterá previamente a la aprobación del Cuerpo Legislativo.
E) Realizar las expropiaciones que sean necesarias dentro del plan de obras aprobado por la ley de Abril de 1915.
F) Someter a la aprobación del Cuerpo Legislativo las modificaciones o alteraciones que juzgue convenientes al plan de obras aprobado por la ley.

Art. 4.o La Comisión del Palacio Legislativo no podrá emprender nuevas obras por administración sin la conformidad unánime de todos sus miembros.
Tampoco podrá, sin la misma conformidad, rescindir los contratos ya celebrados, ni conceder bonificaciones, ni otras asignaciones extraordinarias.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 2.o, amplíase en un millón de pesos la emisión de la Deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo", autorizada por ley de 31 de Marzo de 1918, cuyo producido será destinado, con los demás recursos que posee la Comisión, a la continuación de los trabajos de construcción del Palacio.
Los bonos que se emitan con arreglo

a este artículo y los que aun no hubieren sido colocados de la emisión anterior, no podrán ser entregados en pago de obras, ni enajenados, ni caucionados a un tipo inferior del 88 o|o (ochenta y ocho por ciento) de su valor nominal.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá la impresión de dichos bonos y su depósito en el Banco de la República a la orden de la Comisión.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Joaquín Secco Illa, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a entrar a la orden del día. Continúa la discusión particular del proyecto relativo a la emisión de cuatro millones de pesos para la terminación del Palacio Legislativo. El señor representante Rospide pidió la palabra. Puede hacer uso de ella.

Señor Rospide — Me resulta, señor Presidente, sumamente molesto volver a insistir sobre este asunto del Palacio Legislativo, máxime abrigando como abrigo la más íntima convicción de que habiendo quedado sin respuesta los gravísimos cargos que formulé y después de la lápida, realmente aplastante que el senador don Guillermo L. García colocó sobre las presuntas explicaciones del señor senador Canessa, — no habrá en esta Cámara un solo legislador que no se apresure a votar mi moción para que se designe una Comisión Investigadora y Asesora que se aboque al estudio del problema.

Pero, aparte de que deseo hacer conocer a la Cámara dos documentos que tengo, — que me atrevo a calificar de sensacionales y que la van a ilustrar mejor respecto al asunto relacionado con los mármoles que se emplean en el Palacio Legislativo,—también quiero, señor Presidente, hacer una breve recapitulación de mis afirmaciones, a las que el señor senador Canessa no ha respondido, no atreviéndose ni siquiera a mencionarlas, la tarde que tuvimos el placer de tenerlo entre nosotros en Comisión General.

No quiero dejar, señor Presidente, antes de entrar en materia, pasar por alto las afirmaciones que ha hecho un diario que no ha encontrado nada mejor para rebatirme que adulterar a sabiendas mis dichos. Me refiero a uno de los diarios del señor Fabini, a los que yo considero, señor Presidente, como la trinidad del periodismo metropolitano, porque son tres diarios distintos y un solo dueño verdadero. Y no quiero pasar esto por alto, porque me ha querido exhibir ese diario como empeñado en afirmar que los mármoles del país son malos, y hasta ha pretendido hablar de mi patriotismo, como si yo necesitara recibir lecciones de patriotismo de nadie. Ese diario ha dicho que yo he repetido en Cámara que los mármoles del país son malos; y eso no es cierto, señor Presidente. Yo voy a leer, — y apelo a la hidalguía de los señores diputados, —la versión taquigráfica de lo que yo dije en Cámara, para que se vea si ese diario dice la verdad o dice mentiras. Y dice mentiras, señor Presidente, defendiendo sus propios intereses, pues nadie ignora las estrechas vinculaciones que el señor Fabini tiene con las canteras de Burgueño. En las siguientes palabras se encuentra condensado, señor Presidente, el pensamiento que yo exterioricé en Cámara sobre este punto. Voy a leerlas con permiso de la Mesa.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Rospide — (Lee): "Para orgullo nuestro y para tranquilidad del país, puede decirles a los señores legisladores que en el país tenemos mármoles de primera, tenemos mármoles mejores que los de Carrara. Hay técnicos que dan sus certificados al respecto; pero esos mármoles buenos no están precisamente en las canteras de Burgueño".

Eso es lo que yo he dicho, señor Presidente, y no lo que afirma el diario del señor Fabini.

En cuanto a las explicaciones del señor Canessa, señor Presidente, que no son explicaciones, porque el señor Canessa no ha explicado nada, voy a dividirlas en tres partes principales: la primera se refiere a los cargos formulados por mí y confirmados por el señor Canessa; la segunda a los cargos a los cuales el señor Canessa contesta con inexactitudes, y la tercera a los cargos que ni siquiera menciona el señor Canessa, pasando por ellos como por sobre ascuas.

Voy a entrar a la primera parte. Yo dije que la Comisión del Palacio Legislativo había entregado 9.000 pesos de más al profesor Moretti al finalizar el primer contrato. El señor Canessa ha venido a este recinto a confirmar lo dicho por mí, a decir que efectivamente se le habían entregado al señor Moretti 9.000 pesos de más. Nos habló de equidad, — nos habló mucho, — pero vino a confirmar lo dicho por mí en este recinto, y nada más.

En segundo lugar, yo dije y probé que se le había hecho al señor profesor Moretti un contrato de 80.000 pesos indebidamente, ilegalmente.

El señor Canessa confirmó que lo que yo había dicho a este respecto era verdad.

El dijo en este recinto que, efectivamente, se le había hecho ese nuevo contrato, y que ya en el informe de la Comisión del Palacio Legislativo el doctor Del Campo decía que, evidentemente, no se debía hacer.

Ahora, vamos a la segunda parte de la exposición del señor Canessa, a la parte en que el señor Canessa contesta mis afirmaciones con inexactitudes. Voy a demostrarlo, señor Presidente.

Yo dije en esta Cámara que el señor senador Canessa, miembro de la Comisión del Palacio Legislativo, había resistido en el Senado, como senador, una solicitud del doctor Toscano para que se designaran varios técnicos, a fin de asesorar al Senado si el repartido que se sometía a su estudio estaba bien hecho o no. El señor Canessa nos ha dicho en esta Cámara lo siguiente, que voy a leer de la versión taquigráfica, si el señor Presidente me permite.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Los señores representantes, recordando una práctica antigua, con arreglo al anterior Reglamento, piden venia generalmente a la Mesa para leer documentos. Yo aprovecho esta oportunidad para hacerles presente que en la actualidad, con el nuevo Reglamento, no hay que pedir venia. Los diputados pueden libremente leer los documentos que crean pertinentes para el desarrollo de sus ideas.

Señor Rospide — Me alegro mucho, señor Presidente. Yo no he leído todo el Reglamento y, por consiguiente, agradezco mucho a la Presidencia la observación, para no tener que pedir nuevas autorizaciones.

Muy bien, señor Presidente. Dice el señor senador Canessa, contestando a una manifestación que yo había hecho en Cámara. (Lee): "Voy a continuar, señor Presidente, sobre un último punto, que me parece un poco injusto: el relativo al contralor de estas obras. Este se ha verificado siempre, y si alguna vez la Cámara o la Asamblea no han aprovechado la facultad de controlar a su Comisión, no es culpa de la Comisión del Palacio Legislativo".

Y bien; esto no es cierto. Se ha querido ejercer este contralor, se ha querido hacer por el Senado y el señor senador Canessa, como Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo, se opuso y se opuso terminantemente a ello. Por si alguno de los señores diputados lo duda, traigo aquí la versión taquigráfica respectiva. La versión taquigráfica es de la sesión del 5 de Enero de 1923. El señor Toscano dice:

"Y fué por eso que dándonos exacta cuenta de nuestra incompetencia y de nuestar incapacidad para apreciar estos pliegos técnicos, término y plazo para los trabajos, y esa superposición de obras, propusimos que se nombrara una Comisión de técnicos y hasta insinuamos que podrían ser el Ministro de Obras Públicas y el Director de Arquitectura, para que nos informaran y nos asesoraran si realmente la conveniencia pública estaba dentro de ese programa que nos presentaba la Comisión del Palacio. Nosotros entendimos que absolutamente eso no podría ni rozar el ánimo, ni la autoridad ni la competencia de la Comisión del Palacio. Sin embargo, el señor Presidente de la Comisión de Hacienda"... E interrumpió entonces el señor Canessa:

"Me opuse terminantemente". Estas son las palabras del señor Canessa en el Senado. Y continuó el doctor Tocano:

... "en su carácter de Presidente de la Comisión del Palacio, se opuso terminantemente".

Pues bien: con esto queda demostrado, en primer lugar, que no era la primera vez que se atrevía alguno a pedir una Comisión Asesora, y, en segundo lugar, que la Comisión del Palacio Legislativo, y sobre todo, el señor Canessa en persona, se habían opuesto a que se hiciera una investigación con el asesoramiento de técnicos.

Yo he dicho también, señor Presidente, en la Cámara, que al rechazar la Comisión del Palacio la propuesta del señor Narancio, o, más bien dicho, al no aceptar una propuesta del señor Narancio, se perjudicaba evidentemente al país, y el señor Canessa dice que se rechazó esa propuesta porque las canteras del señor Narancio no estaban abiertas. Tampoco esto es cierto, es otra inexactitud del señor Canessa. La cantera del señor Narancio estaba abierta y ya hacían comercio de mármoles, y no sólo hacían ese comercio, señor Presidente, sino que se presentaban a la Comisión del Palacio Legislativo ocho muestras de mármoles que se habían sacado de esas canteras.

Vamos, por fin, señor Presidente, a la tercera parte, vale decir, a aquella en que el señor Canessa, yéndose por los montes de Ubeda, no contestó ¡qué digo!, ni siquiera mencionó para nada las afirmaciones rotundas y las acusaciones más graves que yo he hecho en Cámara, y que son las siguientes:

No ha dicho nada el señor Canessa sobre los siete mil pesos que figuran por error en el estado que nos presenta la Comisión del Palacio Legislativo. Segundo: no ha dicho cuánto se le va a pagar en definitiva al señor Moretti en lo que falta hasta 1925. Tercero: no ha dicho por qué no se le dejó al señor Narancio tomar copia de las resoluciones de la Comisión del Palacio Legislativo. Cuarto: no ha dicho por qué no se le permitió al mismo señor Narancio colocar una muestra de sus mármoles en el revestimiento exterior del Palacio. Quinto: no ha dicho por qué no se llamó a licitación para la provisión de los mármoles del revestimiento. Sexto: no ha dicho por qué no se cumplía el contrato sobre la provisión de mármoles, permitiendo la Comisión del Palacio Legislativo que se colocaran mármoles rotos y compuestos, con fisuras disimuladas, cosa que el contrato que ha firmado la Comisión del Palacio Legislativo, en su artículo 4.o, lo prohibe

terminantemente. Porque, en efecto, el artículo 4.o dice lo siguiente:

"Serán rechazados todos los mármoles que presenten defectos naturales, deficiencias en la labra, o averías provenientes de error, de trabajo o de maniobra del transporte y colocación en obras, etc., aun cuando estén hábilmente disimuladas."

Pues bien, señor Presidente: yo he hecho el cargo concreto al señor Canessa de que yo había visto mármoles con fisuras y mármoles compuestos. El señor Canessa me dijo que contestaría después..., y hasta ahora estoy esperando la contestación!...

Por último, señor Presidente, para contestar en block a todo lo que el señor Canessa ha dicho sobre la bondad de los mármoles de Burgueño, para demostrar que el señor Canessa parece que hubiera querido sorprender la buena fe de la Honorable Cámara, voy a pedir a la Mesa se sirva ordenar la lectura de dos documentos que obran en mi poder y que califico de sensacionales. Estos documentos están suscritos por el señor Beretta. Uno de ellos, el primero, fué pedido por el propio señor Fabini al señor Beretta, que era un inteligente especialista, director de máquinas, en los talleres del referido señor Fabini. Alarmado el señor Fabini por qué no daba el suficiente rendimiento de mármoles, le pide a este señor Beretta, que es un técnico, los motivos por qué los mármoles no dan el rendimiento que debían dar. Y el señor Beretta contestó entonces con este informe que paso a la Mesa para que le haga dar lectura por Secretaría, conjuntamente con el otro documento, que es, señor Presidente, una carta que el señor Beretta me ha dirigido después de las afirmaciones que formuló el señor Canessa, accediendo a un pedido que le hice para que me concretara sus opiniones sobre los mármoles de Burgueño. El señor Beretta, señor Presidente, es en la actualidad director de máquinas de las Usinas Eléctricas del Estado. Pido que se dé lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 5 de 1916. — Señor Administrador delegado don Antonio Fabini. — Presente. — Muy señor mío: Habiéndome usted honrado con el pedido de un informe general "sobre el andamiento de la Sección Mármol", por medio de la presente someto a su consideración las conclusiones a que me ha llevado el examen concienzudo de los sistemas adoptados para el desenvolvimiento de esta importante y dificultosa rama de la industria.

Empezaré por la fuente de origen, o sea por las canteras de donde se saca la materia prima, base esencial para la vida de la industria.

. . . .

Establecidos estos principios, concretaré con las siguientes declaraciones:

Primero: En la explotación de las canteras hay error fundamental de sistema de excavación.

Segundo: Error de principio en hacer los bloques.

Del sistema empleado en la explotación ya he hablado; me queda demostrar el modo erróneo de hacer los bloques.

En las canteras el material tiene el menor costo, representado únicamente por el interés del dinero invertido en la compra de la cantera, y que varía según varía la producción, de modo que es contraproducente recargar de gastos de "cuadratura", carga, descarga, transporte, flete, etc., un bloque que no sea absolutamente sano.

De las canteras de mármoles deben venir "sanos, purgados de todo defecto, bien recuadrados y sobre medida", puesto que la Compañía no hace el comercio libre, pero está trabajando sobre medidas obligadas.

El desperdicio enorme, nunca visto en ningún país del mundo, en donde hay industrias de esta naturaleza, que se verifica en nuestro taller, es debido, precisamente, al poco cuidado que se tiene de hacer los bloques, sanos, bien recuadrados, y con apenas unos centímetros de más sobre las medidas de las piezas que deberán salir de los mismos bloques: "desconocer estos principios es engañarse a sí mismo". Se me dirá que por cada metro de mármol se cobran los cien pesos, y estoy de acuerdo sobre la ventaja momentánea y ficticia de disponer del dinero, pero al rendi-cuenta final los ñudos vendrán al peine, "y los fletes y gastos pagados sobre material que no se ha utilizado, que ha ido en puras escallas, constituirá una pérdida tan real como cuantiosa e irreparable".

Haciendo referencia a las coloraciones de los materiales a emplearse en la ejecución de la obra "Palacio Legislativo" no puedo hacer a menos de hacer resaltar aún más, sin mayor desacuerdo con el criterio usado por los directores del trabajo.

En el taller no se ha hecho, y se hace, caso omiso de las coloraciones; esa parte esencial no se ha tenido en cuenta para nada. Si el bloque que llega de las canteras da la medida para hacer "estipites", hoy se hacen los estipites, y hoy los tenemos; algunos son "venados, otros manchados", etc.... hay de fondo rosado, verde, etc., etc., de todos los colores del iride.

Más de una vez he pensado qué fin se perseguiría con tal manejo y confieso no he pedido averiguarlo, pues "no admito y no creo que se ponga empeño en perjudicar" de exprofeso a la Compañía; entonces, me decía, será por falta de competencia... Así debe ser, así es, egregio señor Fabini. "La botte da del vino que che ha" y, como desgraciadamente, los hombres que le han tocado en suerte para dirigir tan delicado como importante trabajo, "no son precisamente autoridades en la materia", no podían hacer cosa distinta de la que están haciendo y que se condensa en estas palabras: "llevar el negocio derechito al fracaso".

Yo soy franco; usted pide mis opiniones y yo se las doy sin reticencias, en su cruda realidad y por escrito, pues acostumbro a asumir toda la responsabilidad de mis declaraciones, y con el mayor placer, porque tengo la íntima convicción de hacer cosa útil a los intereses de usted y de la Compañía.

. . . .

En el viaje de inspección hecho últimamente a las canteras, con el escultor señor Bassi, se nos ha dado la información que, precisamente, en el lugar de la mina, a donde se sacó el material para la ejecución de dicha muestra, se ha mandado echar tierra, ordenando de trabajar en las otras partes, menos ahí, en el punto donde se había encontrado el tipo de mármol que, sin ser del todo el "desiderátum", no hubiera ciertamente presentado para su aceptación la dificultad que ha encontrado el tipo usado, por sus enormes manchas, etc., etc.

A este punto, creo conveniente para usted exponerle mi modo de pensar en cuanto se refiere a los trabajos ya ejecutados, y le confieso "sería preferible no tener nada hecho al tener aquel montón de materiales que nadie, ni el mismo Dios, si se empeñara, llegaría a juntar con alguna armonía".

¡A qué pro, señor Fabini, mantener una ilusión que, por ser ilusión, deberá forzosamente desvanecer, "y cuanto más tarde en desvanecer, más profundas y más graves serán las consecuencias que deja!!!

Yo sé que lo que expongo en estas líneas no le hará placer, pero es preferible mi cruda franqueza, que responde a los más sanos principios de lealtad, a la simulación y el engaño.

"Piense usted que de todas las piezas acabadas que hay en la manzana del frente del taller, solamente una cuarta o quinta parte a los términos de la contrata podrá ser aceptada, y esto dependerá exclusivamente de la buena disposición y clemencia de la Honorable Comisión y arquitecto director."

Causa primera y principal, "la falta de uniformidad del tipo en las coloraciones"; segunda causa, "los parches" (y a este efecto tenga presente que se puede contar sobre los dedos las piezas que no tengan algún canto pegado, macilla en las caras y parches hasta de cuarenta centímetros de largo"; tercera causa, "los defectos".

Con una contrata rigurosa como la que tenemos, que nos libra atados de manos y pies a los voleres de la Honorable Comisión, "con una contrata a donde se habla de perfección" y se hace responsable a la Compañía "hasta seis meses después de acabadas las obras", no es posible mantener la ilusión de un resultado económico, teniendo a la vista lo hecho, lo ejecutado hasta hoy, casi a la mitad del vencimiento de la contrata.

"Hay arquitectos"... que para cerciorarse que en las piezas ejecutadas no existen "parches" pegados con mastic u otras faltas, acostumbran a calentar un barrote de fierro al color rojo y pasarlo alrededor de la pieza a la distancia de unos cinco centímetros; por el efecto de ese fuerte calor el mastic se derrite y todo se descubre; otros pasan una esponja mojada en una cierta solución, que, sobre el mastic, por el efecto de una reacción, toma una coloración definida. ¿Qué nos pasaría si la Honorable Comisión, a los términos de contrato, extremando el rigor, pusiese en práctica uno de estos sistemas?, ¿o creen los señores directores del taller que se ignoren estos procedimientos?...

En estos últimos días esta poco satisfactoria situación se ha agravado notablemente por haber puesto en elaboración un tipo de mármol muy mucho superior al empleado anteriormente.

La línea de conducta acertada, la única, a mi modo de ver, que correspondía estando así las cosas, era la de seguir trabajando en las proporciones mínimas, con el mismo material, a la espera del señor profesor Moretti, cuya actitud favorable o contraria a la parte ejecutada definiría claramente la situación. No porque yo crea que el señor profesor Moretti recibiría de todo lo hecho (que por cuanto fuera mi más vivo deseo) estoy bien lejos de suponer; pero la lógica de las cosas me hace pensar que, si de parte solamente se recibiría no teniendo conocimiento de este nuevo material, ¿cómo podrá recibirse de una sola pieza cuando compare el viejo con este nuevo material?

El fondo de la cosa es este: se trata de "dos materiales o mármoles, diametralmente opuestos por coloración, estructura, etc.; el empleo de uno hace invisible al otro"; en otras palabras: no pudiendo estar juntos, se rechazan recíprocamente.

El problema que debieran plantear los directores técnicos, en contemplación de los verdaderos intereses de la Compañía, es el siguiente: "¿Conviene o no a la Compañía" poner en trabajo este nuevo mármol "teniendo una cantidad de piezas" ejecutadas, que representa una "cifra comprometedora y cuya aceptación se hace imposible por la presencia de este nuevo tipo"?

La línea de conducta que yo indico hubiera sido, si no salvadora, al menos

defensiva y prudencial, "y desconocer la importancia de este hecho es hacerse responsable de una despreocupación culpable", que podría bien constituir un cargo grave por la gravedad de las consecuencias imputable a los directores técnicos.

La verdad de la situación está concentrada en estas palabras: "Todo lo debemos esperar de la buena disposición de la Honorable Comisión; todo lo debemos temer del rigor de la Honorable Comisión, y sobre ésta, la única influencia de peso, en pro o en contra, será la del señor profesor Moretti."

. . . .

Recopilando, los defectos capitales en la organización de la industria marmolífera son:

1.o Mal sistema de explotación de las canteras.

2.o Error de querer enviar al taller los bloques de las medidas que resultan y no de las que deberían ser, pues trabajamos sobre medidas obligadas.

3.o Se hacen los bloques con defectos.

4.o Recuadrar bloques que no son de las coloraciones establecidas para ser usados y que deberían dejarse en las canteras, informes como salen de las montañas.

5.o Modo defectuoso de trabajar en el taller (para prueba le citaré solamente el modo de colocar los mismos "parches" que particularmente los que van en el exterior no tardarán mucho tiempo en caerse solos).

6.o Mínimo aprovechamiento de la maquinaria.

. . . .

Termino, señor Fabini, haciéndole presente que, como estas notas quedan únicamente a la disposición de usted, puede hacer de ellas el uso que más le convenga, y quedaría bien satisfecho si hubiera conseguido convencerle de la "sinceridad de mis propósitos", pues el fin único y verdadero que me ha guiado es el de demostrarle "que el rumbo seguido hasta hoy no es el bueno", y estando usted al timón puede con un simple golpe de barra cambiar de dirección y poner la proa sobre el rumbo que dé mayor afidamiento a futuras esperanzas.

Saluda a usted attc. S. S. S.

(Firmado):

A. Beretta."

Señor Rospide—El otro documento, señor Presidente, que se va a leer ahora, es una carta que me manda el señor Beretta respondiendo a las preguntas que yo le formulé sobre los mármoles de Burgueño.

(Continúa la lectura):

"Montevideo, Abril 11 de 1923.

Señor diputado nacional don Bernardo Rospide.

Presente.

De mi consideración:

Defiriendo al pedido que usted me ha formulado, relacionado con mi opinión sobre los mármoles de las canteras de Burgueño que se emplean en la obra del Palacio Legislativo y sobre las apreciaciones que, proclamando la bondad de ese material, ha hecho en Cámara el señor senador Canessa, debo manifestar lo siguiente:

"La afirmación relativa a que los mármoles de Burgueño no tienen nada que envidiar a los mejores mármoles del mundo, incluso los de Carrara, considerados como material para revestimiento exterior, es absolutamente inexacta. Aquí mismo en el país hay mármoles muy superiores a los de Burgueño, y en cuanto a los de Carrara, los monumentos centenarios que existen diseminados en casi todos los ámbitos del mundo, construídos con mármoles de Carrara, y que resisten, sin el menor deterioro, las injurias del tiempo, me relevan de hablar de ellos.

La inexactitud de la afirmación del señor Canessa es fácilmente demostrable. El propio señor ingeniero Canessa sabe perfectamente que para poder afirmar que un material reune las condiciones necesarias para ser considerado apto para construcción y especialmente para revestimientos exteriores, debe ser sometido a tres pruebas: "el análisis químico los ensayos mecánicos y el examen microscópico". Recién después de haber pasado por estas tres pruebas podrá hablarse de las bondades del material. Se trata de tres pruebas que se complementan: la falta o el mal resultado de una quita todo el valor a las otras.

Vamos por partes. El análisis químico de los mármoles de Burgueño da un resultado satisfactorio (por otra parte, el mismo resultado que dan otros calcáreos nacionales), porque denuncia la presencia de una cantidad ínfima de óxido de magnesio y determina una alta proporción de carbonato cálcico."

Entrando a hablar de los ensayos mecánicos, debo llamar la atención de usted sobre algo de capital importancia. Cuando fueron enviadas a Milán las muestras de mármoles de Burgueño para ensayarlas, pregunto: ¿quedaron en poder de la Comisión del Palacio muestras iguales a las enviadas, con las mismas marcas o números que las distinguían, para poder contralorear el resultado y servir de referencia para los tipos de mármol que deberían después figurar en el revestimiento del Palacio? Si estas muestras existen, ¿podría decir el señor ingeniero Canessa si los mármoles colocados en el revestimiento corresponden a las muestras ensayadas y si las mismas sirvieron de base para la contratación?

Yo no tengo la menor intención de poner en duda la sinceridad del señor ingeniero Canessa sobre lo que pudiera manifestar al respecto, pero creo que usted, señor dipuatdo, estará convencido de que al país o a la opinión pública no pueden bastarle las manifestaciones del señor ingeniero Canessa, porque a pesar de sus grandes y merecidos prestigios personales es sabido que, al defender el asunto Palacio Legislativo, defiende su propia actuación de un largo período de años. Aunque no quiera serlo, es juez y parte.

Volviendo a hablar de los ensayos mecánicos, me permitiré manifestarle categóricamente que el material en cuestión no puede dar resultado comparable ni con el de Carrara ni con los mármoles de las canteras del señor Narancio y otros nacionales, por mí examinados.

Yo, señor diputado, he nacido en Carrara, la ciudad del mármol, y desde chico me he acostumbrado a apreciar las diferentes calidades y a distinguir a golpe de vista los defectos y las bondades del material; por eso cuando tenía a la vista el mármol de Burgueño y lo observaba sometido a todas las diferentes faces de la elaboración, me daba exacta cuenta de lo que valía, y puedo afirmar que es un material defectuoso por naturaleza.

Pasemos a la tercera prueba. La principal e ineludible condición a que ha de satisfacer el material es la de poder resistir a los agentes atmosféricos. El estudio de la microextructura nos dará la prueba de la inalterabilidad del material ante los terribles agentes atmosféricos.

Yo creo que no hay necesidad de relevar fotografías de la microextructura del mármol de Burgueño para convencerse de que no es dotado de mayores defensas contra las intemperies. A simple vista, la persona versada nota, a falta de homogeneidad en su extructura, a veces formada por capas superpuestas, muy manchado y veteado, con una substancia interpuesta, difícil de determinar, que absorbe la humedad y con las heladas de las noches de invierno provoca en breve tiempo separación de las partes.

Algunas consideraciones.

Habrá usted notado que hablando del mármol, siempre me he referido a sus condiciones para ser utilizado en el revestimiento exterior; no hago mención del interior, porque cualquier material sirve para un revestimiento interno y se puede permitir que lleve macilla o estuque, que lo requieren los mármoles de colores en general y revisten perfectamente. "Aunque el contrato lo prohibe terminantemente".

En cuanto al valor decorativo de los mármoles de Burgueño para revestimientos internos, diré que considerando una pieza aisladamente, un pedazo de chapa, se pueden encontrar pedazos que constituyen un verdadero cuadro pictórico, y es sabido que la naturaleza es insuperable en sus manifestaciones, como que es la verdadera maestra del arte, pero diré que, si un interesado exigiera la entrega de una determinada cantidad de metros cuadrados de chapa de ese mismo tipo, difícilmente podría ser atendido, porque el tipo varía continuamente. Eso era lo que realmente pasaba en el tiempo a que yo quiero referirme. ¿Mejoraron las canteras las calidades de los mármoles? Eso está momentáneamente fuera de mi alcance.

Dejando en esta forma evacuadas todas sus preguntas, me es grato saludar al señor diputado con mi más alta consideración.

A. Beretta."

Señor Presidente — Puede continuar el señor Rospide.

Señor Rospide — Después de la lectura de estos documentos, creo que la Cámara, tranquilamente, puede votar por unanimidad la Comisión investigadora en la seguridad de que le va a hacer un eminente servicio al país.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Jude — Se ha puesto en discusión, como es notorio, la calidad de los mármoles que se emplean en la construcción del Palacio Legislativo. Yo creo que sería una contribución muy interesante a este debate, para fijar el criterio que a la Cámara debe merecerle los elementos que se emplean en esa construcción, la lectura de un reportaje que aparece en "El Día" de la tarde de hoy, hecho al señor ingeniero Foglia. Como se trata de un documento que está lleno de citas muy minuciosas y muy estudiadas, yo creo que sería muy conveniente que la Honorable Cámara se penetrara de su contenido.

De manera que solicitaría que por Secretaría se diera lectura de este reportaje.

Señor Presidente—¿Se debe leer todo?

Señor Jude — Sí, señor Presidente, por lo interesante que es y por la autoridad técnica y personal del señor ingeniero Foglia.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los mármoles del Palacio Legislativo.— Declaraciones del ingeniero Foglia

En el deseo de aclarar algunos puntos relacionados con el debate parlamentario sobre el Palacio Legislativo, requerimos del ingeniero Foglia algunos datos que van a continuación con referencia a la calidad de los mármoles empleados en esa obra.

Deseamos conocer su opinión acerca de los informes solicitados por el señor Narancio a los técnicos argentinos y referentes a los mármoles de Burgueño, colocados en algunos edificios de Buenos Aires.

Los informes que presentó en Cámara el diputado Rospide los conozco por la publicación que se hace de los mismos en "La Democracia" de fecha 7 de Abril. Son dos informes de los cuales uno no se conoce el nombre de su autor; el otro es del arquitecto Imberbe, a quien no se conoce, ya sea por sus obras o personalmente..."

Señor Rospide — (Interrumpiendo la lectura) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rospide — Los dos informes que yo leí la otra vez en Cámara, traían sus firmas al pie. Me extraña mucho que en ese reportaje se diga que uno no traía firma.

Señor Presidente — Continúa la lectura.

Señor Rospide — Yo apelo a la Mesa para que diga si es cierto o no que los dos informes tenían firma.

Señor Presidente — Se está leyendo, señor diputado.

Señor Rospide — Se está leyendo; pero, por lo pronto, ya no tiene seriedad ese reportaje que empieza por decir una cosa que no es cierta.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Jude — Advierta que, si no he oído mal, la referencia del señor Foglia es a que en el diario "La Democracia" aparecía uno firmado y el otro no, lo cual no está en contradicción alguna con lo que dice el señor diputado.

Señor Rospide — No puedo asegurar eso porque no lo he leído.

Señor Presidente — Continúa la lectura.

"Lo curioso de estos dos informes es que son exactamente iguales en su redacción, salvo pequeños detalles malamente colocados para despistar.

Conviene que usted publique los dos informes paralelamente para que los que tengan algún interés en el asunto comprueben la exactitud de lo que he aseverado.

"Informe del señor N. N.

Señor Manuel Narancio: Evacuando su pedido de informarle sobre los mármoles de esa República conocidos con el nombre de Burgueño y que se exhiben en la Compañía de Materiales de Construcción en el pasaje General Güemes de esta ciudad, he considerado conveniente inspeccionar los trabajos efectuados con ese material y constatar en el material en uso sus condiciones.

A ese objeto visité los zócalos de la joyería situada en la calle Bernardo Irigoyen números 440 a 454, los pisos de la confitería del Molino, Rivadavia esquina Callao, y el piso de la Galería Güemes.

El zócalo se encuentra completamente descolorido y con rajaduras y grietas carcomidas por la intemperie, presentando el aspecto de un mármol característico, del mármol que sufre la intemperie desde largos años.

En resumen, puedo manifestarle que ese material no es apto para resistir los efectos de la intemperie, pues se agrieta y se calcina por el efecto del sol y del agua."

"Informe del arquitecto Imberbe.

Señor Manuel Narancio: Evacuando su pedido de informarle sobre los mármoles conocidos con el nombre de Burgueño y que se exhiben en el escritorio de la Compañía de Materiales de Construcción de la Galería Güemes de ésta, he considerado conveniente inspeccionar algunos de los trabajos más importantes ejecutados en ésta con ese material.

Con el objeto indicado, he visitado las tres propiedades siguientes: joyería calle Bernardo Irigoyen, confitería del Molino y Galería Güemes.

Este zócalo se encuentra en la actualidad completamente descolorido y presenta en sus planos rajaduras y grietas carcomidas por la intemperie, viéndose claramente que se ha colocado mármol ya defectuoso con fisuras que se han querido ocultar con estuco.

En resumen, mi opinión es que el mármol de la referencia no es apto para colocarse a la intemperie, pues la acción del tiempo lo destruye calcinándolo en tiempo que calculo no mayor de tres años."

Es justo anotar la prudencia del técnico N. N., pues no se atrevió a solidarizarse con el arquitecto Imberbe que sentenció el plazo fatal de tres años de vida para el pobre mármol de Burgueño.

En cuanto a la competencia, puede usted decir que un profesional que afirma muy suelto de cuerpo que el mármol se calcina por la acción del sol o del tiempo no sabe lo que es mármol, no sabe para qué sirve el sol y tampoco sabrá en qué emplear su tiempo.

Frente al informe comentado existen en favor de los mármoles de Burgueño muchas opiniones de técnicos autorizados.

Entre ellas está la del arquitecto Jacobo Vásquez Varela que considera: que nada tienen que envidiar a los más famosos célebres en Europa.

Del escultor Ezio Ceccarelli: admiran por su calidad y por su variedad. La calidad es magnífica. Su masa es compacta, durísima. No conozco nada más compacto.

Del señor T. V. Manuelle, principal socio y propietario de grandes canteras de mármoles y granitos de Bélgica y de Inglaterra (1915): Nunca pude sospechar que se diera aquí con tan ricos ejemplares de mármol. Presentaré a los arquitectos y escultores de Londres seguro de asombrarles con la calidad y el matiz de la hermosa piedra.

Del arquitecto francés Joseph Gire, establece: la incontestable superioridad para el material uruguayo, que resulta del examen que he hecho, que éstos tienen una contextura y una cristalización absolutamente homogénea y sin fisuras, calidad considerada hasta el presente por los especialistas europeos como imposible de encontrar aún en los yacimientos más reputados de mármoles de color.

Del arquitecto F. C. Gianotti, autor de la Galería Güemes: Su calidad es extraordinaria. Antes que nada es preciso fijarse en lo compacto del grano. No he vista nada que le aventaje en parte alguna. En ninguna parte del mundo hay nada análogo aplicable al revestimiento de una obra monumental.

Del ingeniero Carlos María Morales (consejero nacional): El mármol de Burgueño llama la atención también por lo muy unido que es su grano, por lo compacto. Debe resistir admirablemente, impunemente la acción del tiempo."—(Interrupciones).

¡No se puede interrumpir! — (Interrupciones).

(Agita la campanilla)—Lo llamo al orden, señor diputado Rospide! No se puede interrumpir la lectura!—(Interrupciones).—(Suena la campana de orden).

No puede continuar el señor diputado Rospide! El señor diputado Rospide pidió la lectura de dos extensos documentos y la Cámara oyó atentamente. Está obligado a oir esta lectura.—(Interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Puede continuar el señor Secretario.

(Continúa la lectura):

"Hay muchas más y tan valiosas opiniones, pero ya sería superfluo enumerarlas.

Se ha dicho en Cámara que los mármoles que revisten el Palacio se desagregarán en poco tiempo.

Mi opinión, en definitiva, es la siguiente: Entiendo que no existe ningún procedimiento científico que permita determinar en una forma directa la capacidad resistente de una roca a la acción destructora del tiempo, y que, por consiguiente, debemos valernos del procedimiento empírico para deducirla. Así, pues, como todas las calidades secundarias de las rocas, su resistencia a la intemperie, es una función "de su composición química y mineralógica, de su estructura y de su solidez", y como voy a comprobarlo, que todas estas calidades son esencialmente favorables, debemos deducir, en consecuencia, que el mármol de Burgueño resistirá firmemente a la injuria del tiempo.

Los análisis químicos realizados en las rocas de los yacimientos de Burgueño permiten clasificarla entre los calcáreos puros, pues los elementos constitutivos entran en su composición en una proporción equivalente a los mármoles mejores de Carrara y al de Gandoglia empleado en El Duomo de Milán. El proceso de desagregación por la acción de los agentes atmosféricos se verifica principalmente en los mármoles expuestos a la intemperie por el contacto de las aguas de lluvia que contiene aire más rico en oxígeno y ácido carbónico que el aire atmosférico y con el transcurso de los siglos puede disolver y explotar pequeñas cantidades de calcita en los calcáreos sobre los que actúa. La acción es lenta y despreciable si se trata de un calcáreo puro como es el de Burgueño. Pero a la larga, si el calcáreo es dolomítico o arcilloso, se produce una alteración perceptible en la estructura superficial, pero esta circunstancia no es de temerse, pues los revestimientos del Palacio no contienen prácticamente ni magnesia ni arcilla.

Es cierto que el trabajo mecánico a que estará sometido el mármol exterior del Palacio no tiene importancia. En efecto, la resistencia a la ruptura por compresión es superior en todos los casos a 1.000 kilos por centímetro cuadrado, es decir, que un bloque de forma cúbica de un metro de lado se empieza a romper cuando se carga con 10.000 toneladas más o menos. El material tiene una resistencia 200 veces más grande que el esfuerzo permanente que debe soportar. Pero la consecuencia más interesante que se deduce de esta calidad es que se tiene la seguridad que el material es compacto y de una extraordinaria cohesión, que son los factores que intervienen más eficazmente en la resistencia que el propio material ha de oponer a la acción destructora del tiempo. Siendo esto cierto, comparemos la resistencia mecánica del mármol de Burgueño con los calcáreos empleados en Europa para la construcción de edificios monumentales y que han desafiado la inclemencia de climas más rudos que el nuestro. Anoté los siguientes:

El Palación de Justicia de Bruselas: Calcáreo de Poitiers, 290 kilos por centímetro. Calcáreo de Jura, 755 kilos por centímetro. Calcáreo de Cote d'Or, 900 kilos por centímetro.

Fachadas y columnas de la Opera de París: Calcáreo del Jura, 860 kilos por centímetro. Calcáreo de Jonne, 280 kilos por centímetro. Calcáreo del Isére, 590 kilos por centímetro.

Catedral de Dublin: 750 kilos por centímetro.

Zócalo del Palacio de la Industria de París: 325 kilos por centímetro.

Zócalo de la Catedral de Amiéns: Calcáreo del Somme, 240 kilos por centímetro.

El Louvre, los fustes de las columnas del Panteón, el Palacio del Elíseo, construídos con la roca de Fleury, de 300 a 400 kilos por centímetro cuadrado.

La Fuente de la Concórdia y Castillo de Versailles: Calcáreo de Saint-Nom, 350 kilos por centímetro cuadrado.

El Travertino empleado en la mayor parte de los monumentos romanos tiene una resistencia que oscila entre 230 y 500 kilos por centímetro. Anote también que el Travertino, así como el Botticino empleado en la construcción del Palacio de

Justicia de Roma y el monumento a Víctor Manuel, son rocas poco homogéneas, plagadas de defectos y oquedades que se disimulan en algunos casos con mastic o se dejan sencillamente a la vista, condición inevitable y subsistente en todos los otros materiales enumerados.

Por los datos absolutamente verídicos que acabo de exponer, se deduce que dichos edificios monumentales de Francia, Bélgica e Italia están revestidos con materiales inferiores al nuestro. Se explica por qué el criterio predominante en cada país es el adoptar los materiales del propio suelo, siempre que los inconvenientes técnicos que ofrezcan hagan punto menos que imposible su adopción. Yo creo que si el país no tuviera granitos o mármoles y sólo se dispusiera como material natural de las areniscas conocidas que son de menor resistencia y duración, deberían emplearse lo mismo, antes que recurrir a un material extraño. Por eso Inglaterra emplea para sus edificios monumentales la Dolonia, a pesar de la fuerte proporción de magnesia que contiene y a pesar de la perpetua niebla que los circunda, impregnada de gases sulfurosos, que acelerán considerablemente la destrucción. En Francia y Bélgica está muy difundido el empleo de areniscas y calcáreos, de calidad muy inferior a nuestros materiales.

Y por último, la Argentina emplea para los revestimientos del Congreso una arenisca calcárea nacional de condiciones reconocidamente inferiores a nuestro mármol.

La estructura ha sido estudiada por el distinguido profesor C. Walther y clasifica el mármol de Burgueño en el tipo número 1, donde incluye los mármoles de estructura densa para la vista con lente, de color blanco, débilmente coloreados o multicolor, con la ventaja sobre las otras rocas análogas del país de que está exento de filones de cuarzo. Hace el señor Walther una salvedad y se refiere a que el material de dichas canteras no se presta para sacar grandes bloques; afirmación ésta que ha quedado destruída por la experiencia. La explotación racional de la cantera permite la extracción de bloques de dimensiones muy superiores a las que requiere el Palacio.

Aquí en este folleto publicado por el distinguido profesor aludido puede observar la finura del grano, en las figuras de la tabla, que permite la comparación entre la figura número 1 que pertenece a Burgueño con las otras de la misma tabla, no obstante, como lo dice el profesor Walter, haberse dibujado aquélla (por medio del aparato de Abbe) con un aumento tres veces mayor que las otras (157 contra 50), se conoce bien que el grano es más fino que en las últimas.

—¿Por qué la Comisión no aceptó la propuesta Narancio, que según manifestó el diputado Rospide, ofrecía "gratis" los mármoles en cantera?

—Los mármoles y granitos extensamente diseminados en el país, constituyen un perjuicio evidente para el campo, hasta tanto esos pedregales no sean explotados, abriendo cantera. La Comisión del Palacio, aceptando esa oferta, que no fué la única de la misma especie, hubiese cometido un grave error, pues bien sabido es que el material vale por el trabajo que representa su extracción y su transporte hasta los talleres. En el caso denunciado hubiese sido necesario, para poner en condiciones de trabajo eficiente los yacimientos de Narancio, invertir sumas considerables, para facilitar los medios de transporte, estableciendo una comunicación conveniente entre el punto de extracción y la vía del ferrocarril, en preparar el frente de cantera, para buscar los bancos sanos, de piedra fresca, instalación de edificio para alojamiento de personal y depósitos. Todo lo cual se hubiese hecho a costa del Estado, y después de terminado el Palacio hubiese obtenido Narancio, sin molestias ni desembolso alguno, una magnífica cantera, con sus vías de acceso perfectas y embarque cómodo que sin duda sus mejoras que representan un capital de unos cuantos cientos de miles de pesos a cambio de la generosa dádiva de la piedra gratis!

—¿Por qué la Comisión del Palacio no permitió a Narancio construir con sus mármoles un trozo de la fachada?"

Señor Rospide — ¿Me permite una interrupción a la lectura?

Señor Jude — Yo creo que es inconducente en el momento actual.

Señor Rospide — No, al contrario, es muy conducente, porque yo tengo otro documento del señor Narancio en el que se dice que él explotaba la cantera y se formaría una Compañía, y sin embargo, el señor Foglia no hace mención sobre ese punto en su reportaje. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — No se puede interrumpir.

Continúe la lectura el señor Secretario.

(Continúa la lectura):

"Los dos informes leídos en Cámara suscriptos por el arquitecto Moretti que se transcriben en la versión taquigráfica del brillante discurso del senador ingeniero Canessa pronunciado en Comisión General, establecen que los mármoles propuestos por Narancio no son aparentes para el revestimiento exterior por su tonalidad fría, debido al predominio de la coloración clara. A este respecto el profesor Moretti hace extensas consideraciones, que al ser aceptadas por la Comisión determinaron su rechazo. ¿Qué razón podía existir para conceder la autorización solicitada por Narancio, si el material no poseía las condiciones de color que el arquitecto exigía para la mejor realización de su concepción artística? Absolutamente ninguna. La autorización del petitorio del proponente, le hubiese ocasionado serios desembolsos, sabiendo de antemano que su material estaba descartado en absoluto.

¿Por qué la Comisión del Palacio no entregó a los interesados copia de los informes del profesor Moretti referentes al mármol Narancio?

Esto no es exacto; la Comisión resolvió, a los pocos días de la fecha de la presentación de la nota, la entrega de una copia de dichos informes. Y que fueron entregados lo atestigua el propio empleado de la Comisión, quien declara que cumplió a su tiempo la orden. La resolución a que aludo consta en el libro de actas."

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Jude.

Señor Jude—Había solicitado la palabra al solo objeto de pedir esa lectura, de manera que he terminado.

Señor Presidente — El señor diputado Polleri pidió los otros días que se diera el punto por suficientemente discutido y sólo se autorizara para hablar al señor diputado Rospide. Por consiguiente, ha llegado el momento de votar esa moción.

Señor Ramírez—¿Me permite el señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—¿Pero hay alguna solución concreta respecto a los puntos en discusión?

Señor Presidente—Estamos en la discusión particular del artículo 1.o, y se han presentado diversas mociones que se votarán una vez que se haya dado el punto por discutido.

(Los señores representantes Albo y Secco Illa piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Albo, e inmediatamente después la tendrá el señor diputado Secco Illa.

Señor Albo—Señor Presidente: considero que el debate sobre el asunto Palacio Legislativo merece toda la atención de la Cámara y aún del país, porque no es en vano que se manejan cifras millonarias en un país pobre y poco poblado para que así nos desinteresemos de lo que debe merecer la atención de todo ciudadano.

Se ha dicho y con razón, señor Presidente, y yo, que tengo oportunidad de visitar la campaña, puedo confirmarlo, que Montevideo está resumiendo en su ejemplo lo que hizo Buenos Aires en la Argentina en épocas pasadas, que Montevideo está insumiendo cifras altísimas de presupuesto y la campaña se encuentra casi desvalida.

Al lado de lo que se gasta para carreteras, para vías férreas, la parte de adorno, la parte estética de la ciudad, consume en desproporción considerable, y es por eso que yo creo prudente que en este asunto se haga toda la luz posible y es en ese sentido que he solicitado el uso de la palabra.

Ha llegado a mi conocimiento, señor Presidente, que entre las cuestiones oscuras del Palacio Legislativo por parte de la Comisión o de las Comisiones, que han tenido que actuar en esa función, existe una que llama poderosamente la atención, y que es justo que se consigne, para que la luz de que hablaba el señor senador Canessa en Comisión General, no sea aquella forforescencia que adjudicaba buenamente a los caracoles.

Se trata de lo que se refiere a la provisión de ascensores y montacargas del futuro Palacio Legislativo.

Llega a mi conocimiento, señor Presidente, que cuando se llamó a licitación privada para proveer de esos aparatos al Palacio se presentaron dos casas de esta plaza, representando a otras dos firmas de casas de montacargas y ascensores de cuya bondad nadie tiene la menor duda.

Y bien: ocurrió ahí lo paradógico y lo que no tiene explicación, señor Presidente, y es que, tratándose de objetos que se cotizan en plaza,—y óigase bien,— que se cotizan en plaza con una diferencia no mayor de 10 o|o, la Comisión del Palacio Legislativo, encargada de esa adquisición, dió preferencia a la propuesta que casi llevaba su precio a un cien por ciento sobre la otra; y voy a dar las cifras, señor Presidente, las marcas de los ascensores y montacargas. Era por una parte la casa Stigler, y la otra la casa Otis. Las propuestas que se presentaron en ambas, sin cabinas, sin la parte de mueble de carpintería, fueron: la casa Stigler, 4.770 pesos por cada una, y la casa Ottis, 9.800 pesos.

Quiere decir, señor Presidente, en once ascensores, o en nueve ascensores y dos montacargas, se ha gravado considerablemente el presupuesto. Eso sería admisible si hubieran diferencias fundamentales que pudieran ser explicadas por los técnicos, y yo aquí le hago un llamado al señor diputado Arena, que dijo en una sesión anterior que nosotros los que no éramos técnicos casi no teníamos derecho a hablar de cosas que no entendíamos. Yo me revelo contra esa concepción del legislador, y creo que aquí estamos sentados en la Cámara para proceder bien, con sentido común; yo no soy un técnico electricista, no podría detallar al señor diputado todos los mecanismos que intervienen para hacer subir o bajar un ascensor, pero puedo apreciar dentro de lo relativo la bondad de sus precios, y yo creo que señalada esa conveniencia en estos momentos merece y necesita una explicación, señor Presidente.

Señor Arena—¿Me permite?

Señor Albo—Sí, señor.

Señor Arena—El diputado Arena es muy sensible a los llamados a la razón.

Yo creo que tiene perfecta razón el señor Albo cuando afirma que, en materia de precios, todos somos competentes para decidir. De manera que a mí me bastaría la sola enunciación que acaba de formular el señor diputado para acompañarlo en una investigación; pero eso no es discutir cuestiones sobre mármoles. Yo sigo entendiendo como entendía ayer, y cada vez lo entiendo más, que nos enfrascamos en un lío sin solución si queremos resolver en esta Asamblea quién tiene razón. Que venga la investigación todo lo pronto y todo lo formal que se quiera, y ellas nos dirá quiénes tienen razón en materia de ascensores y quienes tienen razón en materia de montacargas.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Albo — Continúo, señor Presidente: la situación en que se ha querido colocar por un momento al señor diputado Arena es muy favorable para los que somos técnicos en algo; pero yo creo que aquí en Cámara debemos renunciar a eso que encarna un privilegio de que solamente estén capacitados para opinar en cuestiones técnicas los que tienen un diploma o los que tienen un título universitario.

La situación que se crea es desigual en la Cámara, señor Presidente. Sería admitir que nosotros, los médicos, por ejemplo, tenemos la obligación de imponer nuestro criterio a la Cámara, y la experiencia ha enseñado que no siempre los médicos tienen razón, ni siempre los abogados defienden los pleitos buenos. Por eso yo persisto en que en cuestiones de especialización debe oirse siempre la opinión de los que no tienen su título, pero que tienen suficiente capacidad mental para apreciar de qué parte se encuentra la razón. Yo no creo que el debate sea estéril. Una sesión que empezó con jarana ha terminado en una sesión grave en la Cámara. El primer día que el señor diputado Rospide presentó su moción de investigación, en los rostros se dibujaban sonrisas; todo el mundo creía que iban a apabullarlo, y fué necesario que vinieran los técnicos a demostrar que tenía razón, con los mármoles del Palacio Legislativo, y que solamente, como se dice en el reportaje al ingeniero Foglia, ello se sabrá después de tiempo, lo que es un considerable error: invertir sumas millonarias para hacer un ensayo, a pretexto de que se va a servir a una industria nacional incipiente. — (¡Muy bien!).

Cuando hay cosas probadas, absolutamente probadas, — y en eso el ingeniero Foglia reconocerá que en los países europeos una vez que fracasaban todas las investigaciones técnicas para determinar la duración de los mármoles, se ha recurrido a la experiencia y se ha clasificado de una manera empírica su resistencia al tiempo, y nosotros no queremos aprovechar la experiencia europea. Nosotros queremos hacer una experiencia con nuestro Palacio Legislativo. Ojalá, señor Presidente, tengan razón los que sostienen que durarán muchos miles de años! Eso es lo que deseamos todos. Y yendo ahora a lo que estaba diciendo hace un momento, de los ascensores y montacargas, yo creo, señor Presidente, que no hay ninguna explicación valedera que pueda explicar esa adquisición, y a propósito de aquello que decía el señor diputado Arena de los informes de los técnicos, yo podría argüir que existen en favor de los ascensores y montacargas que han sido rechazados por la Comisión del Palacio Legislativo, las opiniones de casi la totalidad de los ingenieros electricistas del país, hablando de su bondad.

De manera que aún, en el peor de los casos, aun cuando hubieran pequeñas diferencias, no se puede pagar eso así, ampliamente, con los dineros que no nos pertenecen porque son del Estado; y es por eso, señor Presidente, que voy a votar para que todo esto vuelva a Comisión a fin de que los señores diputados presenten todas las denuncias que hayan al respecto.

Yo no quisiera, tampoco, que se paralizara la obra del Palacio Legislativo. Es una obra demasiado grande; hay demasiados intereses y demasiados millones allí metidos para que la dejemos estancada; sería peor dejarla perder del todo. Es necesario continuar esta obra, pero continuarla con cautela. No se puede, señor Presidente, conceder facultades omnímodas a una Comisión, por más honorables que sean sus miembros, — (y yo no dudo de la honorabilidad de nadie), — para que administre los dineros a su placer, porque no basta con que venga después a la Cámara a dar cuenta de sus gestiones al término de su mandato.

Eso se hace de una manera incidental en Asamblea General, cuando nadie se ocupa de estudiar estas cosas: tal es la verdad! Necesario es, pues, poner un límite a eso, y ese límite debe empezar desde ahora. Votemos una suma prudencial, pero hagamos las cosas bien de una vez para honor de todas las Comisiones que han actuado y para honor del país.

He dicho.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Antes de hablar pediría a la Mesa que se sirviera hacer dar lectura de un proyecto que he presentado en el día de hoy y del que se ha dado cuenta. Eso ilustrará la exposición que tengo intención de hacer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee el proyecto presentado al principio de esta sesión).

Señor Arena — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Es para una cuestión de orden.

Señor Arena — Como lo que estamos discutiendo en este momento es el artículo 1.o de un proyecto de ley por el cual se destina determinada suma para continuar las obras del Palacio Legislativo, me parece que no es posible intercalar en la discusión particular de ese artículo un proyecto completamente distinto, que nada tiene que ver con eso.

Señor Secco Illa — Eso, señor diputado Arena, es anticiparse y prejuzgar sobre lo que voy a pedir y decir.

Señor Presidente — El señor Secco Illa ha pedido que se lea su proyecto para ilustrar lo que va a decir, pero no con el propósito de que se considere.

Señor Arena — Entonces, perdón; no he dicho nada; creí que se iba a discutir el proyecto.

Señor Presidente — No, señor; sería un absurdo.

Señor Arena — A mí me parecía muy raro.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo no pensaba, señor Presidente, hacer uso de la palabra en este debate; pero las proporciones y el desarrollo que ha tenido, y la misma transcendencia que ha revestido, me obligan a contrariar aquella resolución, sobre todo por el hecho de aparecer firmando el proyecto sometido a la Cámara, como miembro de la Comisión de Hacienda.

Cuando este asunto se trató en la Comisión, yo me puse a estudiar, por primera vez, todo lo referente a la construcción del Palacio Legislativo y a la organización legal de esta construcción, y me encontré con lo siguiente: con que la construcción del Palacio, por una ley de 1902, había sido cometida a una Comisión de la Cámara, con las más amplias e ilimitadas facultades.

Es cierto que cuando se dictó aquella ley la obra del Palacio era de un volumen más reducido del que tiene en su estado actual, porque en aquella oportunidad, cuando se dictó esa ley de 1902, se pensaba apenas construir un palacio más pequeño, en un terreno de la calle Agraciada, propiedad del Estado y destinado a ese fin por una ley del año 96, sobre liquidación del Banco Nacional.

Ese palacio, según el concurso de planos a que se llamó en la oportunidad, no ascendía a un costo superior a 700.000 pesos, costo fijado por ley de Junio de 1903; posteriormente, por leyes sucesivas, la obra fué ampliándose extraordinariamente, y así el presupuesto de 700.000 pesos se elevó primero, por ley de 1906, a 1.300.000 pesos, destinándose al efecto la antigua Plaza de Flores por ley de 1904; posteriormente, por ley de 1908, se elevó a 2.500.000 pesos, y finalmente, por ley de Abril de 1915, a 6.273.000 pesos, creándose en 1918 la Deuda de Bonos de Construcción por 4.500.000 pesos. El volumen, pues, de la obra, se alteró fundamentalmente, pero no se modificó en lo más mínimo el mecanismo de construcción. La ley de 1902 quedó siempre vigente y toda esa obra, a pesar de la enorme dilatación de su costo, quedó sometida a una Comisión Especial nombrada, ni siquiera por la Cámara, por la Mesa, de número reducidísimo y con amplísimas e ilimitadas facultades.

Señor Presidente — Por las dos Cámaras.

Señor Secco Illa — Sí, señor; por la Mesa de las dos Cámaras: por la del Senado y por la de la Cámara de Representantes.

Esto, desde luego, me pareció una incongruencia, me pareció raro, porque no conozco precedentes en mi país, ni siquiera en los textos de Derecho Administrativo, de entidades que gozaran de una autonomía de esa naturaleza, y lo hice notar en el seno de la Comisión; pero la Comisión de Hacienda consideró el asunto y le pareció que no era esa la materia que estaba sometida a su resolución, que no era a ella a quien le correspondía, ni proponer la modificación fundamental de la ley que organizó la Comisión, ni entrar a investigar el éxito más o menos feliz de su acción, ni aconsejar a la Cámara, por consiguiente, medidas de más grande transcendencia: se limitó a estudiar el proyecto en su aspecto económico, partiendo de la organización legal existente, de la necesidad comprobada de mayores fondos para llevar adelante la obra y, sobre todo, de la necesidad inevitable de no paralizar los trabajos, y aconsejó la sanción del proyecto que ha somtido a la consideración de la Cámara, introduciendo, sin embargo, en él algunas modificaciones saludables, — modificaciones que corregían en parte esa situación anormal creada por la legislación anterior, — modificaciones inspiradas en el más sano y patriótico de los anhelos; modificaciones, en fin, que la Cámara no ha valorado con la justicia con que debía haberlo hecho.

Efectivamente, nunca se estableció en la ley, por ejemplo, qué distribución se daría a los millonarios recursos votados para la construcción del Palacio Legislativo y cuya percepción y administración se confiaba a la Comisión Especial. Por primera vez, en este artículo 1.o que estamos discutiendo, se establece como un presupuesto de obras, fijando las cantidades que deben gastarse en cada caso.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Lunes 23 de Abril de 1923 Núm. 5113

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de verano (año 1923-1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil cuatrocientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno u otra tela semejante, o dos mil novecientos ídem de una casaquilla y un pantalón de brin o fustagno; mil setecientos uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante; cuatrocientos sesenta uniformes reglamentarios para escribientes y subofíciales inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar. Además catorce pantalones de brin o fustagno para policía urbana, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día veintisiete de Abril próximo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.14-6564-v.ab.26.

Secretaría de la C. Departamental de I. P. de Canelones

De acuerdo con lo que prescriben las bases para la provisión de ayudantías de primer prado de campaña, se hace saber a los interesados que durante quince días, contados de la fecha de la presente publicación, se recibirán en la Secretaría de aquella corporación las solicitudes de los aspirantes a tomar parte en el futuro concurso de ayudantías que se creen durante el año y de las que queden disponibles.

Se previene a todo aspirante que la solicitud deberá extenderse en sellado de cincuenta centésimos y que deberá acompañar certificado de buena salud. — Canelones, Marzo 13 de 1923. — La Secretaría.

Ab.14-6577-v.ab.30.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 83 (bis).—ASUNTO N.o 5304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 120 (ciento veinte) cajones de velas transparentes número 2 para las cantinas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Se establece el día 25 de Abril a las 14 horas y 30 para el depósito y garantía, y a las 15 horas para la apertura, que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.12-6489-v.ab.23.

Juzgado Militar de Instrucción

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ab.16-6623-v.my.20.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

Los aspirantes podrán presentar sus solitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Julio próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refieren los artículos 12 y 15 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio de 1923. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — La Dirección General.

Mz.17-5846-v.ab.24.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, situada en la calle Nueva York número 1559, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañado del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en esta Secretaría, Río Branco número 1267, el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

Ab.20-6721-v.ab.30.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de varias máquinas para taller mecánico y herramientas de ídem y de herrería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de la hora 14 a la hora 18.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán ser presentadas en la forma reglamentaria hasta la hora 10 del sábado 5 de Mayo próximo, en la oficina antes expresada, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — El Secretario General.

Ab.21-6778-v.ab.26.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de materiales de ferretería, artículos de librería y materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los materiales indicados, de acuerdo con las listas y condiciones establecidas en los formularios que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — La Gerencia.

Ab.14-6576-v.ab.25.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

ACTA N.o 11294

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

La Imprenta Nacional llama a licitación pública para el suministro de cien mil kilos papel de diario. Además ciento veinte mil kilos papel de varias clases y sobres. Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril, a las 15 horas. (Ver pliego de condiciones modificado). — Montevideo, Abril 4 de 1923. —La Administración.

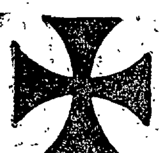
Ab.18-6711-v.ab.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11306

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, 11.a, 14.a, 16.a, instrumentos de cultivo y sus componentes. 17.a, 24.a, 25.a, 29.a, 32.a, 33.a, 42.a, 46.a, 47.a, 55.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de *Sección*.

Ab.20-6713-v.my.9.

ACTA N.o 11248
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

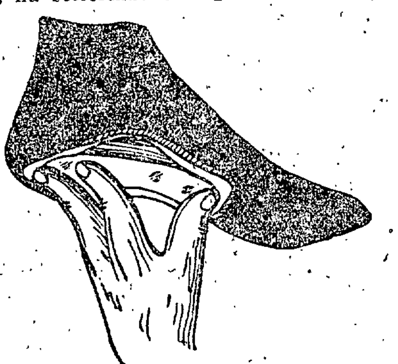


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ab.7-6292-v.ab.25.

ACTA N.o 11249
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6293-v.ab.25.

ACTA N.o 11250
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6294-v.ab.25.

ACTA N.o 11251
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Dr Scholl

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6295-v.ab.25.

ACTA N.o 11252
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

THE SCHOLL MFG. COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6296-v.ab.25.

ACTA N.o 11239
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (sulfato de cobre usado para la agricultura, horticultura y para fines sanitarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6298-v.ab.25.

ACTA N.o 11242
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6300-v.ab.25.

ACTA N.o 11243
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cossage y Sons Limited, de Widnes, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

Gossages' "Magical Soap"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6301-v.ab.25.

ACTA N.o 11244
Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silva y Cosens Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DOW'S PORT"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos de Oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6302-v.ab.25.

ACTA N.o 11256
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MON SPRIT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6305-v.ab.25.

ACTA N.o 11264
Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6334-v.ab.25.

ACTA N.o 11245
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GARITA"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6289-v.ab.25.

ACTA N.o 11255
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MIGNON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, inclusive, 11.a a 15.a inclusive, 17.a a 21.a inclusive, 23 a 26.a inclusive, 28.a a 31.a inclusive, 33.a a 39 a inclusive, 43.a, 60.a a 71.a inclusive y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6304-v.ab.25.

ACTA N.o 11246
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GOLILLA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6290-v.ab.25.

ACTA N.o 11247
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MENTAO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a y 22.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6291-v.ab.25.

ACTA N.o 11238
Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PARATI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos caña de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6297-v.ab.25.

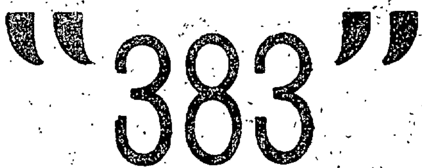
ACTA N.o 11218
Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm Friedr. Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:
"JOTHION"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6081-v.ab.24.

ACTA N.o 11222
Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6265-v.ab.24.

ACTA N.o 11226
Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de William Hunt y Sons The Brades Limited, de Oldbury (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6267-v.ab.24.

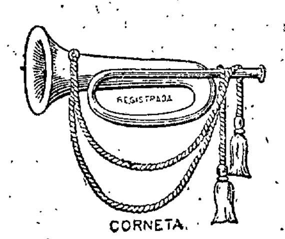
ACTA N.o 11237
Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 31.a, 33.a, 35.a a 46.a, 48.a a 57.a, 59.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6268-v.ab.24.

ACTA N.o 11274

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 13.a, 16.a a 60, 72 a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6429-v.ab.28.

ACTA N.o 11276

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6431-v.ab.28.

ACTA N.o 11300

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wamsutta Mills, de New Bedford, Cond. de Bristol, Est. de Massachusetts, E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAMSUTTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (tejidos de algodón en piezas, fundas y sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6633-v.my.7.

ACTA N.o 11221

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



COCKATOO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6264-v.ab.24.

ACTA N.o 11257

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a, a 3.a, 8.a a 43.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6361-v.ab.26.

ACTA N.o 11307

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Athanase Cautin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"QUINBY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6723-v.my.9.

ACTA N.o 11308

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compodónico y Frugoni, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA ROMANA"

para distinguir artículos las categorías 2 a 7, clases 8.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6724-v.my.9.

ACTA N.o 11219

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6262-v.ab.24.

ACTA N.o 11258

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6362-v.ab.26.

ACTA N.o 11271

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6363-v.ab.26.

ACTA N.o 11260

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6389-v.ab.27.

ACTA N.o 11261

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6390-v.ab.27.

ACTA N.o 11268

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6392-v.ab.27.

ACTA N.o 11265

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

LANCASHIRE MILLS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6391-v.ab.27.

ACTA N.o 11269

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

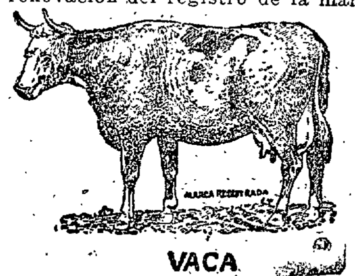


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6385-v.ab.27.

ACTA N.o 11272

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Jesús J. Pazos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

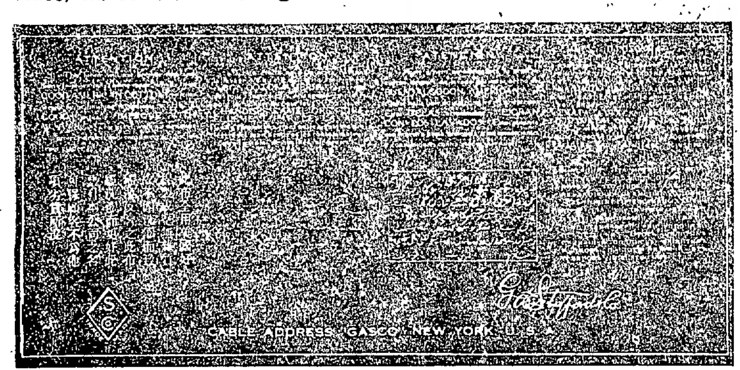


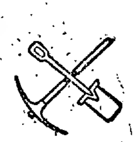
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a 14.a, 26.a, 53.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6387-v.ab.27.

ACTA N.o 11253

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6459-v.ab.30.

ACTA N.o 11280

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The South Staffordshire Mond Gas (Power y Heating) Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ACARITA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79 a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6457-v.ab.30.

ACTA N.o 11281

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



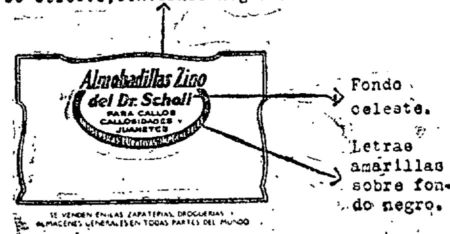
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza, de la clase 65. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6458-v.ab.30.

ACTA N.o 11262

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Marco celeste, contornos negros.



FONDO GENERAL AMARILLO. — LETRAS NEGRAS.

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6460-v.ab.30.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6472-v.ab.30.

ACTA N.o 11241

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.12-6299-v.ab.30.

ACTA N.o 11277

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL TORO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a, 16.a a 28.a, 31.a a 35.a, 36.a a 58.a, 60.a 72.a a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6432-v.ab.28.

ACTA N.o 11278

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VITAPLASMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6455-v.ab.30.

ACTA N.o 11279

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6456-v.ab.30.

ACTA N.o 11275

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



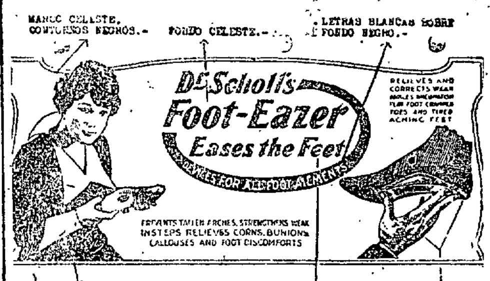
ARAÑA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6430-v.ab.28.

ACTA N.o 11263

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

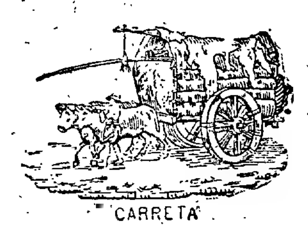


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.12-6461-v.ab.30.

ACTA N.o 11273

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



CARRETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y aceites de la categoría 8.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6428-v.ab.28.

ACTA N.o 11267

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PURE ENGLISH BLEACH"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6427-v.ab.28.

ACTA N.o 11266

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER MILLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6426-v.ab.28.

ACTA N.o 11303

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6635-v.my.7.

ACTA N.o 11302

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6634-v.my.7.

ACTA N.o 11305

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIGORIZANTE"

prara distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6636-v.my.7.

ACTA N.o 11289

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"LUCANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6505-v.my.3.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MITHRAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6506-v.my.3.

ACTA N.o 11301

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff, y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DONAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6621-v.my.5.

ACTA N.o 11240

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y W. Hardie, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6560-v.my.4.

ACTA N.o 11282

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza de la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6561-v.my.4.

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. Goudard y Mennesson, de Neuilly, Sur-Seine (Rrancia), han solicitado el registro de la marca:

SOLEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6510-v.my.3.

ACTA N.o 11287

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6503-v.my.3.

ACTA N.o 11286

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6502-v.my.3.

ACTA N.o 11298

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FAIRY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6514-v.my.3.

ACTA N.o 11291

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

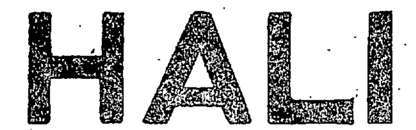
"CALUMET"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6507-v.my.3.

ACTA N.o 11295

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6511-v.my.3.

ACTA N.o 11285

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

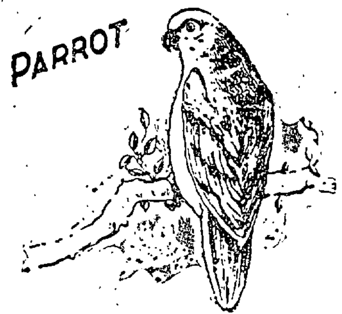
"REGENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6501-v.my.3.

ACTA N.o 11296

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6512-v.my.3.

ACTA N.o 11292

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"EMBLEM"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6508-v.my.3.

ACTA N.o 11297

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6513-v.my.3.

ACTA N.o 11223

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6266-v.ab.24.

ACTA N.o 11288

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6504-v.my.3.

ACTA N.o 11236

Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OLIVETTE"

para distinguir artículos de la categría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6213-v.ab.21.

ACTA N.o 11254

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 18 a a 21.a inclusive, 23.a a 61.a inclusive, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6303-v.ab.25.

ACTA N.o 11270

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 16.a a 32.a, inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a a 62.a inclusive, 64.a y 70.a a 79.a inclusive, especialmente almidones. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6386-v.ab.27.

ACTA N.o 11284

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"AIDE-DE-CAMP"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6500-v. my 3.

ACTA N.º 11220

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

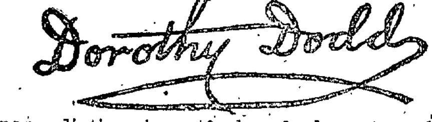
"ALEXANDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6263-v.ab.24.

ACTA N.o 11293

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclair, New Jersey y Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6509-v.my.3.

ACTA N.o 11313

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Laguarda Hnos., Hijo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6714-v.my.9.

ACTA N.o 11315

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6773-v.my.10.

ACTA N.o 11322

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Añón y Aspirot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6747-v.my.10.

ACTA N.o 11326

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MAGIC CITY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6780-v.my.10.

ACTA N.o 11314

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LADEM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6772-v.my.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1693

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Siemns-Schuckert-Werke G. m. b. H., de Siemenstadt bei, Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.16-6622-v.my.11.

ACTA N.o 1692

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Athey Truss Wheel Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de tracción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6471-v.my.8.

ACTA N.º 1691

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Acquarone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6472-v.my.8.

ACTA N.o 1688

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Koenig, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Sofá cama Koenig". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6324-v.my.3.

ACTA N.o 1689

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Italo Descalzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6269-v.ab.30.

ACTA N.o 1690

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6306-v.my.3.

ACTA N.o 41

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines de asta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6284-v.ab.30.

ACTA N.o 1687

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatón con plantilla de fieltro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.23-6070-v.ab.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción de un embarcadero de ganado en pie en la cabecera del muelle B.

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero de ganado en pie en la cabecera del muelle B, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — La Dirección.

Ab.21-6758-v.ab.28.

Licitación — Venta del gánguil "E 3"

Se hace saber a los interesados que esta Dirección, debidamente autorizada, recibe ofertas para la venta del gánguil "E 3", actualmente en el varadero del Cerro, donde podrá inspeccionarse todos los días hábiles desde las 8 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado de 0.50 se recibirán en la Secretaría de la Dirección Puerto, calle Ituzaingó número 1512, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose aquélla el derecho de aceptar la que a su juicio estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — La Dirección.

Ab.14-6579-v.ab.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Schiavoni o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5.945 m2. de terreno destinado a la construcción de vivienda para el guardapuente de Pan de Azúcar. —Montevideo, Abril 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.20-6729-v.ab.28.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 30 y 32.

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de diez días para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación de la carretera a Minas entre los kilómetros 30 y 32, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 28 del corriente, a las 10 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.20-6728-v.ab.28.

Compra de canteras

En la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, se reciben ofertas de terrenos con yacimientos de piedra granítica, situados en las inmediaciones de Isla Mala, Las Piedras, La Paz y Cufré, hasta el día 25 del corriente, a las 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán indicar precio, extensión y situación. — José P. López, Oficial 1.o.

Ab.13-6535-v.ab.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo.

Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del Gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración

de Montevideo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con los establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Agosto del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.

Ab.14-6563-v.ab.24.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, las sábados, de las horas 8 a las 12, y los demás días hábiles de las 13 a las 18, en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

La presentación y apertura de las propuestas se verificarán en el local indicado, el 30 de Abril a la hora 15. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.21-6746-v.ab.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Martín García entre las de Justicia y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Ab.21-6759-v.ab.30.

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del macadam del camino al Paso del Andaluz, desde la terminación del macadam existente hasta el arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado corespondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.18-6653-v.ab.26.

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Monte Caseros entre las Avenidas Garibaldi y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se preseente. — La Dirección.

Ab.16-6619-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5497-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Hatriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.my.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Cañnarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Fernando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado don Martín Lasarte solicitando permiso para encallar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el camino que de esta ciudad, pasando por el paso de Barrancas, en el arroyo de Marincho, conduce al paso de la Balsa de río Negro, y que linda: al Norte, con campo de don Rodolfo del Pino; al Sur, con la señora Croza de Larriera; al Este, con don Rodolfo del Pino, y al Oeste, con campo del peticionante.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Ab.12-6464-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 150 hectáreas, más o menos, al que cruzan dos caminos, o sea uno al Este y otro al Oeste.

Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante esta Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.23-6068-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Alfredo Delgrandi y don Lorenzo L. Cantisani solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: De cesión de derechos de Juan M. Menéndez a Alfredo Delgrandi y Lorenzo Cantisani, otorgada ante el escribano don Juan A. Abó el 30 de Mayo de 1914; de cesión de derechos de Dominga del Pino a don Juan M. Menéndez, otorgada por el escribano Rafael V. Salguero el 13 de Julio de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6717-v.my.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KUTHBERT HENRY STOTTNER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA WANDA MIREILLE ANA MONTERO PAULLIER, de 25 años de edad, de estado soltera, d eprofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2971-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERRARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de porfesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 1585, y doña DOLORES BARDON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2908-v.ab.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARROS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña PAULA SOBRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2959-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FAUSTINO SAN REMO, de 26 años de edad, de stado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1477, y doña MARIA GULLUMELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2960-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DEL BARRIO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1510, y doña ISABEL LOPEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2958-v.ab.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FASTIO MARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad portugués, nacido en Horca, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña MARIA MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado. Civil. 2949-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de AAbril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña MARIA CARMEN NUÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2910-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OSTUNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1161, y doña MAGDALENA IAMORETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2995-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO LUIS LLERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Soriano número 382, y doña MARIA ROSA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Granaderos número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estad Civil. 2961-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILAN, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña AMPARO DO BAO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2962-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TOPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1142, y doña MARGARITA CHARLES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Branco número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2963-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1689, y doña LUCIA COLETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2964-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BORBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña BLANCA DOBLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2979-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GEBELIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1326, y doña MARIA TERESA PEDEMONTE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficna, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2831-v.ab.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOZZANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA ANTONIA PELLIN, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2899-v.ab.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO SILVA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle General Paz número 1394, y doña MARGARITA CLAUDIA AIDA LAREDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLINI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1376, y doña BERTA ABELDAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle General Paz número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2932-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEQUIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Río Negro número 1168, y doña JUANA GARCIA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2900-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysand número 1334, y doña MARIA BASOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1334

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2982-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colonia número 1709, y doña RUDESINDA SANTIAGO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Colonia número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2967-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA DE SOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1484, y doña OFELIA LABORDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1977, y doña LUISA ANA TERESA BREGNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Salto número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2983-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GUILLERMO DE LA SOTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1680, y doña MARIA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2922-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ECHAVARRIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 250, y doña ENRIQUETA ANTONIA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2921-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JOAQUIN AGRELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1559, y doña CARMEN MARTIN BERNES, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la calle Gaboto número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2911.v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ANDRES FAGNANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña DIONISIA MARIA TERESA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2909-v.ab.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1725, y doña ENCARNACION FREIRIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2956-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELIAS CAZENAVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña AGUSTINA ALSINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yatay número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2927-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABALOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2070, y doña EMELINA CAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2926-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Libres número 1566, y doña REOMILDA HERMINIA MAZZIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libres número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2925-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2211, y doña PILAR GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2924-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUSSOMANNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1819, y doña MARIA ANTONIA HEISECKE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2923-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CRISTOBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña MARIA ELENA SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2898-v.ab.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia el día 4 de Septiembre de 1895, domiciliado en Colón, y doña ROSA GRAJALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores el día 7 del mes de Mayo de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2955-v.ab.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTINIANO RAISSIGNIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 28 (Unión), y doña IRMA BAYARRES BIERSCHUBALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Vecinal sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.27.

En la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 8, y doña ROSALINA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Propios número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.27.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEONCIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña JUANA VECCHIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2968-v.ab.27.

En la Unión, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO PERDIGON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Edison, y doña DIONISIA GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TORICEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en Carrasco, y doña PURA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2896-v.ab.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerrito sin número (Maroñas), y doña VICENTA VICO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2992-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 459, y doña ELBIA M.ª ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2978-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 20, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2920-v.ab.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ESTEBAN VALENTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1756, y doña MARGARITA BEATRIZ VAZQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2933-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARMANDO LARROQUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1885, y doña MARIA CELIA BRUNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2954-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1487, y doña ANTONIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rocha número 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2950-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1851, y doña MARIA GALASSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2952-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1970, y doña ANGELICA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2953-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Etchevest número 37, y doña CRISTINA GLORIA CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Andrés Etchevest número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2951-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAZARO UGOLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2782, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2902-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBRANDO ALANIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 2094, y doña JUANA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2903-v.ab.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ORTEGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el día 23 de Enero de 1889, domiciliado en la calle República Argentina número 394, y doña SARA FRETES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos el día 9 de Enero de 1897, domiciliada en la calle República Argentina número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2918-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el día 17 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Grecia número 991, y doña PETRONA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, el día 27 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Grecia número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2917-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el día 5 de Junio de 1894, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2919-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 28 de Abril de 1898, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MARIA TERESA URQUIOLA, de 14 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Octubre de 1908, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2397-v.ab.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2816, y doña DORA PIÑEYRUA SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARSIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 36, y doña MARIA ANGELICA PERFUMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARIBOTTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraíso número 2859, y doña SANDALIA OLEGARIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paraíso número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ORTIZ URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1444, y doña MARIA JUSTA SICARDI CARRERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2947-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VELENTIN CULASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Colón, y doña MARIA DAMELE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cariñano número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2948-v.ab.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña FILOMENA TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2987-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LAZARO GROLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2046, y doña ALICIA MONTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2988-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2196, y doña ROSA RABUÑAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2986-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BERROA MICHELENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1421, y doña MARIA FRANCISCA ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2985-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 22, y doña ELVIRA DUCLOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2934-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 de Abril de 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO YAJUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gregorio Sanarco número 19, y doña ROSA VICTORIA RIVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2914-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAC-EACHEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1369, y doña BLANCA RENE NAZAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 610 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2915-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CRESPO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3-a, y doña FRANCISCA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Monte Caseros número 3-a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2916-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BREO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guatemala número 1287, y doña ISOLINA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2913-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1480, y doña ROSA MARIA PIANAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2912-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OC-

TAVIO CONRADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario público, de nacionalidad ciudadano brasilero, nacido en Havre (Francia), domiciliado en la calle Canelones número 1078, y doña MARIA INES AVEGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2907-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1178 y doña MARGARITA TRIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2906-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO PLAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 394 a, y doña ANA PLAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 394 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2905-v.ab.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFANO ISIDRO ALARCON, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 5 de Enero de 1870, domiciliado en la sección, y doña NATIVIDAD LLANES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 8 de Septiembre de 1874, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2977-v.ab.27.

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERUARDO CAMARERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada el 10 de Febrero de 1896, domiciliado en la sección, y doña MARIA CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Enero de 1899, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2976-v.ab.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña MARIA JULIA UMPIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil. 2927-ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BOUZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1667, y doña ROSA MARCHESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2993-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO GUBITOSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 5, y doña ANGELA PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2994-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEON LAENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de cultura física, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 2634, y doña BLANCA TERESA LAFRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2981-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DE LAZZARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña RAFAELA DOMINE REQUENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2980-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHESSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Camino Mendoza (Miguelete), y doña AMANDA AURELIA CHIESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2935-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 8, y doña ANA PAULOS VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2936-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALFONSO NAVATTA GRASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 1069, y doña SARA LLANTADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2937-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PRIMITIVO CRAPELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2091, y doña FRANCISCA MARGARITA FRANCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2895-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO BRANDT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1843, y doña ELOISA GALLARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2894-v.ab.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JERIBON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Plaza Independencia (Hotel España.), y doña MARIA FELICIA LORENZOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICEN-

TE CARRO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2415, y doña LORETA CAMACHO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2942-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Blandengues número 1927, y doña FERMINA NICASIA ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2941-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LEONCINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1995, y doña ANGELA DIBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2901-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUETA ORBEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1069, y doña MARGARITA HANSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2940-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON IBARBORDE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña TERESA MANCHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2939-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EDUARDO ENRIQUE GARZON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Goes número 2095, y doña CARLOTA BOADELLA, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2938-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALETZKI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vingeron, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2419, y doña ELENA CHEVIK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grozis, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2943-v.ab.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDORO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 25, y doña MARIA TERESA ARIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2991-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUFRACIO LAPENNE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA ESTHER EUSEBIA AGUERRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2990-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS FRESIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSAURA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2989-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MELOGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en "La Victoria, y doña MARIA INES BERRIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2931-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 60, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2930-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMIGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 93, y doña SARA RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2929-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña HILDA FUMEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2928-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOBATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle ...., y doña ROMILDA DE ARMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2893-v.ab.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELLAGAMBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña OFELIA AREOPAGITA LUC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2945-v.ab.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña EMA ANA BERRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2944-v.ab.25.

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GUEDES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña JOAQUINA MAYORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (España), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2946-v.ab.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de doña Angélica Salgueiro Silveira y de doña Irene Primitiva Salgueiro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-6709-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Gómez de Rabuñal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-6681-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Uria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-6680-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espil de Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-6684-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria P. o Piñeyro de Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-6683-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-6682-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por José A. Carulla y Amalia J. Jaunsolo de Paladino, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Alemán y García, Compañía Pastoril y Agrícola, señores Vilamajó Hermanos, don Domingo García, doctor don Juan J. Viacaba, don Francisco Ameglio, sucesores de don Rosauro Tabares y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno de once hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros, comprendida dentro de un área de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos veintiséis metros y veintitrés decímetros, situada en la decimatercera sección judicial de esta Capital, terrenos del "Saladero Santa Elena", de propiedad de los sucesores de don José María Carulla y don Domingo Jaunsolo, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, todo dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el Barrio La Paloma, de varios propietarios, el arroyo Pantanoso; señor Domingo García y señores Vilamajó Hnos.; al Este, el arroyo Pantanoso; al Sud, amanzanamiento de la Villa Cosmopolita del Cerro de Montevideo, terrenos del Banco Territorial del Uruguay y otros propietarios, y amanzanamiento del Pueblo Victoria al Sudeste, y en el Oeste, varios propietarios y señora Bosch de Feller, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el expresado juicio por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-6679-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lopepé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-6574-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Senar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-6573-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ronco Carricaburo o Félix Salvador Ronco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-6572-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Mendizabal de Garicano y de don José María Garicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-6569-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-6570-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-6571-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-6433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saul Schteinmaider o Schteinmarder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6329-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto, procurador don Cándido Arroyo, señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto V. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de veinticinco días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.7-6332-v.my.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Consolación Berriel de González, por sí y sus hijos menores y otros, contra Damiana Viana de Forte Gatto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Viana de Forte Gatto y su esposo don Antonio Leonel de Forte Gatto, don Melchor de Viana y su esposa doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de terreno compuesta de mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados, situada en la manzana número ciento veintisiete del Cerrito de la Victoria, y comprendida, conjuntamente con más terreno de los demandantes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Número Nueve por medio, con la manzana número ciento veintiocho; por el Sur, una línea quebrada que divide con terreno de don Fabián Aguiar y de don Pablo Machó; por el Este y Sudeste, en línea oblicua y quebrada, en parte con la Avenida General Flores, en parte con el referido Fabián Aguiar y en parte con don Irineo Montes, y por el Oeste, con la calle número Dieciocho; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6095-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6067-v ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6732-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eugenio Alzugaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6733-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6734-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Chiarle de Chiarle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6735-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bernardo Telésforo Celave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6736-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbeiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6737-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Luis Liesack o Liesak, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6738-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquela Iumato de Buono o Raquel Iumnati de Buono, y de Gerardo Buono o Bueno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6739-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6740-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Juan José Rovira", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Marzo 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6751-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6668-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Gutiérrez, Josefa Gutiérrez de Etcheverrito y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio Rufino Vera, Bernardo Bogarín, Juan Ventura Morales, María Inés Silva, sus sucesores a cualquier título y contra quienes más se consideren dueños o en cualquier otro derecho a unas sobras de campo compuestas de 253 hectáreas, 83 áreas, 10 centiáreas, situadas en la 4.a sección del Departamento de Durazno, lindando, según título: por el Este, Benicio Morales; por el Norte, Juliana Morales y sucesión Aldama; por el Oeste, sucesión Gutiérrez y Asención Morales, y por el Sud Plácida Morales y Juan Hernández, y según plano del agrimensor Darío Frugone de la mensura que practicó en fecha Abril del año 1922 y Enero de 1923, tiene los siguientes límites actuales: Norte, Modesto Vignoli; Este, Martín Bentancor; Sud, sucesión Gutiérrez Sampere y Juan Hernández y Oeste, Nicasio Casavieja, y por el Nordeste, con sucesión Gutiérrez Sampere. El campo referido se halla comprendido en los lotes números 2 (bis) y 3 del plano del agrimensor Frugoni, de fechas Abril de 1922 y Enero de 1923, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan las expresadas personas dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6655-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Balauri, Lorenzo Balauri y Omar Walter Balauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6434-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santamona o Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6606-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Hermógenes Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6553-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Spera de Busiello o Busiello o Busielo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6554-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gaggero o Gallero o Gaghero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6555-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pastorino de Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Ab.14-6556-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Gerardo Palladino solicitando la segunda copia de una escritura, por haberse extraviado la primera, cuya escritura fué expedida por el escribano don Agustín J. Moratorio el 20 de Marzo de 1900, referente al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la manzana número 1175 de la novísima ciudad; señalado con el número 9, compuesto de un área de 321 metros 7 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vecinal, entre las de Cufré y Patria; 34 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar 10; al Oeste, 40 metros, con el solar 8; y al Nordeste, 10 metros 9 centímetros, con terrenos de la sucesión Lázaro. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6557-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Pedro Héctor Fassioli solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de María, aparece el nombre de Lorenzo Fassiolo, en vez de

Lorenzo Fascioli, y el de Juana Carpane en vez de Carpani, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres. En la partida de nacimiento de Teresa, aparecen los apellidos de los padres, Facioli y Calcagneo, en vez de Fascioli y Carpani. En la partida de nacimiento de Aída Magdalena; el apellido Fascioli está equivocado, dice Facioli en vez de Fascioli, y en la de nacimiento de Herminia Lorenza, aparece el apellido de la madre de ésta, Carpane, en vez de Carpani, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6336-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riguera y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6436-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6752-v.my.3.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana M. Aristegui de Carrasco, solicitando segundas copias", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela de doña Juana M. Aristegui de Carrasco, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira con fecha 14 de Junio de 1921, en la partición de los bienes de don Vicente Aristegui, y también segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Zoilo de Simone con fecha 31 de Agosto de 1918, referente a un terreno situado en Sayago, Departamento de Montevideo, compuesto de 723 metros y 76 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6753-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Foresti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6674-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6673-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carassus de Duffour, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6672-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-6629-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pardié o Pardies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-6637-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6567-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6568-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cánepa de Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6473-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Tejera de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6476-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Storace, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6475-v.ab 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernández Etcheniquе, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6474-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Aurelio Murphy para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6349-v.my.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6288-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carrecabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-6215v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oprendino Héctor José Zanardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6090-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amelio María Plada o a sus herederos para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6091-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Las Usinas Eléctricas del Estado contra Eduardo Duffard, restitución de dinero", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Duffard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5896-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Verone, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por

cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Ab.18-6654-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Scotto, para la junta que tendrá lugar el cuatro de Mayo próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistente se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6625-v.ab.26.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de Fernando Camuyrano, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de quiebra y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6624-v.ab.26.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don José López solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio. Entre el señor José López, establecido con casa de comercio en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, de una parte, y de la otra los acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor José López una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que pagaré el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde el veinticinco tivamente, a contar desde el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintidós. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del porcentaje pactado el señor José López otorgará primera hipoteca sobre la propiedad de su pertenencia ubicada en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y además otorgará también primera hipoteca sobre otra propiedad lindera a la anterior, perteneciente a su señora esposa, a cuyo efecto deja los títulos correspondientes en poder de la Liga de Defensa Comercial, conviniéndose expresamente que por el solo hecho de solicitar su entrega, mientras la hipoteca no esté constituída, se entenderá vencido el plazo y se considerará sin efecto ni valor alguno este convenio y los acreedores podrán exigir, desde luego, el pago total de sus créditos. El señor José López se compromete a activar en lo posible el diligenciamiento de la venia judicial que debe solicitar y cuya tramitación debe iniciar dentro de los diez días de firmado el presente. Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, quien queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los ocreedores. Quinto: Queda bien entendido que el señor José López no podrá afectar con segunda hipoteca los bienes que hipoteca a favor de los acreedores que suscriben. Sexto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso podrán dirigir indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula primera, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido el presente convenio y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude, entendiéndose además sin efecto la quita concedida. Décimo: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores el derecho que les acuerda la cláusula precedente. La misma sanción queda establecida para el caso de que se comprobase que algunos acreedores, no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor por el cobro de su crédito, y si se constatase que el deudor les hubiese pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimoprimero: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimo segundo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. DécimoCuarto: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga de Defensa Comercial y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos siempre que lo acepten y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimoquinto: Este convenio no se extiende en papel sellado, porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimosexto: Después que el señor José López haya pagado la segunda cuota de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, la Liga podrá levantar el gravamen hipotecario que aquél se obliga a constituir sobre la propiedad de su esposa, según lo estipulado en la cláusula tercera. Los acreedores del señor López son los siguientes: Suárez y Cía., $ 288.99; Fábrica Nacoinal de Sombreros (Fénix) $ 91.25; Rabe, Walder y Cía., $ 253.55; Bendan y Cía., $ 25.00; Carlos Sapelli, $ 146.12; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Conte, Piedras y Cía., $ 165.15; Hoz, Dávila y Cía., $ 90.80; Barclay y Cía., $ 125.60; Juan Púrpira y Cía., $ 113.65; Pablo Chalela, $ 37.65; Salvo Campomar y Cía., $ 246.66; Staudt y Cía., $ 103.40; Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., $ 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; Pianavia y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $144.12; Nogara, Salvadores y Cía., (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12; Spigno Maynard, $ 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Abal Hnos. y Cía., $ 16.40; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; José Gamiz, $ 89.10; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Sucesión Enriqueta S. de Mollo, $ 500.00; Sucesión Pedro L. González, $ 500.00; Simón Alfredo Larica, $ 2.000.00; José Pedro Machiñena, pesos ... ucursal del Banco de la República, San Gregorio, $ 600.00. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., pesos 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; José Gamiz $ 89.10; Pinavía y Cía., $ 20. 53; Kropp y Cía., $ 144.12; Nogara, Salvadores y Cía. (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.). $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12 Spigno y Maynard, 99.60; Frugoni Hnos. $ 436.38; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Garcé, Rodríguez y Cía $ 108.78; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; Abal Hnos. y Cía., $ 116.40; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", $ 95.25; Compte, Piedras y Cía., $ 165.15. $ 5.376.22.—Montevideo, Febrero cinco de mil novecientos veintitrés. José López. — Habiendo omitido incluir en la nómina de mis acreedores a don Armando Mutter por $ 250.00; Pedro Compte y Cía., por $ 61.36; Manuel Amado e hijo, por $ 100.69; Francisco Goñi y Cía., $ 82.00, hago constar en este acto, asimismo que el importe que adeudo en la actualidad a los señores Suárez y Cía., es de $ 204.91 y no $ 288.96 como se hizo constar en la nómina que antecede.—José López. Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Perquera, Presidente; José Pizorno Scarone, Secretario. — Simón Alfredo Larrica, $ 2.000.00; José P. Machiñena, $ 1.600. Siguen las firmas del convenio celebrado entre don José López y sus acreedores. P. P. Barclay y Cía., (hay una firma ilegible) $ 125.60; Pablo Chalela, $ 37.65; P. P. Staudt y Cía.: D. Moreno, R. Canto, $ 105.40; Carlos Sapelli Hnos., $ 146.12; Salvo, Campomar y Cía., $ 254.07; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Bendahan y Cía., $ 25.00; Rabe, Walder y Cía., $ 273.55; P. el Banco de la República Oriental del Uruguay: A. Morató, Gerente, acreedor por $ 600.00 por la sucursal de San Gregorio; J. Púrpura y Cía., $ 113.65; Armando Mutter. Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.6-6184-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Páez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Estanislao Antonio Aleu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6613-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Bautista Riccardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Carmen Millot, así como para la audiencia del día trece de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6580-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Braulio Manuel Goñi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando el que corresponde es el de Braulio Manuel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.13-6517-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rita del Valle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Agustín Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ab.11-6417-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Piñeyro o José Piñeyro González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6335-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela, como tutor del me-

nor Gabriel Carvajales, sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-6045-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Rais para que dentro del término de cuarenta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Miguel Piedrabuena bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-6483-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arturo Martínez y de doña María Santistevan de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-6482-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Ibarguchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-6481-v.ab.23.

Rectificación de pratida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Buscaglia se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Biscalla, siendo Buscaglia, y el inscripto con el nombre de Juan Santos, cuando le corresponde sólo el de Santiago. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado para lo cual ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.21-6741-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Designación de administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha doce del corriente, dictado en los autos caratulados "Esteban Risso y Elena Braga. divorcio por mutuo consentimiento", se ha designado a don Antonio Braga administrador de los bienes gananciales y de los dotales. — Montevideo. Abril 17 de 1923.—Eduardo Routin, Actuario.
Ab.21-6756-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Bourdette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.18-6670-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Nieto, en representación de la Asistencia Pública Nacional, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gregorio Padrón, por figurar el extinto con los nombres de Gregoria Padrón de Bantancour, casada con Felipe Bentancour, en vez de decir Gregorio Padrón, casado con Felipa Bentancour. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.14-6562-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dotcor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-6537-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Alberto Schincá, en representación de don Pedro A. Font y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don José Font con Angela Capellini, donde dice José Fon, debe decir José Font, y donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice José Fol, debe decir José Font, y donde diee Angela Capellino, debe decir Angela Capellini; 3.o Partida de nacimiento de José Norberto, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capali, debe decirse Angela Capellini; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena, donde dice José Fone, debe decir José Font, y donde dice Angelita Capelin, debe decirse Angela Capellini; 5.o Partida de nacimiento de José Saturnino, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capelin, debe decirse Angela Capellini; 6.o Partida de nacimiento de Balbina, donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; y 7.o Partida de nacimiento de Juan Esteban, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Cappalli, debe decirse Angela Capellini. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-6538-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Camelia Titeux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Enard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-6539-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-6322-v.my.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo García Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.9-6379-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Ignacio Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Duilia Lucía Battistella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.9-6371-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-6322-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Diana solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los nombres de Luis Isidoro en vez de Alberto, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-6312-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bernardo Herchhorin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lerer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.5-6247-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gonzalo Vercher y Adan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de la Concepción Ros Laliga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-6162-v.may.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Lesbarreres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán María Cándido Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-6078-v.ab30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.23-5183-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-5840-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Aramburú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
Mz.23-6051-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros,

entre las de San Fructuoso y Aramburú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6052-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad número 7593", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 8 del pueblo Ituzaingó y linda: por el Norte. Sur y Oeste, con la sucesión de don Carlos Saraví y por el Este con la calle Gronardo, ex Cerrito, mide una superficie de 416 metros cuadrados y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Abril 2 de 1923. —Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ab.7-6321-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92594, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González: por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 900 pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6047-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6048-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones de José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6049-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6050-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ D ELA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36709, 36930 y 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído, en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos. El inmueble número 36709, linda: al Norte, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la Avenida Carlos María Ramírez; al Sud, en igual extensión con Isabel I. de Metz; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José de León y Pérez y Manuel Rosales; y al Oeste, en igual extensión, con Felipe Zabala, área, novecientos veintidós metros cuadrados mil trescientos sesenta y cinco centímetros, manzana 47-78, pueblo Victoria, solar número 3, aforo mil ochocientos pesos. Padrón 36930; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez; igual extensión al Sur, lindando con María L. Patrone; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de los dos lados, lindando con Buenaventura Caviglia, y padrón número 36931, de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, solar número 2, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos sesenta y dos centímetros. Aforo, seiscientos pesos. Padrón número 36931; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez, igual extensión al Sud, lindando con María L. Petrone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímtros e los dos lados, lindando con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932 de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ab.7-6320-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Cardone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6012-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Chalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los proceimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8, metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlabos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis) 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21

centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Colisto y propietario desconocido: al Nordoeste, en 51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lucas Gurruchaga. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35360 de la manzana número 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho. apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodolo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Ambrosio Mazaferro y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Borrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancanella, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37583 de la manzana número 175, solar número 4 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Eduardo Matto; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de M. S. Barrere, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Bernardo López, Santiago Noguera. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5947-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37886, solar número 24 de la manzana número 181 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Juan Bemporte, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5948-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38302 de la manzana número 201, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Aguirre; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Benito Borrazás, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Vicente Montaner. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5949-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38319 de la manzana número 202, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Enriqueta Fleitas; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Fioravanti Canavero. Está cercado y baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5950-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37566 de la manzana número 174, solar número 14 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Andrés Caponi; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Rochetti. Está sin cercar y baldío. Area superficial: 331 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

5951-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vivaldino Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6261-v.my.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departa-

mento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Cigarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideran con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5974-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Cirimello, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5975-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Bautista Conti y don Pedro Balbiani, en representación de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida letra B. Donde dice: Magdalena Invernizza Galaldo, Vitale Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo, Vitali, María Magdalena Invernizzi y Delco; 2.o Partida letra H. Donde dice: Magdalena Invernizzi, debe decir María Magdalena Invernizzi: 3.o Partida letra I. Donde dice Magdalena Invernizi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 4.o Partida letra J. Donde dice Magdalena Invernizi, Vilali, Invernizi y Dalco, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Vitali, Invernizzi y Delco; 5.o Parttida letra C. Donde dice: Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi y Delco; 6.o Partida letra Ch. Donde dice: Enrique Gotardo, Magdalena Invernizzi y Del Coo, debe decir, respectivamente: Gotardo, Enrique, María Magdalena Invernizzi y Delco; 7.o Partida letra D. Donde dice: Balviani, Elena Inbernisa, Netali, Inberuse, debe decir, respectivamente: Balbiani, María Magdalena Invernizzi, Vitali e Invernizzi; 8.o Partida letra E. Donde dice: Magdalena Inbernisi, Inbernisi y Delcó, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Invernizzi y Delco; 9.o Partida letra G. Donde dice: Azunta Elena Inbernisi e Inbernisi, debe decir, respectivamente: Asunción María Magdalena Invernizzi e Invernizzi; 10. Partida letra F. Donde dice: Magdalena Inbernicci, Gutardo e Inbernice, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo e Invernizzi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.11-6413-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6749-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos rotulados "La sucesión de don Victoriano de Armas, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la corrección de los errores que aparecen en el acta de nacimiento del inscripto Vicente de Armas, pues en ella aparece llamándose su madre María Guadalupe, siendo su verdadero nombre Hilaria Guadalupe. — Canelones, Febrero 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6769-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Romero Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.18-6685-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6546-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6547-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Medina de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6548-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6549-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Birriel de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6550-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Timoteo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Timoteo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña María Bermúdez, y la de nacimiento de sus hijos Epifania Ciriaca, Isabel, Luisa, Pedro y María Magdalena Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Silverio, debe decir Timoteo. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6551-v.ab.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Proto Domingo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Proto Domingo Hernández solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña Anastasia García, y las de nacimiento de sus hijos María Dolores y Pablo Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Domingo Hernández, debe decir Proto Domingo Hernández. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6552-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Campi y Petrona Campi de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6582-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín Rivera, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado las partes solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Acta número 90. Nacimiento de Sara Rivera: El verdadero nombre es el indicado, y no Dominga Rufina, y el apellido paterno Rivera, y no Rivero, como aparece en el acta. Acta número 24. Nacimiento de Vicente Fructuoso Rivera: El verdadero nombre es el expresado, y no Fructuoso solamente, como establece el acta respectiva; el apellido paterno es Rivera, y no Rebera. Acta número 13. Nacimiento de Andrea Rivera: El verdadero nombre es Carmen, y el apellido paterno Rivera, y no Ribera. Acta número 85. Nacimiento de Alejo Rivera: El verdadero nombre es Alejo, y no Alejos, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero, como aparece en el acta. Acta número 32. Nacimiento de Pastor Sulpicio Ribero: El verdadero nombre es Joaquín, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero y Pastor Sulpicio, como aparece en el acta respectiva. Acta número 76. Nacimiento de Marcelina Rivero: El verdadero nombre es Francisca, y no Marcelina; el apellido paterno Rivera, y no Ribero, y el apellido materno Curbelo, y no Curvelo, como aparece en el acta. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.13-6521-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión García de Quintero, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Braulio Manuel Quintero, por sí y como mandatario de los demás interesados en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de defunción de Ascensión García de Quintero. Donde dice: deja tres hijos, llamados Felipe, Fabián y Braulio, debe decir: deja tres hijos, llamados Felipe Benicio, Fabián Sebastián y Braulio Manuel. Partida de matrimonio de Domingo Quintero y Ascensión García. Donde dice, refiriéndose al nombre de la contrayente, Asención, debe decir Ascensión. Partidas de bautismo de Domingo Anacleto Quintero, Felipe Benicio Quintero, Fabián Sebastián Quintero y Braulio Manuel Quintero, donde dice, respectivamente, refiriéndose al nombre de la madre de los inscriptos: Asunción, Asunción, Asunción y Ascención, debe decir Ascensión. Partida de matrimonio de Domingo Anacleto Quintero y Andrea Valdez. Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre del contrayente, Asunción, debe decir Ascensión; y en cuanto al nombre del contrayente, donde dice Domingo, debe decir Domingo Anacleto. Partida de nacimiento de María Julia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuelo materno de la inscripta: Domingo, Ascención y José A., respectivamente, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y José Antonio, respectivamente. Partida de nacimiento de Antolina Amelia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna de la inscripta, respectivamente: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Anacleto, Ascensión y Segunda. Partida de nacimiento de Domingo Alejandro Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna

y abuela materna del inscripto: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y Segunda, respectivamente. — Canelones, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.12-6463-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923.— Leonardo Sellier, Actuario.
Ab.4-6193-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6610-v.my.6.

Quiebra

EDICTO—Melo, Marzo 14 de 1923.—Vistos: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Martínez, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone del arreglo preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. — Melo, Marzo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.21-5983-v.ab.27.

Quiebra

EDICTO — Melo, Diciembre 16 de 1922. —Por presentado con el balance y memoria explicativa que menciona, y por solicitada la declaración de quiebra que expresa. Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Andrés Fernández, a quien se le exime, por las razones que expone del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes de la masa, sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia del día 18, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ignacio Azcoytia. — Melo Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. —Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en esta ciudad de Melo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.2-6135-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6706-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Octavio Gutiérrez Díaz y otro, solicitando el concurso de la sucesión de Faustino Juan Correa", se hace saber que ha quedado sin efecto la convocatoria hecha por este Juzgado para el día 25 del corriente mes, y en la que se convocaba a junta a los acreedores de la nombrada sucesión y a los concursados, y que se ha señalado en su lugar el día 14 de Mayo próximo, a las quince horas, y con la prevención de que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6707-v.ab.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-6691-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente caratulado "Juan Pedro Aldax, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aldax, por medio de apoderado, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice Aldaz, debe decir Aldax, y en vez de Urquet, que aparece escrito como apellido de la madre y abuelo, debe decir Durquet, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres y de los abuelos del peticionante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-6652-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfina Vera de Vergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-6614-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Olase, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-6544-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Duque de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 21 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.4-6187-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leoncio Wey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos Teófilo y Gaspar Numa Wey para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-6129-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Salvagioti de Colo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5912-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5836-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona de la Fuente de Muñoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.14-6566-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de Máximo González, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 9 de 1923. — Miguel Federico.
Ab.13-6533-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-6766-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio N. Leiton, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-6765-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Elso y don Andrés A. Elso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.16-6587-v.ab.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Octubre de 1922, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Rosa Guerrero, nombrándosele curador definitivo a don Eufrasio Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.16-6588-v.ab.26.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carmela Curcio, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora Carmela Curcio, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad le otorgó el Municipio con fecha diez de Agosto de mil novecientos dieciocho por ante el escribano don Juan Cardozo y Pena, referente a un terreno sito en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de un área de novecientos trece metros, nueve mil seiscientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Juan Corvo; al Sud, calle Florida; al Este, Rafael Duardi, y al Oeste, calle Bolívar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 2 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.14-6575-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.6-1826-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Cristech solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en esta forma: En la partida de defunción letra A, donde dice Ansolabere, debe decir Ansolabehere, y en la descripción de los hijos del causante, donde dice Celina y Abel, debe decir Celina Anacleta y Abel Gerónimo. En la partida de matrimonio letra B, en las distintas partes donde dice Meharo y Ahedo, debe escribirse Meharu y Ahado, respectivamente. En la partida de nacimiento de Martín, letra C, donde dice Meharo, debe escribirse Meharu. En la partida de nacimiento de Emma, letra F, donde dice Ansoleberere y Hahado, debe escribirse Ansolabehere y Ahado, respectivamente. Y en la partida de nacimiento de Celina Anacleta, letra I, donde dice Urrutiaga, debe escribirse Ahado. — Trinidad, Abril 4 de 1923.— A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.17-6643-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Francisco Correa y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.14-6558-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a doña Neife Esteban, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Salin Turbay, bajo apercibimiento de que si no concurre, por sí o por apoderado en forma, se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. —Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6531-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nombole, sus causahabientes y cualquier otras personas que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número uno de la manzana cincuenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Antonio López contra el nombrado don Juan Pedro Nombole, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se les previene que quedan también citados para llenar el juicio previo de conciliación. — Trinidad, Abril 2 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6541-v.my.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de fecha siete de Febrero último, dictada en el expediente "Anacleto García, incapacidad" se ha declarado incapaz al precitado Anacleto García, habiéndose nombrado curadora a su esposa, doña Juana Arias de García. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6540-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Irazábal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.9-6365-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romana Moyrana o Moyano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-6748-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alcides Jesús Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-6776-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justino Marcos Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-6775-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Susana Rodríguez de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6596-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gonzalo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6597-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leoncia Palavecino de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6583-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y por el mismo término de noventa días se cita, llama y emplaza al heredero Rufino Cabrera, hijo legítimo del causante, o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes o defensor de oficio que los represente. — Florida, Marzo 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-6404-v.my.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen). don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Vicentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María S. de Benítez y otros contra la sucesión de Ramón Latorre, petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Petrona Latorre o sus herederos para que comparezcan a satisfacer las costas que en dichos autos adeudan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Abril 2 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6259-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Floro Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.

Ab.20-6692-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Casildo Sanabria, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.

Ab.20-6693-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los

interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro Escribano.

Mz.23-6073-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tort, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6072-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés A. Urbin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Maldonado, Febrero 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6341-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito A. García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1923. — Antonio Stagnaro. Escribano

Ab.7-6337-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Cabrera de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Marzo 24 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6338-v.my.7.

Cesación de incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Ciriaco Garcín, incapaz", se hace saber al público que ha cesado el estado de incapacidad de Ciriaco Garcín. — Maldonado, Marzo 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6340-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Gómez solicitando la rectificación en su partida de nacimiento de los errores siguientes: Donde dice Juan Sánchez y Juan M. Sánchez, debe ser Juan Gómez y Juan M. Gómez. — Maldonado, Enero 29 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6339-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6524-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores y Leonardo Lancaster, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.13-6525-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6526-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Salomón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1922. — Antonio Stagnaro Escribano.

Ab.13-6528-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6527-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados Barreiro Hermanos con Emilio Pieti, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra H manzana número 18, situado en la calle Número 3, entre 8 y 9, del Pueblo de Punta del Este, teniendo por límites: por el Nordeste, con solar letra F; Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, la calle Número 3; por el Nordoeste, con el solar letra G, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 8 de 1922. — Justo Schiaffinno.

Ab.18-4614-v.ab.28.

TENENCIA ALCALDIA DEL 1er. DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, dictada en los autos "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Ramón Burgueño, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ramón Burgueño o a quien se considere con derechos sobre un terreno solar con edificio en él construído, en el que se ha trabado embargo, el que está ubicado en esta villa, calle Francisco Ferrer entre 18 de Julio y Treinta y Tres, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Solari; Sur, Luis A. Améndola; Este, calle Francisco Ferrer, y Oeste, Doroteo Urlín y Benito Segovia, para que se presenten por sí o legalmente representados para estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — San Carlos, Abril 10 de 1923. — Roger V. Dutra, Teniente Alcalde.

Ab.16-6617-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con los herederos de don Pedro Sosa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado por sí o legalmente representados, a los herederos de don Pedro Sosa o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta villa, en el que se ha trabado embargo, y se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, terreno de la iglesia parroquial; Este, David Giordano, y Oeste, sucesores de Florencio Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Abril 9 de 1923. — Pablo Moreno Poyestá, Juez de Paz.

Ab.16-6616-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Cuba o Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6761-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Hernández de Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Techera, citándose a la vez a todos los que se por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6638-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ignacia Correa y María Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de María Correa, donde la inscripta aparece con los nombres de María Ignacia, se suprima el último y se establezca únicamente el de María, que es el verdadero, y con el que fué siempre conocida entre sus relaciones. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6640-v.my.1.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Begeres y Chaves, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el mes de Mayo de 1922 como la efectiva cesación de pagos de los fallidos Begeres y Chaves, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6530-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.13-6529-v.my.14.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Araújo, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veinte de Abril de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Araújo, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los intresados y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6697-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Alberto Israel, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Ricardo Bauneta. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6698-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20- v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.16-6406-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6307-v.my.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad Alberto Israel se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Ricardo Baubeta los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6308-v.my.7.

Solicitud de rehabilitación para comerciar

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que los comerciantes fallidos don Santiago Collazo y don Alberto Fariña, que constituían la razón "Collazo, Fariña y Compañía", del comercio de este Departamento, se han presentado ante este Juzgado por intermedio de su apoderado don Dardo Fernández solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1177 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6309-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que, con fecha once de Febrero de mil novecientos diecinueve, en Solís, décima tercera sección judicial de este Departamento, falleció don José Risso, y el día once de Noviembre de mil novecientos siete, en Solís, segunda sección judicial también de este Departamento, falleció doña María Larrosa, habiendo sido abiertas sus sucesiones, ante este Juzgado, respectivamente, el siete de Febrero de mil novecientos veinte y el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.7-6310-v.my.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4686-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Paradiso, emplazándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Abril 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.17-6649-v.ab.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eugenia Leleu de Marotte, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 11 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.17-6648-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana Escribano.
Ab.10-6396-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Larzabal solicitando rectificación del acta del Registro de Estado Civil de la inscripción de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Julián en vez del de Julio, que es el verdadero y el que siempre ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.12-6492-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabal de Caprio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.20-6725-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laureana Cabillón de Buero y de don Juan Buero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 11 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.17-6651-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6497-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Alvarez y Aurora Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6491-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lomazzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 9 de 1923.— Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6490-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nocitto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.21-5970-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germam, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a de-

ducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.16-5834-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra don Carlos Pedoja, por infracción a las leyes de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre del mismo año", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Ab.16-6598-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Falg, Actuario.
Mz.23-6060-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmen Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
Mz.23-6059-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.22-6003-v.ab.28.

Fijación de la época de la cesasión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que el informe del señor síndico de la quiebra de don Carlos I. Imbren y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del quebrado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.4-6185-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonzaga Ortiz Da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.4-6184-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos sucesorios de Emiliano Miranda, se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante don Emiliano Miranda, don Gregorio Miranda, doña Sofía Miranda, don Enrique Miranda, don Nestor Miranda y don Oscar Miranda para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.4-6206-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
Mz.8-5577-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale, debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.12-5698-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jacinta de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.20-6726-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Etelvina Casal de Goncalvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.16-6589-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cántalicia Viera de Reis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.16-6590-v.ab.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "Gerardo Fernández solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Gerardo Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento a Gerardo Fernández y otro, de fecha 7 de Noviembre de 1893, de las chacras números 337 y 338 y del solar número 5 de la manzana 131 de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí, y cuyo protocolo está depositado en el Juzgado Letrado Departamental de Salto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Luis Seguí, Escribano.
Ab.10-6398-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Gregorio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.21-6767-v.my.22.

Convocatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Ambrosio Moreira, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con mayoría de los que asistan. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-6700-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.20-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Elisa Rita Ubal de Olivera y Luis Alberto Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.17-6642-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosario Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.17-6641-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Alberto Unibazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.13-6562-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fabia de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.13-6531-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Pereyra y Luisa Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.
Ab.11-6411-v.my.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juliana D. Gabito contra Miguel de León, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal De León-Gabito. — Ro-

cha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6412-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Baubeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 15 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6258-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Camilo Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6257-v.my.5

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.17-5868-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Florentina Fernández contra Florencio Corbo, divorcio por las causales 3.a y 6.a, artículo 148 del Código Civil", se cita, llama y emplaza al demandado Florencio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.19-5869-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 2? de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-6100-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Pereyra y Alejandrina Romero de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-6099-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades. A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ugarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-6591-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Goncalvez Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-6592-v.ab.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Baltasar Baracharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 del corriente mes, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deberán presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 4 de 1923 —Jorge N. Castro Actuario.

Ab.9-6358-v.ab.24.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Rufino Martínez que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores, hasta el 5 del entrante mes de Mayo, el estado de graduación de créditos del referido concurso. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 3 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.11-6450-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Toribio Salvador Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6593-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Manuel J. Sañudo; acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al terreno empadronado con el número 1238, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, compuesto de un mil ciento cuarenta y seis metros con ocho mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados (1.146 metros 8.540 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre, sobre la cual mide 30 metros; al Sud, mide 30 metros 52 centímetros, lindando con Salvador Sarnicola; al Este, lindando con la sucesión Betena, tiene 38 metros con 80 centímetros, y al Oeste, 37 metros sobre la calle Osimani y Llerena; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6230-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Gabriel da Costa Nunes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Alfredo J. Garrasino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5998-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. A la vez se cita y emplaza durante ese mismo término a doña Dominga Martínez de Loschiavo, doña Camila Martínez de Martínez, don Carlos Bulloni, doña Felicia Bulloni de Rivero y don Felipe Viola para que se presenten en el juicio sucesorio de doña Dominga Borrale de Bullone, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5997-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Antonia Monzon de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita llama y emplaza al heredero Ernesto Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Noviembre 9 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5874-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Simona V. de Montiel o a los que se consideren con algún derecho a la propiedad empadronada con el número 2452 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que les iniciará la Administración de Rentas, por cobro de impuestos y sus recargos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar previamente la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Errecarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.

Ab.13-6519-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, como representante de los herederos de doña María Mato de Sánchez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Mato y Chousiño, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, debiendo figurar en esa forma en dichas actas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días —San José, Abril 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6488-v.ab.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Labatut, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1923. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6487-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mato o María Mattos de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Marzo 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6486-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza al heredero Pedro Villero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Feliciana García de la Cruz, dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.2-6118-v.my.3.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de don Francisco Díaz Casariego solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dicho causante en el sentido de que el nombre que debe en ella aparecer es el de Francisco Díaz Casariego, en lugar de Francisco Piñeirúa. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6351-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Mateo Leonard, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.17-6646-v.ab.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 179. — Homero D. Cuevas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6499-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6470-v.ab.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 30. — Sucesión de Tomasa Goicoechea de Saratsola rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha dieciséis de Marzo último, se mandó rectificar las partidas parroquiales que se expresan, en la siguiente forma: A) De matrimonio de Pedro Saratsola y Tomasa Goicoechea, en cuanto aparece el esposo con el nombre de Pedro Antonio Saratsola, cuando el legítimo y verdadero es Pedro Antonio María Saratsola, y la esposa con el de Tomasa Goicoechea, cuando los verdaderos son: Tomasa Goicoechea; B) De bautismo de Fernando Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre con el nombre de Antonio Sarasola y Tomasa Goycoechea, cuando los verdaderos son: Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea; C) De bautismo de Gerónimo Lisandro Saratsola, en cuanto aparece el padre con el nombre de Pedro Antonio Sarasola, cuando el verdadero y legítimo es Pedro Antonio María Saratsola; D) De bautismo de José María Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre como Antonio Sarazola y Tomasa Goycoechea, cuando los verdaderos son Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.11-5415-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Lapalma, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.9-6356-v.my.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Año 1923. — Número 95. — José Luis Ferrer, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-6101-v.ab.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6602-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rufino Arismendi o Arigmendi y de Laura Romero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6601-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6584-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Pintos de Carro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6585-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Esteves da Silva Pedro, incapacidad", se hace saber al público que

por sentencia dictada con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés, se ha declarado incapaz a don Pedro Esteves da Silva, nombrándose curadora a su esposa legítima doña Gregoria Amabilia Granada de Esteves. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuaremó, Abril 11 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6586-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Díaz (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.12-6493-v|ab.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico de la quiebra señor don Alfredo Romay, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6173-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana número ochenta y seis, que linda: por el Norte, con calle Manuel Meléndez; por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Este, don Carlos Berro Antuña, don Bautista Hontou, doña Dolores Vaco de López y don Cornelio Piedra, y por el Oeste, con la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6108-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Por repartición de herencia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Basso de Caffa", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, a las horas y en los lugares que en seguida se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número novecientos noventa y siete de la novísima ciudad, señalado, el solar, con el número dos en el plano levantado en Mayo de 1912 por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez y don José Principalle, y compuesto, según título, de un área de ciento cincuenta y siete metros ochenta y un decímetros, deslindado así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud a la calle Yaguarí, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1927, entre las de Porongos y Municipio, distante treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de esta última calle; veintidós metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar tres, de los señores Percontino, Raffo y Haurie; catorce metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, de Vicente Gatti, y once metros sesenta centímetros en la línea diagonal del fondo, al Nordoeste, lindando con terrenos de Rosa France y Juan Campora. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en un mil trescientos pesos; Segundo: A las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos, consistente en un solar de terreno con lo en él edificado y todas sus mejoras, señalado con el número uno B de la manzana número ochocientos dieciocho de la novísima ciudad, de esta Capital, paraje del Reducto, y se compone, según título, de un área de doscientos ochenta y siete metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros veinlioche centímetros de frente al Oeste a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín, por donde la puerta de entrada al edificio estaba señalada con el número trescientos uno, hoy dos mil novecientos sesenta; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número uno C; treinta y un metros setenta centímetros al Norte, lindando con el número dos, y treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, confinando con el número uno A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador de cada finca; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6774-v.my.5.

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 573. —Fernando S. Rial contra la sucesión de Lino Suárez, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 9 horas y 30, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, van a vender, en el local de feria de Estación Palmitas, 25 novillos Hereford y mestizos, varias edades, regular estado, a $ 15.00 cada uno, en que han sido retasados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa que se ha establecido; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6781-v.ab.28.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 1.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conte, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

DANIEL UBAL DIAZ

JUDICIAL

En mi hotel de remates, Agraciada 1935 y Lima. Teléfono: 1658 (Aguada).

El lunes 30 de Abril, a las 20 horas: 1 dormitorio Luis XV, 1 ropería pino tea, otros muebles, 1 reloj pared, juego loza comedor, cristales, objetos de arte, alhajas, ropas, colchones, mesas y demás. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en autos "Sucesiones de Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bozzano, incidente seguido por Alberto Bozzano, sobre venta de bienes". — Informes: al rematador: Agraciada 1935 y Lima.

Ab.20-6731-v.ab.30.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Erasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicados en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6, del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José Domingo, Rufino Francisco, Ricardo, Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con

el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loria de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.my.23.

CARLOS MARIA CANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria a la propiedad empadronada con el número 48585, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Actuario Especial, don Emilio Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno situado en el pueblo Conciliación compuesto de un área de mil ciento setenta metros, que se deslinda así: treinta metros de frente al camino Edison (antes Bulevar General Tajes); treinta y nueve metros en el lado Sudeste, lindando con Salvador di Paula; treinta metros en el costado Sudoeste, lindando con Francisco Tajes, y treinta y nueve metros al lado Noroeste, lindando con José Ricone. El citado inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos quince pesos con noventa centésimos, o sea a veintisiete centésimos el metro, y se encuentra situado en el Camino Edison, antes citado, entre las calles Las Palmas y Pedro de León. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el veinte por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 14 de 1923. — Juan G. Buia.

Ab.18-6676-v.my.5.

REMA TEJUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en los autos caratulados "Roca Esteban y Juan con Pedro Sandano Robert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, a las nueve horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, con asistencia del Juez que suscribe y del Actuario "ad-hoc" designado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del terreno y edificio donde está instalado el molino denominado "Gran Molino Español" a vapor, con todas sus maquinarias, repuestos, útiles y enseres. El terreno donde está el referido molino está ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones, pueblo de Santa Rosa, manzana número siete, compuesto de mil doscientos dos metros y cincuenta decímetros, constituído por el solar número diez y parte del solar número siete de dicha manzana, dividido en dos lotes. El solar diez mide veinte metros al Oeste, calle por medio, con la plaza del expresado pueblo, por cicuenta metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a otra calle, lindando por el Norte, con la parte del solar siete, que forma el lote que en seguida se describe, y con la otra parte del solar siete, que pertenece a Juan Roca, y por el Este, parte de los solares ocho y nueve, de Roca Hnos, y, el otro lote de la parte del solar siete, se compone de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, por cuarenta y cinco de largo, linda: al Sur, con el lote anterior; Norte y Oeste, Juan Roca; Este, parte del solar ocho. Otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, ubicada en la misma manzana y sección judicial antes citada, compuesta de mil quinientos noventa y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros, constituída por el solar número cinco y parte de los solares números ocho y nueve de la predicha manzana siete, dividido también en dos lotes que se unen al fondo: uno de nueve metros, cincuenta centímetros con frente al Sur a calle, por treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando por el Oeste, con solares siete y diez. Este, Isabel Salvet de Roldos, y al Norte, resto del solar ocho; y el otro lote se compone de veinticinco metros treintra centímetros de fondo al Este a calle, por cincuenta metros de fondo, linda: al Norte, solar cuatro; Sur, lote anterior y las casas de doña Isabel Solvet de Roldos y doña Francisca Roca de Puyg; Oeste, con Juan Roca y Eusebia Iztueta de Puig. Otro terreno, con todas sus mejoras, ubicado en la manzana ya expresada, número siete, y en la décimatercera sección de Canelones, compuesto de setecientos noventa y siete metros con cincuenta decímetros, que es la parte del solar siete, y lo constituye dos lotes: uno de veinte metros de frente al Oeste a calle, que lo separa de la plaza pública del citado pueblo, por cinco metros de fondo, linda: por el Este, con el otro lote que se pasa a deslindar y con el resto del solar siete, de Roca Hnos.; Sur, Roca Hnos.; Norte, Eusebia Iztueta de Puig: y el otro lote se compone de quince metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste, por cuarenta y cinco en los costados Norte y Sur, lindando: al Norte, con solar seis; al Sur, solar siete; al Este, solar ocho; al Oeste; lote anteriormente descripto, con el que está unido, formando una sola fracción. Otro terreno con edificios, situado en el mismo paraje que el anterior que es parte del solar seis de la ya referida manzana siete, compuesto en conjunto de trescientos noventa y dos metros con sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: quince metros setenta y un centímetros de frente, por veinticinco metros de largo, lindando: Norte y Oeste, con el resto del solar seis, de Eusebia Iztueta de Puig; Este, con solar cinco, de Roca Hnos.; al Sur, solar siete, de la sucesión de Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Abril 13 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Ab.18-6656-v.my.4.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, señalado con el número cuatro de la manzana C del huerto número 135, de los que circundan esta ciudad, de un área de 500 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 1; al Sur, con el solar 5; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle; avaluado en la suma de pesos 100.00; 2.o El solar 2 de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras, con un área de 590 metros y 3.048 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Cuareim, en 17 metros y 18 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y ha sido avaluado en la suma de 800.00; 3.o El solar 3 de la manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, que mide 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, formando esquina a las calles Cuareim al Sur, y Río Negro al Oeste; tasado en la suma de $ 300.00; 4.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que es parte del huerto 14, de los que circundan esta ciudad, compuesta de 34 metros y 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, habiendo sido avaluado en la suma de $ 400.60. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de los respectivos avalúos; 2.o Que pertenecen a la sucesión de doña Venancia Zamora de López, y que se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del infrascripto, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada. — San José, Abril 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-6604-v.my.3.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en subasta pública, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de labranza situada en el Juncal, séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta por las chacras números diecinueve y veinte, y sobrantes, en el grupo número diez de la primera fracción del ejido de San José, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatro mil ciento cincuenta y un metros quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y linda: al Este y Sur, con el arroyo del Juncal; al Oeste, con la sucesión de don Domingo Pérez, y al Norte, con la sucesión Perdomo. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada; 2.o Que en el campo referido existen como sobrantes 4 hectáreas, 4.510 metros y 3.565 centímetros cuadrados, a los que tendrá derecho el comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría; y 4.o Que pertenece a las sucesiones de Josefa Martínez de Castro y Jacinto Castro, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.14-6565-v.ab.30.

ROGELIO MUJICA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — 513. — Germán Mela, concurso", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, en la estancia "Santa Leonor", sita en Bequeló, novena sección judicial, el martillero don Rogelio Mujica, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que a continuación se hace conocer, los siguientes semovientes, frutos del país y útiles: Una báscula para pesar ganado, $ 465.00; un carro pértigo, $ 15.00; un arado "Sulky", $ 33.00; una destroncadora, $ 80.00; una esquiladora "Wolseley", diez tijeras, en buen estado, $ 54.00. — Semovientes: 20 lanares, a $ 2.00 cada uno, $ 40.00; 30 carneros, a $ 7.00 cada uno, pesos 210.00; 5 yeguarizos, a $ 3.00 cada uno, $ 15.00; 5 yeguarizos, a $ 4.00 cada uno, $ 20.00; 10 yeguarizos, a $ 15.00 cada uno, $ 150.00; 15 yeguarizos, a $ 10.00 cada uno, $ 150.00. — Frutos del país: 200 cueros lanares, desde la esquila hasta la fecha, a $ 2.70 los 10 kilos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá exceder al precio de los dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que él o los postores deberán consignar el importe íntegro de la oferta en manos del rematador, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.17-6627-v.ab.26.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

El lunes 7 de Mayo, a las 16, en mi escritorio, Cerro Largo número 875, remataré, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Filomena Adelia Aboal de Cardozo, venia", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en la puerta del escritorio del rematador don Eduardo Arocena, calle Cerro Largo número 875, se va a proceder por el nombrado martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3325, consistente en una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Cololó, 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuarenta y una hectárea, tres mil trescientos quince metros cuatro mil setecientos diez y nueve decímetros y sesenta y seis milímetros, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Cima y Visetti en Mayo y Diciembre de 1916. lindando: por el Norte, la fracción número 5 A; por el Sud, camino público por medio, parte con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal, y parte con campos de don Manuel S. Miláns; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal; y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5. El expresado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento.

Ab.11-6425-v.my.7.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

El día 28 del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz de Colón, procederé a la venta en remate almoneda de una pequeña fracción de campo situada sobre el camino Colmán, pró-

xima a la Estación Colón, compuesta de una supreficie de una hectárea, tres mil quinientos noventa y dos metros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Intendencia Municipal con la propiedad número cincuenta y tres mil quinientos catorce (53514), por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Colón, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo sita en Peñarol, novena sección judicial de Montevideo, compuesta de una hectárea tres mil quinientos noventa y dos metros, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino Carmelo Colmán; Este, sucesión Diacarino; Sur, Severino Machado, y Oeste, Juan J. Machado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de dos mil treinta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 2.038.80), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 1.359.20); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 5 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nota — Por más datos, verse con el rematador en su escritorio, calle Buenos Aires número 416.

Se previene que el título de la propiedad a venderse es el que resulta de esta venta, que será perfecto, desde que el que se considera con derecho no lo ha ejercitado y ha consentido su ejecución, de manera que el título que otorga el Juzgado de Paz, ante cuyo funcionario se ha seguido esta ejecución, resulta lo más perfecto que pueda otorgarse.

Ab.9-6367-v.ab.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco María Yelpo", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana 187, cuartel 3.o, designado uno con el número 5, y compuesto de 18 metros 447 milímetros de frente por 36 metros 894 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, con el número 3; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar 6; y el otro, contiguo al anterior, designado con el número 7, tiene igual área y linda: por el Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar 5; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes al martillero: Pampas 2008, Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.13-6322-v.my.8.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictadoa en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Arambel", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, y que, según mensuras practicadas en Agosto y Septiembre de 1910, Marzo de 1912 y Agosto de 1915 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 719 hectáreas, 3.136 metros 72 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Pérez; por el Este, con los arroyos Chileno Grande y Chileno Chico; por el Sur, con la sucesión de don Ernesto Revello y don Manuel Cabara, y por el Oeste, con doña Inocencia Proenza y doña Ramona Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 37.404, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que, según mensura y fraccionamiento practicados en Agosto y Septiembre de 1910 y Marzo de 1912 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 759 hectáreas, 5.340 metros 96 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña María de los Angeles Garay; por el Este, cuchilla por medio, con don Francisco Pérez; por el Sur, don Rosendo Wilkins y doña Ramona Proenza, y por el Oeste, con doña Manuela Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 39.496 pesos, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 91. del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

z Ab.13-6523-v.my.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa; y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 72 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 3.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra, compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Nerís, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6393-v.my.7.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El miércoles 25 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román; incidente sobre cumplimiento de transacción", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene, señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero don Federico García Martínez en dieciséis de Mayo de mil novecientos tres, compuesta de nueve metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Patria, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil quinientos ochenta y ocho y mil quinientos noventa; veintisiete metros noventa centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Bernardo Aguerre; siete metros noventa centímetros, más o menos, en la línea del fondo, al Este, por donde linda con don Bernardo Aguerre, hoy con don Antonio Sucena; y el lado Norte, cuya línea quebrada forma un martillo, mide veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, más o menos, lindando con propiedad que fué del extinto don Juan Neguelua, hoy con don Manuel Castro Laureiro y el expresado Sucena; encerrando una superficie de doscientos dieciséte metros ochenta y cuatro decímetros y setenta centímetros aproximados. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y nueve pesos con setenta y dos centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-6408-v.ab.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una buena propiedad frente a la gran Avenida General Flores número 374, casi esquina Avenida Larrañaga.

Con seis piezas, terreno, arboleda frutal, parra y demás comodidades.

Superficie: 400 metros 64.

El miércoles 25 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Daniel Carnelli, y desde fojas 75 sucesiones de Daniel M. Carnelli y Juan Bautista Carnelli", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra B en el plano respectivo, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del camino Larrañaga, compuesto de 400 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida General Flores; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con los solares 30 y 31; 46 metros 43 centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar A, y 46 metros 85 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y registro serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827.

Ab.10-6395-v.ab.25.

LUIS C. BERMUDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Martínez, quiebra", se hace saber que se va a proceder, por el martillero don Luis C. Bermúdez, el día veintisiete del corriente, a las 20 horas, a la venta, al mejor postor y al contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer el señor martillero en hojas sueltas. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6612-v.ab.26.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que lo separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; al Sud, campo de Bautista Hontou; al Este, con Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso, y según títulos limita: al Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y Olimpio Ramos Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones separando de campos de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Nordoeste, otra recta dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciuncula; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la retasa, que es de quince pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento en presente, haciéndose constar que se ha procedido por el ejecutante al saneamiento del título del referido campo. — Melo, Abril 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6690-v.my.5.

HECTOR V. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Andrés Fernández solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 20 horas, se procederá, por el martillero don Héctor V. González a la venta en remate público, al mejor postor y contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer en hojas sueltas el señor rematador. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6689-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, y lo proveído por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Díaz Arnesto, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en Los Galpones, suburbios de esta ciudad, compuesta de 2 hectáreas, 5.917 metros, 45 decímetros, lindando: al Norte, Manzino; al Sur, Moretti; al Este, terreno de Los Galpones, y al Oeste, María Rivas. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.566.66 centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6542-v.ab.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sur, con don Valentín Olivares; por el Este, con don Valentín Olivares, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la cantidad de mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamosa el uso de habitación, durante la vida de esta señora, en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-6465-v.ab.28.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, de las diez a las once horas, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Escribano Actuario, el siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.13-6516-v.ab.28.

JUAN A. GARAT
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario se ha ordenado la venta del bien relacionado, en las puertas del Juzgado de Paz, el día 3 de Mayo próximo con la base del 50 o|o del aforo para el impuesto inmobiliario.

La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de don José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor José A. Campagna; por el Este, con el doctor Justo Calcinardi, y por el Oeste, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, para el cobro del impuesto inmobiliario" y que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — C. E. Casaravilla Vidal.

Ab.11-6414-v.ab.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda a la cantidad de cuatro mil cien pesos, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está construída, que lo componen los solares números uno y tres de la manzana doscientos decisiete de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos cuatro metros sesenta y cuatro decímetros veinticinco centímetros, y lindan: al Norte, con el solar cinco; al Sur, con parte del solar número uno; al Este, con la calle 25 de Mayo, y al Oeste, solares dos y cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Paredes y doña Bernarda García de Paredes; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en la Oficina Actuaria, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio en garantía de la misma; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a la cantidad establecida precedentemente. — Trinidad, Abril 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.17-6644-v.my.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jauréguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, o sea el de ciento cincuenta pesos por cada hectárea, de tres fracciones de campo señaladas con los números II, III y IV, que se expresan en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicadas en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, y que son las siguientes: La fracción número dos se compone de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: con don Lucio Fernández, por el Norte; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jauréguizar; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con la fracción número uno. La fracción número tres se compone de treinta y tres hectáreas, siete mil setecientas sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jauréguizar; al Este, con la fracción número cuatro, y al Oeste, con la fracción número dos. La fracción número cuatro se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jauréguizar, y al Oeste, con la fracción número tres. Se previene:

Que no se aceptará oferta que no exceda, al de su tasación, ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6609-v.my.5.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bardelli Santiago contra Sebastián González, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Actuario y Alguacil, al remate del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuya medida y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión de don Nicasio Berges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. El inmueble descripto pertenece al ejecutado y ha sido tasado en la suma de mil pesos oro. Se previene: 1.o Que el bien descripto se halla gravado en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Abril 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.10-6397-v.ab 25.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada, curador de María Cayetana, Claudina y Jeremías Pereyra Núñez, Antero, Evaristo Obdulia, Manuel y Calixto Correa Mirapalheta. Venta judicial de inmueble", se hace saber: Que el día veinticinco del entrante Abril de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas quinientos treinta y tres metros cuadrados que se encuentra proindivisa con más terrenos pertenecientes a la sucesión María Díaz de Oliveira, dentro de los siguientes límites generales: por un costado, con la sucesión Bernabé Fernández, por otro con Francisco C. Medeiros por otro con Máxima Farías de Fernández y Julián R. Escudero. Tasado a razón de veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance al precio de tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Marzo 21 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6204-v.ab.23.

MARTIN R. MINONDO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan de Dios Perdomo contra Manuel Caitano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante Mayo de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero señor Martín R. Minondo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Don Carlos, octava sección de este Departamento, compuesta de ochenta y siete hectáreas, ocho mil novecientos treinta y tres metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Este, campo de la sucesión Máximo Navarro; por el Sur, Juan Ruperto Puñales y sucesión Máximo Navarro; por el Norte y Oeste, con campo de Mamerto González, y por el Oeste, con el de don Manuel Gómez. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6768-v.my.15.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

El 26 de Abril, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, de acuerdo con el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 11 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado, los siguientes semovientes: 14 vacunos de uno a dos años, a $ 8.00 cada uno; 19 vacas de 3 años arriba, a $ 10 00 cada una; 5 yeguas de andar, a $ 7 cada una; 1 potrillo, en $ 5.00; 6 caballos, a pesos 10.00 cada uno; 1 boleto de marca, en $ 8.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación aprobada; que el importe de la compra será al contado, y deberá depositarse en manos del Actuario; que las haciendas están depositadas en campos del señor Joaquín Portugal, y que la venta fué ordenada en el juicio sucesorio de Isidro da Rosa. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.14-6581-v.ab.25.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Mayo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don José Gianarelli, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros setenta centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Suárez, por cuarenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, con frente al Sur, sobre la calle Paysandú; lindando al Norte, con Genoveva Bachi y Tito Latorre y al Oeste, con Leonardo Peralta y Petrona C. de Palacios. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Luis B. Troixe, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 13 de 1923. — Enrique Schweizer.

Ab.17-6647-v.my.3.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Mayo entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires; lindando al Norte, con José Fregosi, León Miurá y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Egüileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 18 de 1923. — Enrique Schweizer.

Ab.21-6779-v.my.7.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Juana Ungo, sucesión", se hace saber que por el martillero don Manuel J. dos Santos, el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Benavídez, de esta ciudad; compuesto de veintidós metros ochenta decímetros al Norte sobre la calle Carmelo Colmán; veinte metros al Sur, lindando con Laudelino Eleuterio Delfín; cuarenta y seis metros al Este, lindando con Carlos Barrios, y treinta y cinco metros al Oeste, lindando con el mismo señor Barrios. El solar referenciado es el número dos del grupo B del Barrio Venancio Benavídez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la venta se hará por un precio no menor del fijado para el pago del impuesto inmobiliario, o sean doscientos cincuenta pesos; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ab.21-6777-v.ab.30.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por ante el escribano José M. Latorre prometí vender a los señores Aquilino González y Marcos Saiz todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital, calle Galicia números 2222 y 2226. Y en cumplimiento de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —José Messano.

Ab.21-6755-v.my.12.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante con fecha 14 del corriente hemos disuelto la sociedad de proyecto de arquitectura y construcción de obras que teníamos establecida bajo la razón Capurro y Rodie, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Capurro. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —Capurro y Rodie.

Ab.21-6754-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 19 de 1923. — Valentín Fernández.

Ab.21-6776-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de Singer, Waltier y Schoguel, sita en la calle Treinta y Tres número 1268, habiéndose dividido el activo y el pasivo, de común acuerdo, entre los señores Enrique Singer, José Waltier y León Schoguel. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Enrique Singer. — José Waltier. — León Schoguel.

Ab.21-6477-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender al señor Gualberto M. Martínez nuestra parte de la casa de comercio que gira con la firma de Martínez y González, en el ramo de joyería y platería, en esta plaza, en el local de la calle Montevideo números 635|41. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término que señala la ley. — Trinidad, Abril 19 de 1923. — Viuda de González Goñi.

Ab.21-6764-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Victorio Binaghi el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José S. García y Cía.

Ab.21-6760-v.my.12.

Venta de almacén

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Ramón Alsina el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 49 a, en esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la calle citada dentro de los treinta días que marca la ley, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Agustín Guillot.

Ab.20-6708-v.may.11.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Abelardo J. Lúgaro mi establecimiento de fábrica de cajas de cartón sito en la calle Santa Fe números 1236 y 1238. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Rubiales.

Ab.20-6712-v.may.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Domingo F. Campana las existencias del negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Colón número 1542. Los que se consideren con algún derecho a ellas podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Rufino F. Agriel. — Domingo F. Campana.

Ab.20-6722-v.may.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin valor y efecto alguno el compromiso de compraventa relacionado con el negocio de almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio los señores José S. García y Cía. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—José S. García y Cía.—José Zuccoli.

Ab.20-6716-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Secondo el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant que en sociedad con don Máximo Rizzo tenemos establecido en este Departamento, Pedras Blancas, denominado "Almacén de La Lata". Asimismo hago constar que se disolverá la sociedad que tengo celebrada con el señor Rizzo, y éste celebrará nueva sociedad con el señor Secondo. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Domingo Punejall. — Máximo J. Rizzo.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Traverso el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Washington número 149, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1923. — Sebastián Riveiro.

Ab.20-6696-v.my.11.

Disolución de sociedad

Por la presente comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Juan Pedro Duhart y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Pedro Duhart. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Marzo 14 de 1923. — Juan Pedro Duhart. — Juan Etcheverry.

Ab.20-6727-v.my.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para, que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José M. Ferro y Hnos.

Ab.18-6663-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Bomio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Vitello Hnos.

Ab.18-6662-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Dubini e Hijo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Dubini, quien continuará con el expresado comercio, calle Uruguay número 1095. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1923. — Francisco Dubini. — Luis Dubini.

Ab.18-6664-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Astur Castro el "Garage Solís", sito en la calle Yaguarón número 1225, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Saldarini Hnos.

Ab.18-6665-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Oliveros y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor situada en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Manuel Docampo.

Ab.18-6666-v.mz.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Nicolás Rossetti la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Francisco Pariello.

Ab.18-6668-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en este paraje, que gira bajo la razón social de Ibarra y López, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Ibarra. — Durazno, Puntas de Carpintería, Abril 15 de 1923. — Francisco Ibarra. —Fernando López.

Ab.18-6677-v.my.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Brasesco las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Comercio y Sarandí, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Paysandú, Marzo 31 de 1923.— Antonio S. Rivero.

Ab.4-6191-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ramiro Mas y Pardo hemos prometido vender a don José Marcos Peluffo nuestro almacén de comestibles que giraba en esta plaza bajo la razón social de Martín L. Damián y Compañía. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la precitada firma comercial deben presentarse a la escribanía del referido señor Mas y Pardo con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Florida, Abril 16 de 1923. — Martín D. Damián. —Américo Damián. — José M. Peluffo.

Ab.18-6686-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis García Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Manuel Redondo.

Ab.18-6678-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el doce de Abril del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida con la firma de Carnelli y Cía., bajo denominación de "La Estrella del Este", situada en la Villa del Cerro, en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Víctor Sanguinetti. Se hace esta publicación para los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Luis Carnelli. — Víctor Sanguinetti.

Ab.18-6688-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Jesús García la "Provisión Rodó", situado en esta ciudad, calle Presidente Berro número 18. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Vital Olano. — Ercilia Domínguez de Olano.

Ab.18-6687-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdos con los términos de ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Bachino el puesto de frutas y verduras establecido en la Avenida General Garibaldi número 1836, de esta ciudad. A los efectos legales los que se crean acreedores pueden presentarse en el mismo dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Pedro Capocasale.

Ab.18-6657-v.my.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Santiago Sorbo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — J. Ramón Rodríguez.

Ab.16-6660-v.my.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de cereales, huevos y aves, tenemos establecida en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2068 y 2070 y gira bajo la razón social de Barreiro y Couto, enajenando el socio Antonio Couto al otro socio Julián Barreiro su participación en los bienes de la misma sociedad, y quedando a cargo del activo y pasivo el nombrado don Julián Barreiro. Los que tengan interés se servirán presentarse al local aludido con sus justificativos dentro del término de 30 días, donde serán atendidos, pues pasado dicho plazo se otorgará la respectiva escritura de venta y disolución social. — Montevideo, Abril de 1923. — Antonio Couto. — Julián Barreiro.

Ab.3-6167-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido, don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago haber al comercio y al público que he vendido a los señores Petiati y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la calle Sarandí y José P. Varela, quedando a mi cargo las cuentas a pgar. — Salto, Abril de 1923. — Serafín Pose. — Petiati y Cía.

Ab.11-6448-v.my.3.

Banco Comercial

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 129.o semestre. — Montevideo, Abril 13 de 1923.

Ab.16-6603-v.ab.24.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de la materia declaro que he vendido a la sociedad Debali y Legnani (sucesores de T. Legnani), las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio de esta ciudad, calle 8 de Octubre casi esquina Comercio, en los ramos de automóviles, accesorios, electricidad y máquinas agrícolas, quedando en lo demás el activo y pasivo a mi cargo. Por tanto, los acreedores podrán presentarse, de acuerdo con la ley, en dicho domicilio comercial a cobrar los créditos que tuvieren. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Marzo 20 de 1923. — Torcuato Legnani.

Ab.12-6484-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que he enajenado en favor de los señores Ramón Montero y Juan Toledo (hijo) la casa de comercio de mi propiedad sita en Verdum, 1.a sección de este Departamento, que giraba bajo la firma "Viuda de Ramón Sarazola". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Alberto F. Zeballos, donde serán satisfechos, previniéndose que pasado el plazo aludido no reconoceré cuenta alguna. — Minas, Marzo 22 de 1923. — María Comas de Sarazola.

Ab.3-6179-v.ab.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de José López y Cía., con taller mecánico establecido en la calle Piedras número 168, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José López. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José López y Cía.

Ab.9-6370-v.ab.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pera el comercio que en el ramo de almacén de cueros tengo establecido en la calle Yaguarón número 1909. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Amable Cheto.

Ab.2-6119-v.ab.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que en escritura autorizada el 19 del corriente mes y año por el escribano don Ricardo Penino, don Gregorio Vega vendió a don Faustino Vega el establecimiento de elaboración de café denominado "Café Vega", situado en la calle General Pagola número 1921, de esta Capital, habiendo dichos señores, en esa misma escritura, disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vega Hermanos giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento está situado en la calle Colonia esquina Paraguay, y dispuesto que el activo y pasivo de ambas casas de comercio quede a cargo del nombrado don Faustino Vega. — Montevideo, Marzo 28 de 1923. — Gregorio Vega. — Faustino Vega.

Ab.2-6117-v.ab.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Zuccoli el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificatvos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José S. García y Compañía.

Ab.4-6216-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eliseo Cotelo la casa de comercio que en el ramo de café, billar y restaurant tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 2038, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Abril 10 de 1923.—Juan Nadotti. — Enrique Delucchi.

Ab.14-6578-v.my.5.

Café vendido

He pormetido vender a don Fernando Pereira el café de mi propiedad instalado en esta palza, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Levi.

Ab.10-6399-v. ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña María Landa de Val las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco esquina Tuyutí número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Baldomero Rodríguez.

Ab.4-6210-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Castro y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. —Ramón Amado.

Ab.4-6209-v.ab.25.

Al público y al comercio

Habiendo prometido la venta a los señores Alberto y Rimmel Sala de mi casa de negocio situada en la Estación "La Floresta", Departamento de Canelones, los que tengan cuentas que reclamar, que se presenten dentro del plazo de treinta días en la casa calle Misiones número 1414, escribanía de Agustín J. Moratorio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Ultimo E. Burgueño.

Ab.4-6211-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Bernárdez y señor Manuel García el comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Adolfo Caperlla.

Ab.4-6205-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he vendido a don Mario B. Camín las existencias de mercaderías, muebles y útiles del bar que tenía establecido en el Centro Unión, de esta Villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Carrasco (hijo).

Ab.4-6199-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hac saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Etcheverry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Sierra número 2348 y José L. Terra, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. —Cordano Hermanos.

Ab.4-6188-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis E. Chappe el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 962. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cesario Pavón Fernández.

Ab.4-6194-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Peralta y Vero, con casa de modas y fantasías en la calle Sierra número 1906 y que se hace cargo del activo y pasivo el señor Santiago Vero. — Montevideo, Marzo 28 de 1923.

Ab.4-6198-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Francisco Herrera el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Piedras número 204. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Máximo Carrera.

Ab.4-6196-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores González y Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1000 y Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Cercido y Seselle.

Ab.4-6192-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Paulino Freijo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102 y Durazno, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Gerardo Sánchez.

Ab.4-6190-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M.a Soliño el comercio que en el ramo de "Provisión Familiar" tengo establecido en la calle Hocquart número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Daniel Lombardi.

Ab.12-6478-v.my.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rey y José Varela mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 2297. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Evaristo Bernardo.

Ab.11-6420-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad Outeiro y Souto, panadería "Las Novedades", situada en la calle Millán número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Benigno Varela y Manuel Souto. — Montevideo, Abril 4 de 1923.

Ab.5-6237-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Boyazy el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1591, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Visitación Alvarez.
Ab.18-6660-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 600, esquina Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Benigno Rodríguez.
Ab.18-6661-v.my.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel García mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Rosa Mazzetti.
Ab.16-6615-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de comercio y ganadería en la Estación Paso de Ataques, Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro A. Nicolini. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Juan B. Ferro. — Pedro A. Nicolini.
Ab.16-610-v.my.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Osimani y Cía., que giraba en esta plaza y que explota la fábrica denominada "La Salteña", que pasará a ser propiedad de la nueva firma a constituirse, denominada De los Santos, Cerrutti y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días señalados por la expresada ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — Osimani y Cía.
Ab.16-6594-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, don Joaquín Jauregui ha vendido al señor Matías Bonifacio Gadea todo el activo y pasivo de la casa comercial que bajo el nombre de aquél giraba en la plaza de la villa de Soriano. — Dolores, Abril 11 de 1923. — Joaquín Jauregui. — Matías B. Gadea.
Ab.17-6645-v.my.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, don Ventura Darder ha vendido a su hijo don Antonio María Darder la casa de comercio denominada "Sombrerería y Peluquería Oriental", establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 921, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Ventura Darder. —Antonio María Darder.
Ab.12-6495-v.my.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha nueve del corriente mes por el escribano don Andrés N. Cassaglis hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bidart y Mainero, con domicilio en la casa calle Sierra número 2197, y la que se dedicaba a la explotación de los ramos de cervecería y bar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde aquella fecha el socio don Carlos Bidart. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Alberto Mainero. — Carlos Bidart.
Ab.14-6559-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del corredor y balanceador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender mi casa de comercio al señor José González, sita en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Bar y Café Gira Sol". A los efectos legales, de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes, en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Manuel Ameal. — José González.
Ab.12-6485-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que habiendo prometido aportar a una sociedad el activo y pasivo de mi comercio ambulante, que en el ramo de "queso, manteca y sus anexos", exploto con mi nombre, y con depósito en la calle Rivera y Dos de Mayo, de esta Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Mayo de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Andrés Domínguez.
Ab.12-6498-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor de los señores José Regal y Cía., la casa de comercio que tengo establecida en Costa de Pelotas, Departamento de Rocha, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la casa de los señores Carlevaro y Zabalegui, Avenida 18 de Julio número 1033 (Montevideo), o en mi domicilio, en este paraje, donde serán satisfechos sus créditos. — Costa de Pelotas, Abril 2 de 1923. — José Gómez.
Ab.12-6453-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Pascual Alta y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a ocbrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Domingo Bello.
Ab.12-6480-v.my.4.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Bautista Listur nuestra casa de cochería y empresa de pompas fúnebres situada en las calles Detomasi y 18 de Julio. Y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Rogelio Balseiro. Andrés Elutchans. Ab.12-6469-v.my.12.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Abel J. Domínguez he prometido vender al señor Vicente Ferla el negocio en el ramo de provisión y fiambrería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1514. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — Juan D'Elía.
Ab.13-6520-v.my.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lopardo y Castillo, en el ramo de provisión, tenemos establecida en la calle Constituyente número 1888, haciéndose cargo de la parte del primer socio el señor Juan J. Perosio y de las cuentas habidas y por haber. Y a los efectos legales hacemos esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Nuevo local: calle General Flores número 2825. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Orosmán Lopardo. — Juan J. Perosio. — Ramón Castillo.
Ab.2-6152-v.ab.23.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Malfatto la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José López. — Pablo Malfatto.
Ab.17-6632-v.my.7.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido todas las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Reconquista al señor don Francisco Vespo, haciéndose la que suscribe cargo del activo y pasivo, y para constancia se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días, como manda la ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — María Luisa Rodríguez de Canninada.
Ab.11-6449-v.my.3.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Marañón mi casa de remate y venta particular de muebles establecida en la calle Ejido número 1265, quedando a mi cargo los créditos a pagar y cobrar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Piñera. — Manuel Marañón.
Ab.17-6628-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender a don Emilio Molla las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseemos en la calle Cerro Largo número 796 de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos en el local expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Isidro Diez. — María Soto.
Ab.5-6238-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan T. Mengotti, don Vicente Ruggiano ha prometido vender a don Ernesto Pavan todas las existencias que constituyen la provisión de comestibles sita en esta Capital, calle Santa Fe número 1177. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Vicente Buggiano. — Ernesto Pavan.
Ab.11-6423-v.my.3.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Erasmo F. Bozzo la casa de comercio en el ramo de modas establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1963, de propiedad de la señora Micaela Pinto de Lafrosia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Micaela P. de Lafrosia.
Ab.5-6260-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y anexos bajo la razón de Arboleya y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Justo Arboleya. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Marzo 9 de 1923. — Juan G. Arboleya. — Antonio Arboleya. Ab.3-6177-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Pérez González el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Ramón Alsina.
Ab.16-6605-v.my.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura con fecha cuatro de Abril del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Más hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Bértola y Colturi giraba en esta plaza en el ramo de modas y artículos de señoras. Y a los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —A. R. Bértola. — María Josefina Colturi.
Ab.7-6311-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Brunet, Bezzone y Renau, propietaria de la tienda "San Juan", Sarandí 532, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Brunet y Renau. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Eduardo J. Brunet. — Isidoro Bezzone. — José Renau.
Ab.7-6326-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía en esta plaza en el ramo de carpintería sita en la calle Caiguá número 80, y que giraba bajo la razón social de Antonio Stefani y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la señora Ana M. de Stefani, para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos, conforme lo establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Virginio J. Touchetto. — Ana M. de Stefani.
Ab.7-6319-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Demoro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Estévez.
Ab.7-6313-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Brau Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarí número 1514, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Américo V. Zubimendi.
Ab.7-6314-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan P. Quesada número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Abril 6 de 1923. — Justo B. Otero.
Ab.7-6315-v.ab.27.

Al público y al comercio

Manuel Leonardo Bossio ha vendido a favor de la sociedad Bossio Hermanos, que la forman Julio A. y Eduardo J. Bossio, el establecimiento tabacalero "La Proveedora", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2709, comprendiendo la venta las instalación, las mercaderías, los vehículos y semovientes, las marcas y el título, pero reservándose el vendedor los créditos activos, sujeto al pago del pasivo anterior al 10 de Enero del año corriente, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 28 de Marzo próximo pasado. Los acreedores del vendedor se presentarán con los justificativos en la calle Agraciada número 2709. — Montevideo, Abril 4 de 1923 —Manuel L. Bossio. — Julio A. Bossio. — Eduardo J. Bossio.
Ab.6-6273-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Isabelino Machado y Luis Croce el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1289. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Joaquín Purcallas.
Ab.6-6274-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos determinado disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de provisión, situado en esta ciudad en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, que gira bajo la razón de Grassi y Ulrich, y desde esa fecha se hace cargo del activo y pasivo de dicha razón, el socio señor Luis Grassi, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Luis Grassi. — Melchor Ulrich.
Ab.5-6248-v.ab.25.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señorita Dolores Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Gómez número 42, esquina Dragones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Enrique Fiore.
Ab.6-6280-v.ab.26.

Café vendido

Comunico al público en general que he prometido vender a don Eusebio Guevara el café y bar "Zabala", de mi pertenencia, ubicado en esta plaza, calle Zabala número 1587. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cristián Leo. Andersen.
Ab.6-6277-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Condoleo y Manfredi en el ramo de peluquería, situada en la calle Buenos Aires número 463, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Condoleo, quien hace estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten en la mencionada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — José Manfredi. — Nicolás Condoleo.
Ab.6-6283-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador José Balay, he vendido a favor del señor Ulises Caribone mi casa de negocio en el ramo de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — José A. Pedronzo.
Ab.5-6250-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver nuestra sociedad en el ramo de panadería y anexos que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 648, bajo la firma social José Camaño y Cía., denominada "Panadería Húngara", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Freijeiro, quedando desligado completamente don José Camaño. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro y de lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José Camaño.— José Freijeiro.
Ab.5-6246-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Santiago M. Delgado, la zapatería "La Franco Oriental", sita en la Avenida General San Martín número 2422, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Valentín Cefrorella. — Guardino Cefrorella.
Ab.10-6402-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 2 de Abril del corriente año hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de M. Tangacis y Compañía, la que se dedicaba a la explotación de los ramos contratistas de estivas y proveedurías, con domicilio en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1518, y en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 345, haciéndose cargo del pasivo todos los socios. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — M. Tangacis. — Theodosio M. Cosakis. — Antonio B. Macree.
Ab.10-6400-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Baltasar Russich, todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en esta villa, en la esquina de las calles Defensa y Florida. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Las Piedras, Abril 1.o de 1923. — Francisco Negro. — Baltasar Russich.
Ab.5-6239-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Natalio Acosta el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarí número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Josefa S. de Rial.
Ab.6-6281-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano don Luis Basso disolvimos la sociedad que bajo la firma de Piatti y Romero teníamos constituída en Tierras Coloradas, cuarta sección del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto Marzo de 1923. — Abelardo Piatti. — Filemón Romero.
Ab.5-6227-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano Mario Henón, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Gerónés, Volonté y Cía., en la calle 18 de Julio número 936 y San José número 1111, relativa a los ramos de papelería, librería, imprenta, útiles de escritorio y encuadernación, debiendo transferirse en oportunidad la casa de librería y papelería, sita en la Avenida 18 de Julio número 936, al señor Alberto Gerónés, y la de imprenta y encuadernación, ubicada en la calle San José número 1111, al señor Juan Volonté. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Alberto Gerónés. — Juan Volonté.
Ab.5-6235-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rocha y Mastandrea, quedando desligado completamente el socio Angel Mastandrea, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma formada por los señores Camilo B. Rocha y Segundo Estévez. — Salto, Marzo 28 de 1923. — Angel Mastandrea. — Camilo B. Rocha. — Segundo Estévez.
Ab.5-6228-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alfonso Sanjiau las existencias de mi casa de comercio que se componen de maquinarias, útiles, enseres y muebles que constituyen la fábrica de panadería denominada "Saturno", sita en la calle Venezuela números 1485 y 1487. — Héctor R. Urioste.

Ab.16-6626-v.my.7.

Al comercio y al público

Habiendo en el día de hoy prometido vender a don Pedro Sarubo la casa de negocio que con el título "Mensajería Colón" tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559, en los ramos de cigarrería, salón de lustrar y casa de mensajeros, aviso a mis acreedores que dentro de los treinta días de la fecha podrán concurrir a dicha casa a cobrar sus créditos como lo dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Luis B. Salvatore.

Ab.9-6348-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Domingo Iglesias y Manuel Rama el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la Avenida Simón Martínez esquina camino de las Tropas. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1923. —Marcelino Posé. — Domingo Iglesias. — Manuel Rama.

Ab.13-6541-v.my.5.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, según documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Angel Barros el negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 1558. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Lorenzo Giaccone.

Ab.13-6518-v.my.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Fco. Aristeguy la carnicería de mi propiedad que tenía establecida en esta Capital, calle Defensa número 2150, esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Barsella. — Francisco Aristeguy.

Ab.9-6350-v.ab.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Esteban Peluffo (hijo) el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — González Hermanos.

Ab.9-6369-v.ab.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi señora madre y demás coherederos mi parte de la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1516. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alejandro Gatto.

Ab.12-6462-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Lorenzo Patetta mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén y depósito de frutos establecida en Paso de Pache, segunda sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Abril 10 de 1923. — Pedro Gómez.

Ab.12-6454-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Sady, y Miles el almacén de comestibles situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Manuel Dogde.

Ab.9-6368-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el veintitrés de Marzo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Arena y Orgoroso, quedando a cargo de don Pablo Arena la sección almacén, ferretería y pinturería, y a cargo de don Francisco S. Orgoroso la sección de tienda, bazar y sastrería, y repartido todo el activo y pasivo. Y a los efectos de lo que prescribe el Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1923. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

Ab.9-6353-v.ab.30

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura que el 6 de Marzo corriente autorizó el escribano don Arturo E. Mouliá fué totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y zapatería y anexos, teníamos establecida con la firma de Castelao Hnos., en esta ciudad, y que el señor Manuel Castelao vendió la parte de las existencias y llave de la casa a su condominio Francisco Castelao, cargando éste con el activo y pasivo, respondiendo solidariamente a las órdenes que se presenten, quedando extinguida por completo la expresada firma social, lo que se lleva a conocimiento de los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Marzo 6 de 1923.—Castelao Hermanos. — Manuel Castelao. — Francisco Castelao.

Ab.7-6342-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Marzo del corriente año ha quedado rescindido el contrato de capital e industria que teníamos celebrado por escritura de fecha 9 de Febrero del corriente año, autorizada ante el escribano Arturo E. Mouliá, para especular en el ramo de restaurant y sus anexos, en esta ciudad, con la denominación "Petit Rotisserie", que los ex socios Dolz y Cantisani han tomado a su cargo el activo y pasivo, por lo que, en conocimiento de ello, los que se consideren acreedores efectuarán los reclamos que les asistan. Hacemos saber también que por el mismo contrato hemos comprometido en venta a don Benito Balbé las existencias del mismo comercio, y que desde el 1.o del corriente mes de Abril dicho comercio funciona al solo nombre del señor Balbé. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Tomás Dolz Lerena. — Alfredo Cantisani. — Benito Balbé

Ab.10-6403-v.ab.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por documento de fecha 24 de Marzo los suscriptos José Martínez, Manuel Eira y Cándido Freiría, únicos componentes de la firma social J. Martínez y Cía., propietarios de la fábrica de conservas "La Industrial", establecida en la calle Porongos número 2183, hemos disuelto esa sociedad, vendiendo Eiría y Freiría sus partes a los señores Juan C. Quadrelli y Atilio V. Catelli, quienes continuarán explotando esa fábrica en sociedad con José Martínez, bajo la misma razón social de J. Martínez y Cía. El pasivo y cuentas a cobrar correspondientes hasta ayer inclusive de la sociedad a extinguirse quedarán a cargo de los señores Martínez, Eiría y Freiría. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —J. Martínez y Cía.

Ab.5-6236-v.ab 25.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Domingo Otero Mazeras el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Turquía número 453 (Cerro). Los interesados se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Ramón Ventín.

Ab.5-6233-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Ubaldo Rodríguez y Ramón Martínez nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en el local de la calle Bacacay números 1333 y 1337. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa y dentro del término que señala la ley. —Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alonso Hermanos y Compañía.

Ab.11-6440-v.my.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 3 del corriente autorizó el escribano don Gonzalo Muñoz Montoro quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis M. García y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pablo V. Pieverling. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo. Abril 10 de 1923. — Luis M. García. — Pablo V. Pieverling.

Ab.11-6437-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio De Angelis el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Coronel Raíz esquina Propios. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Peñarol, Abril 5 de 1923. —Mario T. Bradanini.

Ab.11-6394-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a la señora Dominga Indá de Garrido la casa de comercio que en el ramo de modas teníamos establecida en esta Capital, calle San José número 1133. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — A. Russich y Hnas.

Ab.17-6631-v.my.7.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Juan[illegible] número 90, esquina Industria, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Felipe Valiante.

Ab.11-6416-v.my.3.

Al público y al comercio

Según compromiso que hemos firmado con los señores Ambrosio Viera y Vicente Navarro he prometido vender a dichos señores las existencias de mi casa de comercio situada en Buen Retiro, 3.a sección judicial de este Departamento, por cuyo fin cito a toda persona que se considere acreedora de mi casa a que se presente con sus comprobantes dentro del término de treinta días a deducir sus haberes en dicha casa. — Buen Retiro, Departamento de Tacuarembó, Marzo 31 de 1923. — Hipólito C. López.

Ab.11-6418-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Failache y Filippini giraba en esta plaza para la explotación de un molino a vapor, pasando la propiedad del establecimiento, y el activo y pasivo del giro a cargo y propiedad de la firma Hijos de Carlos Filippini. — Cardal, Departamento de Florida, Abril 5 de 1923. —Leonardo Failache. — Pedro C. Filippini.

Ab.11-6439-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 7 del mes en curso ante el escribano Manuel F. Espasandín hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Bosolasco y Bidondo, la que explotaba un taller de pinturas y anexos, establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Romeo Bosolasco desde el 31 de Marzo próximo pasado. — Romeo Bosolasco. — Pedro Bidondo.

Ab.11-6422-v.my.3.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrés José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallee Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Elbechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dolianiti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Pérez Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Meisen, Vinconti y Compañía
Mallada Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignalo y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada H.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lizo

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1923.

Juan Rosario.

V.o B.o: Cañarro.

6278-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 60. Una ayudantía 2.o gdo.			19 Abril 1923
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923

6323-pte.625.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea he vendido a los señores Rogelio Máximo Monúa y Amadeo Bertolini la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plazo en los ramos de almacén, ferretería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Victorio Joropagliero. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Monúa.

Ab.3-6176-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel I. Meirano las existencias de la confitería y café", que tengo establecidos en esta localidad en las calles Santos y Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren con algún derecho, presentarse en el mismo domicilio del comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de recibir su importe. — San Juan Bautista, Departamento de Canelones. —Donato Bruno.

Ab.3-6164-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés Rey y Emilio Grandal nuestra casa de comercio denominada "Almacén de comestibles y despacho de bebidas Unión de los Orientales", situada en la calle Recinto números 194 al 200. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Martínez. — Antonio Martínez.

Ab.3-6168-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Posada mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Luis de la Torre número 15. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Preciosa Iglesias de Corbacho. —Francisco Corbacho.

Ab.3-6170-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad C. Mastalli y Compañía, que explotaba el negocio de herrería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1421, quedando con todo el activo y pasivo el socio Carlos Mastalli, así como con el referido negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Carlos Mastalli y Compañía.

Ab.3-6165-v.ab.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a los señores Francisco Pallone, Francisco Oliva y Francisco Lavia mi casa de negocio que en el ramo de despacho de vino tengo establecida en la casa de la calle Ciudadela número 1205, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de la ley los compradores no reconocerán cuenta alguna. —Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Baltasar Fardella.

Ab.3-6172v.ab.24.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a los señores López y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José Pedro Varela esquina Sarandí. — Salto, Abril 10 de 1923. — Pablo Pucholo.

Ab.16-6595-v.my.7.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Boero la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Queguay esquina Colón, de esta ciudad. — Paysandú, Marzo 13 de 1923. — Bartolomé Mas.

Ab.17-6650-v.my.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad José N. Guzzi e Hijos ("Maison Guzzi"), sastrería y artículos generales para hombre, situada en la calle Montevideo número 585, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José C. Guzzi. — Trinidad, Abril 16 de 1923. — José C. Guzzi.

Ab.21-6763-v.my.12.

Al público y al comercio

Habiendo cesado en el comercio de comestibles y bebidas que bajo la razón de la firma Raúl Gómez, sito en la calle Jacobo Rousseau sin número, el que se considere con derecho a cobrar alguna cuenta puede hacerlo dentro de los treinta días en la calle Arapey casi esquina Fray Bentos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Raúl Gómez.

Ab.21-6771-v.ab.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha doce del corriente, quedó disuelta la razón social Diano y Patrón, que giraba en Casupá, 4.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo, como único dueño de dicho comercio, el socio don Ismael V. Patrón. A los efectos legales hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 16 de 1923. — Isabelino Diano. — Ismael V. Patrón.

Ab.21-6762-v.my.12.

Venta de zapatería

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he prometido en venta a los señores Cresenzio Palladino y José Palladino mi casa de comercio denominada "Golfo de Spezia", en el ramo de zapatería, calle Uruguay número 874. En consecuencia, ruego a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Abril 19 de 1923. — Luis Bartoli. — Cresenzio L. Palladino. — José Palladino.

Ab.21-6745-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido a don Ramón Mattó mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Yaro. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de los treinta días, como lo manda la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Venancio Moreira. — Ramón Mattó.

Ab.20-6710-v.my.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma González y Villa teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Villa, y desligándose completamente don Pedro González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Pedro González. — José Villa.

Ab.20-6694-v.my.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de relojería, joyería y bazar bajo la razón social de Sedales y Nicolini, habiéndose hecho cargo del pasivo de la casa el socio don Miguel Sedales. Los que tengan créditos contra la citada firma social pueden concurrir al local del expresado comercio, calle 8 de Octubre número 110 (Villa de la Unión, Abril 2 de 1923. — Vicente Nicolini.

Ab.4-6186-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Manuel Blanco, y desligándose desde la fecha don Joaquín González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Manuel Blanco.— Joaquín González.

Ab.12-6479-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de quesería teníamos establecida en la calle Rocha número 2172 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Cristóbal Sanjinés y desligándose don Carlos Arco. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 4 de 1923. — Cristóbal Sanjinés. — Carlos Arco.

Ab.4-6218-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos que hubiera lugar hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Rivera número 2186 en el ramo de tipografía y anexos, bajo la firma de C. Finocchietti (hijo) y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el segundo de los firmantes. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —C. Finocchetti (hijo). — Mario Fabbri.

Ab.11-6419-v.my.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Antonio Bancalari la farmacia "Aispeolea", situada en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, calles Carlos P. Puig esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo la sucesión vendedora. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 29 de 1923. — Por la sucesión Juan Aispeolea: F. Audrolo.

Ab.5-6255-ab.25.

AVISOS DEL DIA

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PALLARES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2785, y doña ESPERANZA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2996-v.ab.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIROTTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña MARIA LUISA ROTHFUSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Uruguay 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2997-v.ab.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODOLFO OSSOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1069, y doña MARIA SARA VIZOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3014-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ VELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1167, y doña ROSALIA CAMBRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3013-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERVANDO MARTINELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña CARMEN PINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3012-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1010, y doña MARIA DI LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3015-v.ab.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO FERREYRO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 925, y doña MARIA CASTRO, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3011-v.ab.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SIROLDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1568, y doña LORENZA DI SIERVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2998-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2064, y doña CLARA MARIA LOWRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3001-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TESTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 89, y doña PATROCINIA LIEBANA, de 31 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Bulevar Artigas número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3000-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VELENTIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fco. Romero número 59, y doña MARIA LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Revuelta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2999-v.ab.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cremona, domiciliado en la calle Libertad número 129, y doña ANGELA GUIBERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espinillos número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3010-v.ab.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPICAN VELAZCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 2089, y doña CIRILA FERNANDEZ de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3003-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Aldea número 82, y doña MARIA MAGDALENA ACUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Garibaldi número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3002-v.ab.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPULO CINCINATO OLIVARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Olimar número 1520, y doña CONSTANCIA CATALINA GILARDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aramburú número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3006-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAUSTO SEÑORANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1943, y doña EMMA ANGELA WALDER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3005-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUQUE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1948, y doña ANTONIA ATILIA CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Haussman número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3004-v.ab.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERDOMO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CANDIDA L. MACHIN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3008-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO TOMAS FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 6, y doña ADELINA PICARDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3007-v.ab.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO NAVONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Nuevo París (20.a sección judicial), y doña ISOLINA OLIMPIA CREDARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino a la Tablada sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3009-v.ab.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11323

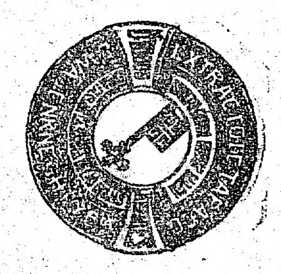
Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 7 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 29., 33.a a 41.a, 43.a y 56.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-6789-v.my.11.

ACTA N.o 11324

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 58.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.23-6790-v.my.11.

ACTA N.o 11325

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha

solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA CATEDRAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6791-v.my.11.

ACTA N.o 11316

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6806-v.my.11.

ACTA N.o 11321

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Company Ltd., establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SATINETTE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6811-v.my.11.

ACTA N.o 11320

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33 a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6810-v.my.11.

ACTA N.o 11319

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



MINERVA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6809-v.my.11.

ACTA N.o 11318

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"DEYDOL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6808-v.my.11.

ACTA N.o 11317

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ENDOLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33 a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6807-v.my.11.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

CARROS DE GRUAS Y APAREJOS A TORNILLO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de ocho carros de grúas y ocho aparejos a tornillo sin fin, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones de la misma, Julio Herrera y Obes 1471. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — La Gerencia.

Ab.23-6815-v.ab.28.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 27 y 29. Cantidad: 6.520 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura: día 30 de Abril, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6818-v.ab.30.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 17 y 27. Cantidad: 5.000 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, dentro del horario de oficina. Apertura: día 30 de Abril, a las 17. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6819-v.ab.30.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre kilómetros 8-440 y 11-500. Cantidad: 2.000 m3. Pliego de condiciones en Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura: el día 30 de Abril a las 16. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.23-6820-v.ab.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande.

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), serán recibidas hasta el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — La Dirección.

Ab.23-6803-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Electricistas de teatro y operadores de cinematógrafo

Visto el proyecto de la Inspección de Espectáculos Públicos, y atento al informe de la Comisión de Obras Municipales, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: Artículo 1.o Para Poder desempeñar las funciones de electricista de teatros o de operador de cinematógrafo debe el interesado munirse de un permiso que le será otorgado por la oficina respectiva, el que será entregado siempre que reuna las condiciones siguientes: A) Haber cumplido 18 años de edad; B) Tener las condiciones físicas que le hagan apto para el desempeño de las funciones. Artículo 2.o El aspirante a electricista u operador deberá presentar ante la oficina correspondiente una solicitud en la que conste su nombre y apellido, nacionalidad y edad, debiendo adjuntar a la misma los siguientes recaudos: A) Cédula de identidad: B) Un certificado médico expedido por el médico municipal en el que conste que reune las condiciones exigidas por el apartado B) del artículo 1.o, y por el que el interesado abonará la suma de un peso; C) Tres fotografías sin cartón del tamaño 4 x 5. Artículo 3.o El aspirante será sometido a un examen teórico-práctico, y si demostrare la suficiente competencia, a juicio del tribunal examinador, será autorizado para dedicarse a la profesión solicitada. El tribunal examinador estará constituído por el Director de Obras Municipales y el Inspector General de Espectáculos Públicos o quienes los representen y por un técnico electricista designado por la Dirección de Obras Municipales. El examen se efectuará de acuerdo con el programa respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina correspondiente. Artículo 4.o Producido el examen técnico favorable se le expedirá al interesado un carnet o libreta de competencia, por la que abonará la suma de un peso ($ 1.00). Artículo 5.o Todo aspirante que fuere declarado incompetente en el informe técnico no podrá solicitar nueva prueba hasta no haber transcurrido, por lo menos, treinta días de la anterior. Artículo 6.o Toda empresa teatral o cinematográfica que utilice electricistas u operadores, respectivamente, que no se hallen munidos del carnet de competencia, será penada con diez pesos por la primera vez y con veinte pesos las reincidencias. Artículo 7.o La presente ordenanza entrará en vigencia tres meses después de la fecha de su aprobación. Publíquese, transcríbase a la Dirección de Obras Municipales y de Contaduría, y pase a la Inspección General de Espectáculos Públicos para su cumplimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6821-v.ab.23.

Carnicerías.—Plazo para su establecimiento o traslado

El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Accédese a las solicitudes para establecimiento o traslado de carnicerías que estén en trámite en el día de la fecha, 18 de Abril de 1923, o que hubieran sido denegadas con anterioridad; 2.o Fíjase un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el 21 de Abril del corriente año, para que los interesados en las solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior instalen sus respectivos comercios; 3.o La Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados tomará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta resolución; 4.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6812-v.my.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Alejandro Magariños Cervantes entre las de Rivera y Jacinto Vera, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.23-6805-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Restano y de Eugenio Restano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-6782-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-6783-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Nemesio Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-6784-v.my.4.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de Anita Basilio de Silvestri, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin los cuales no podrán ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuaroi.

Ab.23-6802-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Luisa Massone contra don Francisco Bocciardo, por conversión al divorcio, se ha

dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 43. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Luisa Massone, solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada a su favor; Resultando: Que la interesada presenta debidamente legalizadas y traducidas la partida de su matrimonio realizado en Italia en 1885 y la sentencia dictada por el Tribunal competente de la ciudad de Génova, en Diciembre de 1889, por la cual se declara la separación de cuerpos que pedían por mutuo consentimiento los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que por causal legal admitida por nuestra ley civil, los esposos Massone-Bocciardo están judicialmente separados de cuerpos desde hace más de dos años, y que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, procede en derecho la conversión en divorcio absoluto de la situación legal de la peticionante y de su esposo. Con el Ministerio Público: Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos obtenida por los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo. Comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y fecho, archívese el expediente. A los otrosí de fojas 11 vuelta: Como se pide. — A Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Joaquín Ferreira Parietti; Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.23-6794-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Laborde de Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-6813-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alvez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 17 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-6785-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Oddone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 16 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.23-6792-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a los herederos de doña Melchora Lladó de Crosas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la firma social B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Lladó de Crosas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. —Salto, Abril 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.23-6799-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Appa de Bono, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 14 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6796-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6797-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Asuntha Isabel Emiliani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José A. Chapó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6798-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6816-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-6787-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Gamarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-6788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carmen Charquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1923 —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-6736-v.my.24.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 10 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno de labranza, con casa de azotea y rancho, de setenta y cinco hectáreas, 33 áreas, 55 centiáreas, 10 decímetros, 24 centímetros cuadrados y un milímetro, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento, y correspondiendo su ubicación a la que en el plano topográfico de la primera sección del ejido tienen las chacras veintidós, veintitrés, veinticuatro y mitad de la veinticinco, en el grupo número veintiocho; las que en conjunto lindan, según títulos: por el Norte, calle por medio, con don Antonio Zugasty y la sucesión Ance; por el Sur, calle por medio, con don José A. Giménez y don Octavio Terneme; por el Este, con don Salomé Alvarez, y por el Oeste, con don Juan Rodríguez y Alanero. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio del avalúo; 2.o Que pertenece a la sucesión de doña Catalina Echeto, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 3.o Que el predio referido está arrendado con contrato que vence el 1.o de Junio del corriente año, y que la renta pertenecerá a la sucesión vendedora hasta el día de la escrituración definitiva; y 4.o Que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.23-6800-v.my.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rodríguez, Adolfo Vázquez y Juan Pérez mi casa de comercio denominada "Gran Café Ideal", que tengo establecida en esta ciudad, en la Plaza Cagancha números 1122 y 1124, y con frente también a la calle San José números 1119 y 1121. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Sebastián Salord.
Ab.23-6814-v.my.15.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Núñez la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Rivadavia", situada en la calle Yacaré número 196, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo López e Hijos.
Ab.23-6817-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Nicolás Bonelli y Hnos. las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 18 de 1923. —Luis Pasterán.
Ab.23-6793-v.my.15.

Disolución de sociedad

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha quedado disuelta totalmente la sociedad Tarrasa y Adroher, que en los ramos comerciales de confitería y bombonería teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Andes número 1313, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Adroher, lo que se hace saber a todos los interesados para que dentro del término legal exijan el pago de sus créditos. — Juan Adroher. — Antonio Tarrasa. — Andes 1313. — Montevideo, Abril 20 de 1923.
Ab.23-6801-v.my.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Musacco y Compañía, en virtud de haber adquirido el socio Pascual Gallo la parte que a Antonio Musacco correspondía, quedando el pasivo de dicha sociedad y los créditos a cobrar a cargo del señor Gallo. Dicha sociedad se dedicaba a la floricultura y arboricultura, teniendo establecida la casa entre los pueblos Sayago y Peñarol, camino Contiuación Propios sin número. — Sayago, Abril 19 de 1923. — Pascual Gallo. — Antonio Musacco.
Ab.23-6804-v.my.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabino Estévez el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José B. Scarone.
Ab.23-6795-v.my.15.